

N° 606H

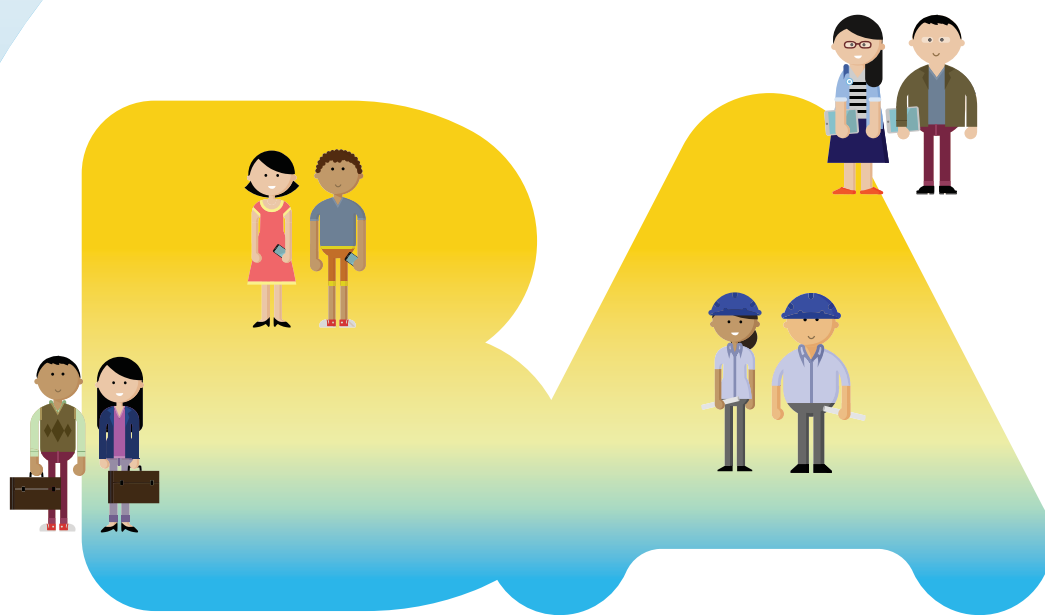
GG/2/2021

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 62

Se designa a la señora Natalia Chebitelli como Directora Administrativa del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 16

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 8/SSDHPC/21

Se deja sin efecto el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Sra. María Fernanda Pérez..... Pág. 18

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 134/MJGGC/21

Se concede el pedido de levantamiento de la condición de intransferibilidad originalmente dictada, respecto de Lote del Cementerio de la Chacarita, solicitado por las co-titulares Gloria María Mones Ruiz, María Luz Mones Ruiz y Stella Maris Mones Ruiz..... Pág. 19

Resolución N° 135/MJGGC/21

Se acepta la renuncia del Sr. Sanchez Rios Claudio Fabián, como personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaría Ciudad Inteligente dependiente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital..... Pág. 20

Resolución N° 136/MJGGC/21

Se acepta la renuncia presentada por el Sr. Calvi Facundo Agustín, como personal de Planta de Gabinete de la entonces Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios..... Pág. 21

Resolución N° 137/MJGGC/21

Se rectifican los términos del Artículo 1° de la Resolución N° 79/GCABA-MJGGC/21..... Pág. 22

Resolución N° 140/MJGGC/21

Se asigna Suplemento de Gabinete al agente Marcelo Fabián Gimenez..... Pág. 23

Resolución N° 141/MJGGC/21

Se asigna Suplemento de Gabinete al agente Pantuliano, Mariano Roque..... Pág. 24

Resolución N° 30/ASINF/21

Se designa con carácter transitorio al cargo Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Gestión de Valor dependiente de la Coordinación General de Servicios del Organismo Fuera de Nivel Agencia de Sistemas de Información Ley N° 2.689, al Sr. OBARRIO, Martín Ramón..... Pág. 25

Resolución N° 145/SECCCYFP/19

Se aprueba gasto..... Pág. 27

Resolución N° 13/SECITD/20

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 28

Resolución N° 15/SECITD/20	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 29
Resolución N° 1215/SSGMO/20	
Se autoriza a realizar afectaciones al tránsito a EEM N° 5 D.E 21, "J.M. Fangio".....	Pág. 31
Resolución N° 1222/SSGMO/20	
Se autoriza a realizar afectaciones al tránsito a la empresa Bagru S.R.L.....	Pág. 32
Resolución N° 1223/SSGMO/20	
Se autoriza a realizar afectaciones al tránsito a la empresa Grúas Reca S.R.L.....	Pág. 34
Resolución N° 1224/SSGMO/20	
Se autoriza a realizar afectaciones al tránsito a la empresa Movigruas S.A.....	Pág. 36
Resolución N° 1225/SSGMO/20	
Se autoriza a realizar afectaciones al tránsito a la empresa Agustín Olivari S.R.L.....	Pág. 37
Resolución N° 1227/SSGMO/20	
Se autoriza a realizar afectaciones al tránsito a la empresa Cesar Olivari S.A.....	Pág. 39
Resolución N° 1229/SSGMO/20	
Se autoriza a realizar afectaciones al tránsito a la empresa FB Grúas y Movimientos S.R.L.....	Pág. 40
Resolución N° 53/SECTOP/21	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 42
Resolución N° 54/SECTOP/21	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 43
Resolución N° 55/SECTOP/21	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 45

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 36/AGIP/21	
Se modifica la estructura de la Dirección General Legal y Técnica de AGIP.....	Pág. 47
Resolución N° 149/SSHA/21	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 48
Resolución N° 150/SSHA/21	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 49
Resolución N° 237/SSGRH/21	
Se transfiere al agente Gimenez, Marcelo Fabián.....	Pág. 50
Resolución N° 238/SSGRH/21	
Se transfiere a la agente Faiella, Patricia María.....	Pág. 51
Resolución N° 501/SSGRH/21	
Se transfiere a la agente Quattrini, Adriana.....	Pág. 52
Resolución N° 503/SSGRH/21	
Se transfiere a la agente Aleman, Damiana Antonella.....	Pág. 54
Resolución N° 504/SSGRH/21	
Se transfiere a la agente Cruz, Patricia del Carmen.....	Pág. 55
Resolución N° 505/SSGRH/21	
Se transfiere al agente Botana, Juan Carlos.....	Pág. 56
Resolución N° 1099/SSGRH/21	
Se otorga licencia sin goce de haberes a la agente Barbacci, Romina Roxana.....	Pág. 58
Resolución N° 1116/SSGRH/21	
Se establece la vigencia del régimen de retiro voluntario para la Dirección General Contaduría Adjunta, dependiente de la Dirección General Contaduría, por el período comprendido entre el 3 de febrero de 2021 y el 31 de marzo de 2021.....	Pág. 59
Resolución N° 1920/SSGRH/21	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Etcheverry, Mariano.....	Pág. 60

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 20/SSJUS/21

Se rectifica el Artículo 1° de la Resolución N° 3-SSJUS-21..... Pág. 62

Ministerio de Salud

Resolución N° 220/MSGC/21

Se dan de baja y designan Responsables de Fondos de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos..... Pág. 64

Resolución N° 300/MSGC/21

Se limita la licencia extraordinaria sin goce de haberes por ejercicio de cargo de mayor jerarquía otorgada al agente Guillermo Eduardo Roma..... Pág. 65

Resolución N° 21/SSAPAC/21

Se aprueba gasto..... Pág. 66

Resolución N° 91/SSPSGER/21

Se deja sin efecto la designación del Dr. Luis Eduardo González Varona..... Pág. 67

Resolución N° 92/SSPSGER/21

Se deja sin efecto la designación de la Lic. Maite Olguin Ciancio..... Pág. 68

Ministerio de Educación

Resolución N° 2911/MEDGC/20

Se ratifica Acta de Redeterminación definitiva de precios suscripta entre la Dirección General de Infraestructura Escolar (SSGEFYAR) y la empresa TEXIMCO S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 188/SIGAF/2017 (01-17)..... Pág. 70

Resolución N° 2944/MEDGC/20

Se autoriza la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada..... Pág. 71

Resolución N° 3110/MEDGC/20

Se autoriza la liquidación del Suplemento Plan FinEs..... Pág. 73

Resolución N° 3118/MEDGC/20

Se aprueba el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Inicial correspondiente al Certificado de "Mecánico de Bicicletas", a fin de ser incorporado dentro del Programa Proyectos de Formación Profesional..... Pág. 75

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Resolución N° 31/MDEPGC/21

Se designa al señor Martiniano Molina, como personal de Planta de Gabinete de la Unidad Ministro del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción..... Pág. 79

Ministerio de Cultura

Resolución N° 1722/MCGC/20

Se aprueba la contratación de persona..... Pág. 81

Resolución N° 1723/MCGC/20

Se aprueba la contratación de persona..... Pág. 82

Resolución N° 1724/MCGC/20

Se aprueba la contratación de persona..... Pág. 83

Resolución N° 1725/MCGC/20	
Se aprueban Cláusulas Modificatorias Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios de varias personas pertenecientes a la Dirección General Centro Cultural General San Martín.....	Pág. 84
Resolución N° 1726/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 85
Resolución N° 1727/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 86
Resolución N° 1728/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 87
Resolución N° 1729/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 88
Resolución N° 30/MCGC/21	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 89
Resolución N° 151/MCGC/21	
Se aprueba el pago de las compensaciones mensuales a percibir de acuerdo a la distribución establecida en el Anexo.....	Pág. 91
Resolución N° 152/MCGC/21	
Se asigna Suplemento de Gabinete al agente Diego Ricardo Passera.....	Pág. 92
Resolución N° 153/MCGC/21	
Se asigna Suplemento de Gabinete a la agente Patricia Sofía Lampropulos.....	Pág. 93
Resolución N° 154/MCGC/21	
Se asigna Suplemento de Gabinete a la agente Viviana Andrea Cariddi.....	Pág. 94
Resolución N° 155/MCGC/21	
Se asigna Suplemento de Gabinete al agente Leonardo Andrés Hussen.....	Pág. 95
Resolución N° 161/MCGC/21	
Se asigna Suplemento de Gabinete al agente Jorge Antonio Escobar.....	Pág. 96
Resolución N° 163/MCGC/21	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 97
Resolución N° 164/MCGC/21	
Se aprueba la apertura en el horario diferencial y valorización de las entradas para las sedes "Museo de Arte Español Enrique Larreta", "Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori" y "Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco (Palacio)".....	Pág. 97

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Resolución N° 47/SECISYU/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación N° 4-SIGAF-2021.....	Pág. 99
Resolución N° 48/SECISYU/21	
Se rectifican los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 45/SECISYU/21.....	Pág. 101

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

Resolución N° 49/MHFGC/21	
Se designa con carácter interino a la señora Yeannes, Evelyn Chantal.....	Pág. 103

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 46/DGEVYC/20 Se establece que los integrantes mencionados en la nómina, se encuentran habilitados a cumplir con las Funciones de Cuidadores Profesionales de los Cementerios.....	Pág. 105
Disposición N° 1/DGCEME/21 Se rectifica el artículo 1° de la Disposición 46-DGEVYC-2020.....	Pág. 106
Disposición N° 3/DGIT/21 Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada de Obra Menor N° 3/SIGAF/2021.....	Pág. 107
Disposición N° 11/DGTALINF/21 Se deja sin efecto la incorporación del Documento registrado en SADE como, IF-2019-30676069-GCABA-ASINF del Legajo Electrónico de la agente Fernández Graciela.....	Pág. 110
Disposición N° 18/DGIASINF/21 Se da de baja del inventario de la Dirección General de Infraestructura el listado de los bienes enumeraros.....	Pág. 111
Disposición N° 199/DGIUR/21 Se visa el aviso de obra para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo N° 1357.....	Pág. 112
Disposición N° 200/DGIUR/21 Se visa el aviso de obra para el inmueble sito en la Av. Gral. Las Heras N° 1602, 1604, 1608, esquina Montevideo N° 1386, 1388, 1390.....	Pág. 114
Disposición N° 202/DGIUR/21 Se considera factible el proyecto de obra nueva para el predio sito en la calle Fitz Roy N° 2027.....	Pág. 115
Disposición N° 203/DGIUR/21 Se visa desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Callao N° 1983.....	Pág. 118

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 101/DGICYC/21 Se impone multa a la firma CODYELA SA. Y BIOCAM CATERING SA-UTE.....	Pág. 120
Disposición N° 102/DGICYC/21 Se rescinde Orden de Compra adjudicada a la empresa LICICOM SRL en el marco del Proceso N° 623-1669-LPU17.....	Pág. 122
Disposición N° 108/DGICYC/21 Se rescinde la Orden de Compra N° 623-14204-OC20 ? Proceso N° 623-0042-LPU20.....	Pág. 123
Disposición N° 113/DGICYC/21 Se impone multa a la firma CODYELA SA. Y BIOCAM CATERING SA - UTE.....	Pág. 124

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 24/SAISSP/21 Se acepta la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por la Sra. Melanie Abril Nievas.....	Pág. 127
Disposición N° 25/SAISSP/21 Se acepta la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por la Sra. Rocío Eliana Cabral.....	Pág. 129
Disposición N° 26/SAISSP/21 Se acepta la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por el Sr. Facundo Agustín Benítez.....	Pág. 131

Disposición N° 39/DGSPCB/21	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa A.I.S.E. ASESORIA INTEGRAL DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L.....	Pág. 134
Disposición N° 40/DGSPCB/21	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa COMPTOR S.A.....	Pág. 135
Disposición N° 41/DGSPCB/21	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la firma SEGURIDAD CONTROL Y VIGILANCIA S.R.L.....	Pág. 136
Disposición N° 50/DGFYC/21	
La Directora Paula Valeria Scauzilo se avoca las responsabilidades primarias de la Gerencia Operativa de Nocturnidad hasta tanto dure la Licencia del Sr. Reyna Morga.....	Pág. 137

Ministerio de Salud

Disposición N° 13/HGAVS/21	
Se llama a Concurso para la selección de un cargo de Especialista en la Guardia Medico Pediatría para desempeñarse en el Departamento de Urgencia.....	Pág. 140
Disposición N° 18/HQ/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 428-0156-LPU21.....	Pág. 142
Disposición N° 19/HQ/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 428-0090-LPU21.....	Pág. 143
Disposición N° 23/HGAIP/21	
Se modifica la Disposición N° DI-2021-8-HGAIP y se llama a concurso cerrado General para cubrir un cargo de Jefe de Unidad Guardia de Día.....	Pág. 144
Disposición N° 26/HMOMC/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 414-0160-LPU21.....	Pág. 146
Disposición N° 27/HMOMC/21	
Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 414-0164-LPU21.....	Pág. 148
Disposición N° 35/DGADCYP/21	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-1275-LPU20.....	Pág. 149
Disposición N° 51/DGDIYDP/21	
Se designa a Sanchoyena Verónica Diana como Coordinadora Local del Programa de la Residencia de Mastología del Hospital de Oncología Marie Curie.....	Pág. 152
Disposición N° 52/DGDIYDP/21	
Se designa a Nedesla Cecilia Dix Villalobos como Coordinadora Local del Programa de la Residencia de Endocrinología del Hospital Rivadavia.....	Pág. 153
Disposición N° 78/HGACA/21	
Se aprueba pliego y se llama a Contratación Menor N° 412-0281-CME21.....	Pág. 154
Disposición N° 79/HGACA/21	
Se aprueba pliego, se da como fracasada la Contratación Menor N° 412-0249-CME21 y se llama a Contratación Menor N° 412-0285-CME21.....	Pág. 155

Ministerio de Educación

Disposición N° 31/DGINFE/21	
Se ratifica el Acta de Neutralización de plazo suscripta del 20 de diciembre de 2019 en el marco de la Licitación Pública N° 495-SIGAF-19 (08-19).....	Pág. 157

Ministerio de Cultura

Disposición N° 10/CCR/21	
Se incrementa Orden de Compra Abierta a la firma A Y M D ESPOSITO S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 535-0477-LPU20.....	Pág. 161

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Disposición N° 159/DGCDPU/21

Se procede a dejar sin efecto emplazamientos y autorizar el funcionamiento de los mismos en nuevos lugares para las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial..... Pág. 163

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 24/DGFYCO/21

Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Recarga, Instalación, y Control de extintores (matafuegos) y equipos contra incendios (R.E.E.C.I.) a la empresa MATAFUEGOS MAILLO..... Pág. 166

Disposición N° 32/DGFYCO/21

Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) a la empresa G&B CONTROLS SRL..... Pág. 167

Ministerio de Salud

Disposición N° 14/IRPS/21

Se aprueba la Licitación Pública N° 446-0001-LPU21..... Pág. 169

Disposición N° 15/IRPS/21

Se aprueba la Licitación Pública N° 446-1412-LPU20..... Pág. 170

Disposición N° 16/IRPS/21

Se aprueba la Licitación Pública N° 446-1343-LPU20..... Pág. 172

Disposición N° 24/DGAHGAP/21

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 425-0003-LPU21..... Pág. 173

Disposición N° 32/DGAHBR/21

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 431-0142-CDI21..... Pág. 175

Disposición N° 33/DGAHBR/21

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 431-0069-CDI21..... Pág. 176

Disposición N° 41/HGAP/21

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-0282-CME21..... Pág. 178

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 31307041/COMUNA13/20

Se deniega el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica solicitado por ROSJOS SRL, para el local comercial sito en la calle en Echeverría 802-812..... Pág. 180

Resolución Comunal N° 4799570/COMUNA13/21

Se otorga a FILOI S.R.L., el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de las calles Virrey Arredondo y Delgado, frente al local comercial sito en Virrey Arredondo 3507-3509 - Delgado 1208..... Pág. 181

Resolución Comunal N° 5014162/COMUNA12/21

Se autoriza la comisión de servicios de la Agente Grillo Susana Gladys..... Pág. 184

Resolución Comunal N° 5016310/COMUNA11/21

Se intima a Fernando Gabriel De Pablo, Laura Liliana Lopez y/o al propietario del inmueble sito en la calle Argerich N° 3320, entre chapa catastrales N° 3318 y N°3344, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda..... Pág. 185

Resolución Comunal N° 5016603/COMUNA11/21

Se intima a Marcela Victoria Fraiman, Martin Esteban Fraiman, Marcelo Luis Kaufman, Sergio Benjamin Kaufman Telma Estela Kaufman, y/o al propietario del inmueble sito en la calle Campana N° 1596, entre chapa catastrales Campana N° 1580 y Magariño Cervantes N°3316, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda..... Pág. 186

Resolución Comunal N° 5016660/COMUNA11/21

Se intima a Susana Graciela Rios, Nancy María Rios, Beatriz Carmen Rios, y/o al propietario del inmueble sito en la calle José Pedro Varela N° 4174, entre chapa catastrales N° 4164 y 4176, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda..... Pág. 187

Resolución Comunal N° 5069751/COMUNA13/21

Se aprueba compensación de créditos presupuestarios..... Pág. 189

Resolución Comunal N° 5132089/COMUNA12/21

Se autoriza a realizar la tarea de extracción del ejemplar ubicado en las calle Estado Plurinacional de Bolivia Lugones 1939..... Pág. 190

Resolución Comunal N° 5416403/COMUNA12/21

Se hace lugar a la petición efectuada por Mara Ruth Viera y Miguel Ángel Beccaría..... Pág. 193

Resolución Comunal N° 5491934/COMUNA1/21

Se intiman a personas varias para que en el plazo de diez (10) días, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda..... Pág. 196

Resolución Comunal N° 5492864/COMUNA1/21

Se intima a Castro Eliseo Celso, para que en el plazo de diez (10) días, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda..... Pág. 198

Resolución Comunal N° 5493670/COMUNA1/21

Se intima a Estados Unidos 1496 S. A. para que proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda..... Pág. 200

Resolución Comunal N° 5518951/COMUNA1/21

Se autoriza a la Comuna N° 1 a realizar tareas de extracción de ejemplares..... Pág. 202

Resolución Comunal N° 5621206/COMUNA12/21

Se hace lugar a la petición efectuada por Guillermo Darío Higa Jorge en concepto de reintegro de franquicia por daños..... Pág. 203

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 36/SAGYP/21

Se autoriza la devolución a la firma PC Arts Argentina SA de la Póliza de Seguro de Caución N° 414.147 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A..... Pág. 207

Disposición

Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 11/SCA/21

Se deja sin efecto el procedimiento seguido para la Contratación Directa Menor N° 05/2020..... Pág. 210

Ministerio Público Tutelar

Disposición N° 6/SGCA/21

Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 1/2021..... Pág. 212

Organos de Control

Resolución de Directorio

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Directorio N° 71/ERSP/21

Se aprueba informe sobre la Audiencia Pública respecto al Tratamiento de la modificación de la tarifa para la Explotación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro..... Pág. 214

Resolución de Directorio N° 72/ERSP/21

Se aprueba informe sobre la Audiencia Pública Temática respecto al Tratamiento para la Modificación de la Tarifa para la Explotación del Servicio Público de Estacionamiento Medido..... Pág. 215

Trimestrales

Trimestral

Secretaría Legal y Técnica

Trimestral N° 1/SECLYT/20

Listado de las personas humanas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos correspondiente al primer trimestre del año 2020..... Pág. 217

Trimestral N° 2/SECLYT/20

Listado de las personas humanas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos correspondiente al segundo trimestre del año 2020..... Pág. 217

Trimestral N° 3/SECLYT/20

Listado de las personas humanas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos correspondiente al tercer trimestre del año 2020..... Pág. 218

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Disposición N° 8/HGAT/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura del cargo de Jefe Sección Control de Salud, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 220

Disposición N° 232/HGAVS/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Pediatria), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 221

Disposición N° 235/HGAVS/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Farmacéutico de Planta, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 222

Disposición N° 237/HGAVS/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Psicopedagoga/o de Planta para el Cesac N° 36, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 223

Disposición N° 240/HGAVS/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Medicina, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 224

Disposición N° 4/HEPTA/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud, para la cobertura de dos (2) cargos de Especialista en la Guardia Médico (Psiquiatría), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 225

Disposición N° 5/HEPTA/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud, para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Psiquiatría), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 226

Disposición N° 6/HSL/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Anestesiología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 227

Disposición N° 6/HGAT/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICA ? TERAPIA INTENSIVA, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 228

Disposición N° 7/HGAT/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo MEDICO DE PLANTA - PEDIATRIA, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 229

Disposición N° 8/HGNPE/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica (Anestesiología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 230

Disposición N° 12/HGAVS/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 231

Disposición N° 12/HGATA/21

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe Unidad Cardiología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 232

Disposición N° 13/HGAVS/21

Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Pediatria), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 233

Disposición N° 14/HGATA/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia, Médico Psiquiatría, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 234

Disposición N° 17/HGAJAF/21

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Auditoría Médica y Gestión Clínica, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 235

Secretaría de Medios

Comunicados N° 38/SECM/21

Se comunica la Convocatoria a la presentación de nuevas y/o mejores propuestas de Patrocinio para el Centro de Atención al Turista ubicado en el cruce de las calles Florida y Marcelo T. de Alvear (Peatonal Florida)..... Pág. 237

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Privada / Llamado N° 3/DGIT/21

Demolición parcial y reconstrucción de fachada Av. Alte. Brown y Pilcomayo..... Pág. 238

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Licitación Pública / Rectificación N° 1381/DGCYC/20

Servicio de Alquiler de Equipamiento de Sonido, Iluminación, Sistema Audiovisual, Energía, Escenario y Afines..... Pág. 239

Carpeta / Llamado N° 24064/BCOCIUDAD/21

Servicio de fundición, análisis, refinación y lingoteado de chafalonía, compra de crisoles y confección de cuños..... Pág. 240

Carpeta / Preadjudicación N° 23988/BCOCIUDAD/20

Solución de conectividad para Nueva Cultura del Trabajo (NCT)..... Pág. 240

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1201/DGAYCON/20

Adquisición de una solución de prevención de intrusos de próxima generación (NG-IPS) con soporte técnico y capacitación..... Pág. 242

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 88/HQ/21	
Esterilización por óxido de etileno.....	Pág. 243
Licitación Pública / Llamado N° 90/HQ/21	
Hojas para dermatomo.....	Pág. 243
Licitación Pública / Llamado N° 156/HQ/21	
Esterilización y jabones.....	Pág. 243
Licitación Pública / Llamado N° 160/HMOMC/21	
Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final residuos peligrosos Y6.....	Pág. 244
Licitación Pública / Llamado N° 162/HGACD/21	
Servicio de alimentación.....	Pág. 244
Licitación Pública / Llamado N° 164/HMOMC/21	
Adquisición de Ayuda Médica 3D -IMRT.....	Pág. 245
Licitación Pública / Llamado N° 166/HGACD/21	
Servicio de nutrición parenteral.....	Pág. 245
Licitación Pública / Llamado N° 172/HGAJAF/21	
Adquisición de bobina tyvek y otros.....	Pág. 246
Licitación Pública / Llamado N° 182/HGATA/21	
Adquisición de insumos.....	Pág. 246
Licitación Pública / Llamado N° 200/HMO/21	
Repuestos para sillón odontológico.....	Pág. 247
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1178/DGADCYP/20	
Provisión e instalación de Grupo Electrónico.....	Pág. 247
Licitación Pública / Adjudicación N° 1275/DGADCYP/20	
Adquisición de impresoras térmicas de pulseras de identificación de pacientes e insumos.....	Pág. 248
Licitación Pública / Adjudicación N° 1343/IRPS/20	
Contratación del servicio de Dosimetría.....	Pág. 249
Licitación Pública / Adjudicación N° 1412/IRPS/20	
Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos del Servicio de Hemoterapia.....	Pág. 249
Licitación Pública / Adjudicación N° 1/IRPS/21	
Adquisición de un sistema de fijación de columna cervical.....	Pág. 250
Contratación Menor / Llamado N° 265/HBU/21	
Adquisición de casetes para esterilización por Plasma Peróxido de Hidrógeno.....	Pág. 252
Contratación Menor / Llamado N° 268/HBU/21	
Adquisición de insumos para laboratorio.....	Pág. 252
Contratación Menor / Llamado N° 273/IZLP/21	
Decontaminación y validación de cabinas de bioseguridad.....	Pág. 253

Ministerio de Educación

Licitación Pública / Prórroga N° 47/DGAR/18	
Servicio de elaboración de comidas y distribución en mesa, destinado a alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos.....	Pág. 254

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Prórroga N° 66/IVC/18

Reemplazo de Ascensores y Recuperación de Salas de Máquinas en el Conjunto Habitacional C. L. Piedrabuena, entre calles colectora Av. Gral. Paz, Zuviría, J. L. Suárez, C. Alvarez, Montiel, Av. Piedrabuena y Goleta Santa Cruz, Barrio Villa Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 256

Licitación Pública / Prórroga N° 25/IVC/20

Contratación de Seguros de Vida y ART para el Personal..... Pág. 256

Contratación BIRF / Invitación a Expresiones de Interés N° 2/SECISYU/21

Servicio de consultoría para la Evaluación del impacto de la carga fiscal consolidada para la toma de decisiones comerciales (doingbusiness) y de inversiones en la Región..... Pág. 257

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 27235414/COMUNA11/20

Se intiman a personas varias por falta de higiene en el predio con dirección Jose Pedro Varela N° 4174..... Pág. 259

Intimaciones N° 6400491/DGCCT/21

Se intiman a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 259

Intimaciones N° 5016210/COMUNA11/21

Se intiman a Flavia Lorena Quiñones, Adela Maria Scarnati, Maria Teresa Scarnati Alvarado, Cayetano Hugo Scarnati, Eduardo Hugo Scarnati, Jose Luis Scarnati, y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en calle Jose Leon Cabezon N° 3939 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 260

Intimaciones N° 5016365/COMUNA11/21

Se intiman a Susana Lidia Di Pompo y Pires, Alberto Amadeo Pires, Carlos Alberto Pires, y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en calle Simbron N° 3626 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 260

Intimaciones N° 5016423/COMUNA11/21

Se intiman a Andrea Ivana Lagos, Oscar Tubio, y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en calle Jose Pedro Varela N° 5020 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 261

Intimaciones N° 5016705/COMUNA11/21

Se intiman a Jose Martinez y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en calle Bahia Blanca N° 3380 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 261

Ministerio de Salud

Citación N° 6337501/DGLTMSGC/21

Se cita a familiares del Sr. LIRIANO GABRIEL..... Pág. 262

Citación N° 6337567/DGLTMSGC/21

Se cita a familiares del Sr. INSAURRALDE HECTOR..... Pág. 262

Citación N° 6338715/DGLTMSGC/21

Se cita a familiares del Sr. GOMEZ HECTOR ORLANDO..... Pág. 262

Ministerio Público Fiscal

Oficio Judicial N° 6265816/FPCYFN13/21

Cítese a Karla Felicita Ganoza Ravello..... Pág. 264

Juzgado Provincial

Oficio Judicial N° 5564562/JPISNCCCYF/21

Cítese a los herederos de la Sra. Angélica Ferrer de Castell. Cítese a todos los colindantes actuales, a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba y a la Municip. Santa Rosa de Calamuchlta, en su calidad de 3ros. Cítese a los que se consideren con derecho sobre el inmueble..... Pág. 265

Oficio Judicial N° 5916726/JCCCVAN/21

Cítese a Clemente Raul Zavaleta (h), Juan Martín Zavaleta, Agustín Zavaleta, Enrique Zavaleta, Pablo José Zavaleta y Diego José Zavaleta, y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho..... Pág. 266

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 6020098/JPIPCYFN18/21

Cítese a Cristian Ariel Rodríguez..... Pág. 267

Oficio Judicial N° 6151834/JPIPCYFN28/21

Cítese a Gabriel Liriano..... Pág. 267

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación N° 5302795/GCABA-DGCCON/21

Mitre, Bartolomé N° 1294..... Pág. 269

Transferencia de Habilitación N° 5379513/GCABA-DGCCON/21

Corrientes Av. 5965..... Pág. 269

Transferencia de Habilitación N° 5666447/GCABA-DGCCON/21

Av. General Paz N° 6260/64/66 y Obispo San Alberto N° 3767..... Pág. 270

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 62/21**

Buenos Aires, 18 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 156 (Texto Consolidado conforme Ley N° 6.347), los Decretos N° 845/00 y su modificatorio N° 412/10, y 479/20, el E.E. N° 3665393-GCABA-DGDCC/21, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 156 se creó el Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial, con el objeto de proteger, propiciar y fomentar el teatro de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 845/00, se creó en el ámbito de la entonces Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como organismo desconcentrado, el Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO);

Que por Decreto N° 412/10 se modificó la precitada norma, dejándose establecido en su artículo 4° que el citado Instituto, estará conducido por un Directorio de nueve (9) integrantes: un (1) Director Ejecutivo, un (1) Director Administrativo y siete (7) Directores Artísticos;

Que asimismo, en los incisos a) y b) del artículo 4° se establece que los Directores Ejecutivo y Administrativo, deberán ser designados por el señor jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 479/20, se aceptó la renuncia presentada por el señor Maximiliano Exequiel Casas Martínez (D.N.I. N° 33.408.757, C.U.I.L. N° 20-33408757-4), a partir del día 30 de noviembre de 2020, como Director Administrativo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura;

Que en consecuencia, el señor Ministro de Cultura propicia designar a partir del día 1° de enero de 2021, a la señora Natalia Chebitelli (D.N.I. N° 23.255.072, N° 23-23255072-4), como Directora Administrativa del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Designase, a partir del día 1° de enero de 2021, a la señora Natalia Chebitelli (D.N.I. N° 23.255.072, N° 23-23255072-4), como Directora Administrativa del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada dejando constancia que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 4.895 (texto consolidado según Ley Nº 6.347), comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **RODRÍGUEZ LARRETA - Avogadro - Miguel**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 8/SSDHPC/21

Buenos Aires, 10 de febrero de 2021

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 4-GCABA-SSDHPC/21, el Expediente Electrónico que se informa en el Anexo I (IF-2021-05628576-GCABA-DGDF) y el documento RE-2021-05625142-GCABA- DGDF, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución N° 4-GCABA-SSDHPC/21, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, celebró diversos contratos de locación de servicios, por el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021, para prestar servicios en la mencionada Subsecretaría;

Que la Sra. María Fernanda Pérez, en su carácter de Locador de uno de los contratos antes citados, comunicó su voluntad de rescindir su contrato de locación de servicios, a partir del día 15 de enero de 2021, conforme surge del RE-2021-05625142-GCABA-DGDF;

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto el mencionado contrato de locación de servicios.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224/13,

LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Sra. María Fernanda Pérez, en el modo y forma que se indica en el Anexo I (IF-2021-05628576-GCABA-DGDF), que fuera autorizado oportunamente mediante la Resolución N° 4-GCABA-SSDHPC/21.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.

Malewicz

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 134/MJGGC/21

Buenos Aires, 9 de febrero de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 1.218, 4.977 (textos consolidados por Ley N° 6.347), y 6.292, y, el Decreto N° 463/19 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 24856581/GCABA-DGCEM/19, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la solicitud de levantamiento de intransferibilidad del sepulcro formado por el lote 2 y subsuelo, tablón letra "V", manzana 5, sección 1 del Cementerio de la Chacarita, presentada por las co-titulares Gloria María MonezsRuiz y María Luz Mones Ruiz y ésta última en su carácter de apoderada de la co-titular Stella Maris Mones Ruiz;

Que es dable indicar que el terreno fue concedido el 22 de mayo de 1947 y por el término de setenta y cinco (75) años a la señora Esther Aida Rebollar de Yodice, y hoy figura inscripto a nombre de las señoras Stella Maris Mones Ruiz y Bonifacini, María Luz Mones Ruiz y Bonifacini y Gloria María Mones Ruiz y Bonifacini, conforme los términos del título de sepultura;

Que la concesión del terreno que nos ocupa se encuentra inscripta a nombre de las presentantes en su calidad de herederas de la señora Susana Emma Bonifacini, conforme Oficio de fecha 02 de Marzo de 2018, librado en los autos caratulados "BONIFACINI, Susana Emma S/SUCESIÓN AB INTESTATO", que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 71, Secretaría Única, conforme surge de las constancias obrantes en el Expediente Electrónico N° 07017429/MGEYA-DGCEM/2018;

Que la Ley N° 4.977 regula el Régimen Jurídico y Poder de Policía en materia Mortuoria en los Cementerios;

Que el artículo 3º de la citada Ley, establece como Autoridad de Aplicación a la Dirección General de Cementerios y/o el organismo que en el futuro lo reemplace;

Que el artículo 76 de la mencionada Ley indica que "Las concesiones de terrenos para bóvedas, así como los subsuelos serán transferibles, salvo que el titular de la misma opte por su intransferibilidad, lo cual deberá constar en el acto administrativo de otorgamiento. En el caso de las concesiones otorgadas por reglamentaciones anteriores con carácter intransferible, sus titulares podrán optar por su transferibilidad. Quedan exceptuadas de la aplicación de este artículo, aquellas concesiones que hayan sido otorgadas a título gratuito, las cuales son intransferibles de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 10";

Que por su parte por la Ley N° 6.292, se sancionó la ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante el Decreto 463/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Jefatura de Gabinete de Ministros, estableciendo a la Dirección General de Cementerios bajo la dependencia de la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano, de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal;

Que en fecha 9 de agosto y 16 de septiembre de 2019 las co- titulares Gloria María Mones Ruiz y María Luz Mones Ruiz, asimismo apoderada de la co-titular Stella Maris Mones Ruiz se presentaron a ratificar el pedido de intransferibilidad que pesa sobre el referido sepulcro, en los términos que estipula la Ley N° 4977;

Que la precitada Dirección General informó que las presentantes abonaron tasas correspondientes al año 2020;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la que mediante Dictamen N° IF-2020-13821676-GCABA-DGAIP, no encontrando óbice jurídico para acceder a lo solicitado por las peticionantes;

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Concédase el pedido de levantamiento de la condición de intransferibilidad originalmente dictada, respeto del Lote 2 y subsuelo, tablón letra "V", manzana 5, sección 1 del Cementerio de la Chacarita, solicitado por las co-titulares Gloria María Mones Ruiz, María Luz Mones Ruiz y Stella Maris Mones Ruiz, el cual tendrá el carácter transferible conforme el artículo 76 de la Ley N° 4.977.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, la que procederá a notificar a las interesadas y a la registración correspondiente. Cumplido, archívese.

Miguel

RESOLUCIÓN N.º 135/MJGGC/21

Buenos Aires, 9 de febrero de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 638/07, 463/19, la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, y la Resolución N° 160/MJGGC/20, el Expediente Electrónico N° 5532857-GCABA-SECITD/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 7 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución N° 160-GCABA-MJGGC/20, el señor Sánchez Ríos Claudio Fabián, Cuil N° 20-18336834-7, fue designado como Personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaría Ciudad Inteligente dependiente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que la mencionada Subsecretaría acepta la renuncia presentada por el señor Sánchez Ríos Claudio Fabián, Cuil N° 20-18336834-7, como personal de Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/07,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1.- Aceptase la renuncia a partir del 31 de enero de 2021, al Sr. Sanchez Rios Claudio Fabián, Cuil N° 20-18336834-7, como personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaría Ciudad Inteligente dependiente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos remítase a Subsecretaría Ciudad Inteligente dependiente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a fin que se notifique al interesado. Cumplido, archívese.
Miguel

RESOLUCIÓN N.º 136/MJGGC/21

Buenos Aires, 9 de febrero de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 638/07, 463/2019 y modificatorios, N° 26/21, la Resolución N° 353/MJGGC/20, el Expediente Electrónico N° 04783311-GCABA-SSGCOM/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 7 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que en tal sentido, mediante Resolución N° 353/MJGGC/20 fue designado el Sr. Calvi Facundo Agustín, CUIL N° 20-32037263-2, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, presentando su renuncia a dicho cargo a partir del 31 de diciembre de 2020;

Que por Decreto N° 26/21 se modificó la estructura organizativa de la entonces Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios, actualmente denominada Dirección General de Cementerios;

Que la Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal propicia la aceptación de la renuncia mencionada;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el Sr. Calvi Facundo Agustín, CUIL N° 20-32037263-2, como personal de Planta de Gabinete de la entonces Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios, actualmente Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a fin que se notifique al interesado. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 137/MJGGC/21

Buenos Aires, 9 de febrero de 2021

VISTO: la Resolución N° 79/GCABA-MJGGC/ 2021 y el Expediente Electrónico N° 4476704/GCABA- DGAJRH/2021 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 79/GCABA-MJGGC/ 2021, se designó a partir del 1 de enero del 2021 a la Sra. María Emilia Abal, CUIL N° 27-28128905-0 como planta de gabinete bajo el Régimen Modular Extraordinario de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que advirtiéndose que por un error involuntario, quedo mal consignado el apellido de la interesada en el artículo 1° de la mencionada Resolución, siendo el correcto "Abal" ;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente a fin de rectificar el citado artículo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquense los términos del Artículo 1º de la Resolución N° 79/GCABA-MJGGC/2021, quedando redactado de la siguiente manera: "Designase a partir del 1 de enero de 2021, a la Sra. María Emilia Abal, CUIL N° 27-28128905-0, como Personal de Planta de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con 6.434 Unidades Retributivas Mensuales, bajo el Régimen Modular Extraordinario establecido por el artículo 9º del Decreto 463/19."

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 140/MJGGC/21

Buenos Aires, 10 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y modificatorio, y 463/19, las Resoluciones N° 446/MHGC/16 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 05626628-GCABA-SECACGC/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado, podrá ser administrado como Suplemento de Gabinete;

Que el Secretario de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a mil cuatrocientas (1.400) unidades retributivas a partir del 1 de Febrero del 2021, para el agente Marcelo Fabián Gimenez, CUIL N° 20-21794106-8, quien reviste como Planta Permanente;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Asignase a partir del 1 de Febrero de 2021 un Suplemento de Gabinete equivalente a mil cuatrocientas (1.400) unidades retributivas al agente Marcelo Fabián Gimenez, CUIL N° 20-21794106-8, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 141/MJGGC/21

Buenos Aires, 10 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07, 117/17 y 580/16, la Resolución N° 446/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 05629924-GCABA-SECACGC/21,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 y su modificatorio Decreto N°117/17 se delegó a los/as señores/ as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que el Subsecretario de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a Dos Mil Quinientas (2.500) unidades retributivas a partir del 1 de Febrero de 2021, para el empleado Pantuliano, Mariano Roque, CUIL N° 20-36530352-6, quien reviste como Planta Permanente;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaría Servicios al Ciudadano cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 1 de Febrero de 2021 un Suplemento de Gabinete equivalente a Dos Mil Quinientas (2.500) unidades retributivas al agente Pantuliano, Mariano Roque, CUIL N° 20-36530352- 6, dependiente de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Subsecretaría Servicios al Ciudadano de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 30/ASINF/21

Buenos Aires, 18 de febrero de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 471, 2.689, 6.292 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), 6.301 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/GCABA/09, 335/GCABA/11, 463/GCABA/19 y modificatorios y 210/GCABA/20 las Resoluciones Nros. 99/ASINF/12, 224/ASINF/18 y 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 05101777-GCABA-ASINF-2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido en el artículo 10° de dicha norma establece entre las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración";

Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante Decreto N° 463/GCABA/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno Autónoma de Buenos Aires, y se estableció que el Organismo Fuera de Nivel la Agencia de Sistemas de Información Ley N° 2.689 se encuentra bajo la órbita de la Secretaria Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/GCABA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/GCABA/11, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que mediante Resolución N° 99/ASINF/12, está la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se adhirió al Régimen Gerencial aprobado por el Decreto N° 684/GCABA/09;

Que en virtud de ello mediante la Resolución N° 224/ASINF/18, se modificó a partir del 31 de diciembre del 2018, la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la Ley N° 6.301 y modificatoria se declaró la emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 210/GCABA/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301 por el cual se establece que: Serán excepciones enmarcadas en la necesidad de garantizar el funcionamiento de servicios esenciales: “f) La cobertura de los cargos de Autoridades Superiores, Régimen Gerencial y Jefaturas previstos en las estructuras orgánico-funcionales, siempre que, previo a la aprobación de las mismas, haya tenido intervención el Ministro de Hacienda y Finanzas”;

Que al respecto, por Nota N° 05045056-CGSERV-2021 (Orden N° 3) la Coordinadora General de Servicios solicitó la designación a partir del 2 de febrero de 2021 del Sr. OBARRIO, Martín Ramón DNI N° 25.940.388, CUIL N° 20-25940388-0, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Gestión de Valor de la Coordinación General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo por Nota N° 05214761-GCABA-ASINF-2021 obrante bajo Orden N° 4 se prestó conformidad con el requerimiento mencionado ut-supra;

Que ello así, mediante Nota N° 06126338-GCABA-COPIDIS-2021 (Orden N°27) la Gerencia Operativa de Promoción de Empleo para Personas con Discapacidad de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), ha tomado la debida intervención;

Que al respecto, la Subgerencia Operativa Gestión de Valor dependiente de la Coordinación General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información, al día de la fecha se encuentra vacante;

Que en este sentido corresponde dejar de manifiesto que el Sr. OBARRIO, Martín Ramón reviste de la idoneidad y conocimientos necesarios para desempeñarse en el cargo para el cual fue propuesto;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que bajo Ordenes Nros. 9 y 29 la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y modificatorios, ha efectuado las observaciones pertinentes en la situación de revista y realizado el alta que fuera necesario para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo gerencial transitorio en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 2 de febrero de 2021, con carácter transitorio al cargo Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Gestión de Valor

dependiente de la Coordinación General de Servicios del Organismo Fuera de Nivel Agencia de Sistemas de Información Ley N° 2.689, bajo la órbita de la Secretaría Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. OBARRIO, Martín Ramón DNI N° 25.940.388, CUIL N° 20-25940388-0.

Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Coordinación General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese
Calegari

RESOLUCIÓN N.º 145/SECCCYFP/19

Buenos Aires, 8 de agosto de 2019

VISTO: El Decreto N° 491/18, las Resoluciones N° 97-MEFGC/19 y N° 202-MEFGC/19 y Disposición N° 27-DGCG/19, el Expediente Electrónico N° 4.285.860-MGEYA-SECCCYFP/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Rendición N° 5 de la Caja Chica Común de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto N° 491/18 que aprueba el “Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que conforme el artículo 7 del Anexo I de la resolución N° 97-MEFGC/19 “El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones”;

Que por otra parte el punto 6 del Anexo IV de la Disposición N° 27-DGCG/19 establece que dicho Acto Administrativo aprobará las planillas que figuran como Modelos N° 5.a; 5.b; y 5.c del Anexo X de la citada Disposición;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto en concepto de Rendición N° 5 de la Caja Chica Común de la Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública dependiente de la

Jefatura de Gabinete de Ministros, por el monto de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Tres con 97/100 (\$59.633,97), conforme al Anexo IV que contiene las planillas “Resumen de Comprobantes por Fecha” (IF-2019-24752778-GCABA-SECCCYFP) y “Resumen de Comprobantes por Imputación” (IF-2019-24752826-GCABA-SECCCYFP) según Disposición N° 27-DGCG/19, que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y remítase para su intervención a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.
Uhalde

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 13/SECITD/20

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatoria Resolución N° 129/MHFGC/2020, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, el Expediente Electrónico N° 4341121-GCABA-SECITD/20 y asociados, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, mientras que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2° del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;

Que mediante la Resolución N° 129/MHFGC/20, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2° del mencionado Decreto a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000.-);

Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 (texto consolidado por Ley N° 6.017) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA (\$23.883.040.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 224/13,

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas, que se detallan en el Anexo I (IF 2020-N° 05950440-GCABA-SECITD), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en áreas de esta Secretaría de Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2020.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 15/SECITD/20

Buenos Aires, 10 de febrero de 2020

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatoria Resolución N° 129/MHFGC/2020, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, el Expediente Electrónico N° 4340811-GCABA-SSCIUI/20 y asociados, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la

figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, mientras que por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2º del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3º faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;

Que mediante la Resolución Nº 129/MHFGC/20, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2º del mencionado Decreto a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000.-);

Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos VEINTITRÉS MILLONES VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$23.023.440.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas, que se detallan en el Anexo I (IF 2020-06144960-GCABA-SECITD), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período indicado en el citado Anexo, en áreas de esta Secretaría de Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2020.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1215/SSGMO/20

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2020

VISTO: Las leyes Nros. 2.148 (texto 18234761según ley N° 6.017), y 6.215, el Decreto Nro. 463/GCABA/19, el Expediente EX-2020- 30195599 -GCABA- DGCCT; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, EEM N° 5 D.E 21 "J.M. Fangio", a través de la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres, solicita permiso para efectuar afectaciones en la calle Berón de Astrada, entre Cañada de Gómez y Cosquín, de esta Ciudad, el día viernes 18 de diciembre de 2020, para la realización de un acto de colación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que, de acuerdo con las Responsabilidades Primarias de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establecidas mediante el Decreto N° 463/GCABA/19, entre ellas, se encuentra autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando correspondiere, y entender en la ejecución de operativos que promuevan un sistema de control y ordenamiento del tránsito y una mayor seguridad vial;

Que por Ley N° 6.215, se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante el cual se establece los lineamientos básicos para regular las señales y dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la señalización que se aprueba en el Manual de Señalización Vial Transitoria, será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación, total o parcial, a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra, o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;

Que la implementación de dichos sistemas de señalización tiene por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a EEM N° 5 D.E 21 "J.M. Fangio", a realizar afectaciones en la calle Berón de Astrada, entre Cañada de Gómez y Cosquín, de esta Ciudad, para la realización de un acto de colación, por el tiempo requerido;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias conforme el Decreto N° 463/GCABA/19;

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar a EEM N° 5 D.E 21, "J.M. Fangio", a efectuar, el cierre total de la

calle Berón de Astrada, entre Cañada de Gómez y Cosquín, sin afectar bocacalles, el día viernes 18 de diciembre de 2020, en el horario de 15.00 a 22.00 horas, para la realización de un acto de colación.-

Artículo 2°.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido, a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar, y permitir en todo momento el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro.- Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.-

Artículo 3°.-La solicitante, deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y/o personal de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Tránsito y/o de personal autorizado, conforme lo dispuesto en la Resolución 731/SSGMO/20 y su Anexo, a fin de realizar las acciones tendientes para llevar a cabo las afectaciones en el entorno mencionado en el artículo 1°, y procederá, al término de la actividad, a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria.-

Artículo 4°.- La solicitante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual General de Señalización Vertical y en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobados mediante la Ley N° 6.215 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro las reemplace.-

Artículo 5°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2°, 3° y 4° de la presente, la misma carecerá de validez.-

Artículo 6°.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público, ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.-

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Tránsito, de Planificación, Uso y Evaluación, de Inspección de Uso del Espacio Público, de Fiscalización y Control de Obras, de Limpieza y a la Gerencia Operativa Estacionamiento Ordenado y Regulación del Cordón. Cumplido, archívese. **Galardi**

RESOLUCIÓN N.º 1222/SSGMO/20

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2148 (texto consolidado según ley N° 6017), y 6.215, el Decreto Nro. 463/GCABA/19, los Expedientes N° EX-2020- 30107833-GCABA-SSGMO; N° EX-2020- 30107833- GCABA- SSGMO; N° EX-2020- 29825181-GCABA-SSGMO; N° EX-2020- 30288399-GCABA- SSGMO; y N° EX-2020- 30285664-GCABA-SSGMO; y

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes mencionados en el Visto, la empresa Bagru S.R.L., solicita

permiso para las afectaciones de las calles Terrero, Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Roseti, Gregorio Laferrere y Av. Figueroa Alcorta, de esta Ciudad, con los motivos del izaje de equipos y el montaje de grupo eléctrico;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 6.215, se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante el cual se establece los lineamientos básicos para regular las señales y dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la señalización que se aprueba en el Manual de Señalización Vial Transitoria, será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación, total o parcial, a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra, o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;

Que la implementación de dichos sistemas de señalización tiene por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Bagru S.R.L, a afectar las calles Terrero, Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Roseti, Gregorio Laferrere y Av. Figueroa Alcorta, de esta Ciudad, por el tiempo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias conforme el Decreto N° 463/GCABA/19;

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Bagru S.R.L a realizar las siguientes afectaciones:
La afectación máxima de media calzada de la calle Terrero frente N° 1250, entre Luis Viale y Cnel. D. Apolinario Figueroa, sin afectar bocacalles, el día sábado 19 de diciembre de 2020, en el horario de 15.00 a 19.00 horas, con motivo del izaje de equipos, mediante grúa marca LIEBHERR modelo LTM 1035 de 35 toneladas.-

La afectación máxima de media calzada de la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón frente N° 2093, entre Junín y Ayacucho, sin afectar bocacalles, el día sábado 19 de diciembre de 2020, en el horario de 14.00 a 17.00 horas, con motivo del izaje de equipos, mediante grúa marca LIEBHERR modelo LTM 1035 de 35 toneladas.-

La afectación máxima de media calzada de la calle Roseti frente N° 931, entre Palpa y Céspedes, sin afectar bocacalles, el día sábado 19 de diciembre de 2020, en el horario de 08.00 a 14.00 horas, con motivo del izaje de equipos, mediante grúa marca LIEBHERR modelo LTM 1035 de 35 toneladas.-

El cierre total de la calle Gregorio Laferrere frente N° 5835, entre Larraya y Larrazábal, sin afectar bocacalles, el día sábado 19 de diciembre de 2020, en el horario de 14.00 a 18.00horas, con motivo del izaje de equipos, mediante grúa marca LIEBHERR modelo LTM 1080 de 80 toneladas.-

La afectación máxima de dos carriles de Av. Figueroa Alcorta frente N° 3060, entre Tagle y Mariscal Ramon Castilla, sin afectar bocacalles, el día sábado 19 de diciembre de 2020, en el horario de 17.00 a 20.00 horas, con motivo del izaje de equipos, mediante grúa marca LIEBHERR modelo LTM 1080 de 80 toneladas.

Artículo 2º.- Los solicitantes procederán a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100, y 200 metros de las afectaciones, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobados mediante Ley N° 6.215 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro las reemplace. -

Artículo 3º.- Los solicitantes tomarán a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros, u otros eventos, a que pudieran dar origen los presentes trabajos. - Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; atento que, en caso de incumplimiento, serán llevados a cabo por la Administración, y a su costa. -

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación, y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por los peticionantes, y de cuyas costas deberán hacerse cargo, debiendo asimismo, permitir en todo momento, el paso de frentistas, de vehículos de emergencia, y el paso peatonal seguro, así como el estacionamiento paralelo y junto al cordón.-

Artículo 5º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Planificación de Intervención en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento y Planeamiento del Tránsito. Cumplido, archívese. **Galardi**

RESOLUCIÓN N.º 1223/SSGMO/20

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2148 (texto consolidado según ley N° 6017), y 6.215, el Decreto Nro. 463/GCABA/19, el Expediente EX-2020- 29769422-GCABA- SSGMO; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, la empresa Grúas Reca S.R.L., solicita permiso para la afectación de la calle Dr. Tomas Manuel de Anchorena, de esta Ciudad, con motivo del montaje de equipo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 6.215, se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante el cual se establece los lineamientos básicos para regular las señales y dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la señalización que se aprueba en el Manual de Señalización Vial Transitoria, será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación, total o parcial, a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra, o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;

Que la implementación de dichos sistemas de señalización tiene por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Grúas Reca S.R.L, a afectar la calle Dr. Tomas Manuel de Anchorena, de esta Ciudad, por el tiempo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias conforme el Decreto N° 463/GCABA/19;

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Grúas Reca S.R.L. a realizar el cierre total de la calle Dr. Tomas Manuel de Anchorena frente N° 454, entre Av. Corrientes y Valentín Gómez, sin afectar bocacalles, el día domingo 20 de diciembre de 2020, en el horario de 08.00 a 11.00 horas, con motivo del montaje de equipo de aire, mediante grúa marca LIEBHERR modelo LTM 1060 de 60 toneladas.-

Artículo 2º.- Los solicitantes procederán a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100, y 200 metros de las afectaciones, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobados mediante Ley N° 6.215 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro las reemplace. -

Artículo 3º.- Los solicitantes tomarán a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros, u otros eventos, a que pudieran dar origen los presentes trabajos. - Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; atento que, en caso de incumplimiento, serán llevados a cabo por la Administración, y a su costa. -

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación, y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por los peticionantes, y de cuyas costas deberán hacerse cargo, debiendo asimismo, permitir en todo momento, el paso de frentistas, de vehículos de emergencia, y el paso peatonal seguro, así como el estacionamiento paralelo y junto al cordón.-

Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Planificación de Intervención en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento y Planeamiento del Tránsito. Cumplido, archívese. **Galardi**

RESOLUCIÓN N.º 1224/SSGMO/20

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2148 (texto consolidado según ley N° 6017), y 6.215, el Decreto Nro. 463/GCABA/19, el Expediente EX-2020- 30027412-GCABA- SSGMO; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, la empresa Movigruas S.A., solicita permiso para la afectación de la calle Uspallata, de esta Ciudad, con motivo del izaje de equipos;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 6.215, se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante el cual se establece los lineamientos básicos para regular las señales y dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la señalización que se aprueba en el Manual de Señalización Vial Transitoria, será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación, total o parcial, a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra, o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;

Que la implementación de dichos sistemas de señalización tiene por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Movigruas S.A., a afectar la calle Uspallata, de esta Ciudad, por el tiempo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias conforme el Decreto N° 463/GCABA/19;

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Movigruas S.A. a realizar el cierre total de la calle

Uspallata frente N ° 2800, entre Lavardén y Luna, sin afectar bocacalles, el día sábado 19 de diciembre de 2020, en el horario de 14.00 a 19.00 horas, con motivo del izaje de equipos, mediante grúa marca GROVE modelo GMK 4085 de 80 toneladas.-

Artículo 2º.- Los solicitantes procederán a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100, y 200 metros de las afectaciones, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobados mediante Ley N° 6.215 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro las reemplace. -

Artículo 3º.- Los solicitantes tomarán a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros, u otros eventos, a que pudieran dar origen los presentes trabajos. - Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; atento que, en caso de incumplimiento, serán llevados a cabo por la Administración, y a su costa. -

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación, y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por los peticionantes, y de cuyas costas deberán hacerse cargo, debiendo asimismo, permitir en todo momento, el paso de frentistas, de vehículos de emergencia, y el paso peatonal seguro, así como el estacionamiento paralelo y junto al cordón.-

Artículo 5º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Planificación de Intervención en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento y Planeamiento del Tránsito. Cumplido, archívese. **Galardi**

RESOLUCIÓN N.º 1225/SSGMO/20

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2148 (texto consolidado según ley N° 6017), y 6.215, el Decreto Nro. 463/GCABA/19, el Expediente EX-2020- 29934277-GCABA- SSGMO; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, la empresa Agustín Olivari S.R.L., solicita permiso para la afectación del tránsito de la Av. Elcano, de esta Ciudad, con motivo del izaje de equipos;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 6.215, se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante el cual se establece los lineamientos básicos para regular las señales y dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la señalización que se aprueba en el Manual de Señalización Vial Transitoria, será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación, total o parcial, a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra, o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;

Que la implementación de dichos sistemas de señalización tiene por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Agustín Olivari S.R.L., a afectar la Av. Elcano, de esta Ciudad, por el tiempo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias conforme el Decreto N° 463/GCABA/19;

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Agustín Olivari S.R.L., a realizar la afectación máxima de un carril de la Av. Elcano frente N° 4000, entre Fraga y Roseti, sin afectar bocacalles, el día sábado 19 de diciembre de 2020, en el horario de 14.00 a 18.00 horas, con motivo del izaje de equipo, mediante grúa marca LIEBHERR modelo LTM 1030 de 30 toneladas.-

Artículo 2º.- Los solicitantes procederán a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100, y 200 metros de las afectaciones, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobados mediante Ley N° 6.215 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro las reemplace. -

Artículo 3º.- Los solicitantes tomarán a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros, u otros eventos, a que pudieran dar origen los presentes trabajos. - Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; atento que, en caso de incumplimiento, serán llevados a cabo por la Administración, y a su costa. -

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación, y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por los peticionantes, y de cuyas costas deberán hacerse cargo, debiendo asimismo, permitir en todo momento, el paso de frentistas, de vehículos de emergencia, y el paso peatonal seguro, así como el estacionamiento paralelo y junto al cordón.-

Artículo 5º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Planificación de Intervención en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento y Planeamiento del Tránsito. Cumplido, archívese. **Galardi**

RESOLUCIÓN N.º 1227/SSGMO/20

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2148 (texto consolidado según ley N° 6017), y 6.215, el Decreto Nro. 463/GCABA/19, los Expedientes N° EX-2020- 29720489-GCABA-SSGMO; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, la empresa Cesar Olivari S.A, solicita permiso para la afectación de la Av. Scalabrini Ortiz, de esta Ciudad, con motivo del retiro de equipo médico;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 6.215, se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante el cual se establece los lineamientos básicos para regular las señales y dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la señalización que se aprueba en el Manual de Señalización Vial Transitoria, será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación, total o parcial, a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra, o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;

Que la implementación de dichos sistemas de señalización tiene por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Cesar Olivari S.A., a afectar la Av. Scalabrini Ortiz, de esta Ciudad, por el tiempo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias conforme el Decreto N° 463/GCABA/19;

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Cesar Olivari S.A., a realizar el cierre de dos carriles sentido sur de la Av. Scalabrini Ortiz frente N° 676, entre Aguirre y Loyola, sin afectar bocacalles, el día domingo 20 de diciembre de 2020, en el horario de 08.00 a 12.00 horas, con motivo del retiro de equipo médico, mediante grúa marca GROVE modelo GMK 4080 de 80 toneladas.-

Artículo 2º.- Los solicitantes procederán a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100, y 200 metros de las afectaciones, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobados mediante Ley N° 6.215 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro las reemplace. -

Artículo 3º.- Los solicitantes tomarán a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros, u otros eventos, a que pudieran dar origen los presentes trabajos. - Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; atento que, en caso de incumplimiento, serán llevados a cabo por la Administración, y a su costa. -

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación, y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por los peticionantes, y de cuyas costas deberán hacerse cargo, debiendo asimismo, permitir en todo momento, el paso de frentistas, de vehículos de emergencia, y el paso peatonal seguro, así como el estacionamiento paralelo y junto al cordón.-

Artículo 5º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Planificación de Intervención en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento y Planeamiento del Tránsito. Cumplido, archívese. **Galardi**

RESOLUCIÓN N.º 1229/SSGMO/20

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2148 (texto consolidado según ley N° 6017), y 6.215, el Decreto Nro. 463/GCABA/19, los Expedientes N° EX-2020- 30092390 -GCABA-SSGMO; N° EX-2020- 29886800- GCABA- SSGMO; N° EX-2020- 29733809-GCABA-SSGMO; y N° EX-2020- 30127675-GCABA- SSGMO; y

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes mencionados en el Visto, la empresa FB Grúas y Movimientos S.R.L., solicita permiso para las afectaciones de las Av. Caseros, Reconquista, Méndez de Andes y Virrey Liniers, de esta Ciudad, con lo motivo de la realización del izaje de equipos, retiro de retroexcavadora e izaje de tanque;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 6.215, se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante el cual se establece los lineamientos básicos para regular las señales y dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la señalización que se aprueba en el Manual de Señalización Vial Transitoria, será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación, total o parcial, a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra, o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;

Que la implementación de dichos sistemas de señalización tiene por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa FB Grúas y Movimientos S.R.L, a afectar las calles Av. Caseros, Reconquista, Méndez de Andes y Virrey Liniers, de esta Ciudad, por el tiempo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias conforme el Decreto N° 463/GCABA/19;

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa FB Grúas y Movimientos S.R.L. a realizar las siguientes afectaciones:

El cierre total de los carriles sentido este de la Av. Caseros frente N° 997, entre Diógenes Taborda y Guaraní, sin afectar bocacalles, el día domingo 27 de diciembre de 2020, en el horario de 08.00 a 18.00 horas, con motivo del izaje de equipos, mediante grúa marca GROVE modelo 5100 de 120 toneladas.

El cierre total de la calle Reconquista frente N° 228, entre Sarmiento y Tte. Gral. Juan D. Perón, sin afectar bocacalles, el día sábado 19 de diciembre de 2020, en el horario de 13.00 a 18.00 horas, con motivo del izaje de equipos, mediante grúa marca GROVE modelo 5100 de 120 toneladas.-

El cierre total de la calle Méndez de Andes frente N° 2005, entre Granaderos y Boyaca, sin afectar bocacalles, el día sábado 19 de diciembre de 2020, en el horario de 08.00 a 11.00 horas, con motivo del retiro de retroexcavadora, mediante grúa marca GROVE modelo 4080 de 80 toneladas.-

La afectación máxima de media calzada de la calle Virrey Liniers frente N° 778, entre México y Av. independencia, sin afectar bocacalles, el día sábado 19 de diciembre de 2020, en el horario de 08.00 a 11.00 horas, con motivo del izaje de tanque, mediante grúa marca GROVE modelo 4080 de 80 toneladas.-

Artículo 2º.- Los solicitantes procederán a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100, y 200 metros de las afectaciones, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobados mediante Ley N° 6.215 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro las reemplace. -

Artículo 3º.- Los solicitantes tomarán a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros, u otros eventos, a que pudieran dar origen los presentes trabajos. - Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; atento que, en caso de incumplimiento, serán llevados a cabo por la Administración, y a su costa. -

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación, y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por los peticionantes, y de cuyas costas deberán hacerse cargo, debiendo asimismo, permitir en todo momento, el paso de frentistas, de vehículos de emergencia, y el paso peatonal seguro, así como el estacionamiento paralelo y junto al cordón.-

Artículo 5º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Planificación de Intervención en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento y Planeamiento del Tránsito. Cumplido, archívese. **Galardi**

RESOLUCIÓN N.º 53/SECTOP/21

Buenos Aires, 12 de febrero de 2021

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatoria Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, el Expediente Electrónico N° 1731840- -GCABA-DGDEI/21 y asociados, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, mientras que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2º del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3º faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;

Que mediante la Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2º del mencionado Decreto a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-);

Que por el artículo 5° del Decreto N° 224/13 se facultó a los funcionarios mencionados en el artículo 2° a delegar en las Direcciones Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 (texto consolidado por Ley N° 6.017) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos VEINTE MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$20.014.752.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas, que se detallan en el Anexo I (IF 2021-06177089-GCABA-SECTOP), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Delégase a la titular de la Dirección General de Diseño e Implementación, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2021.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 54/SECTOP/21

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatoria Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, el Expediente Electrónico N° 1657981- -GCABA-DGINURB/21 , y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de HEINRICH MARTIN, DNI N° 16.975.589, CUIT N° 20-16975589-3 bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente; Que mediante el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, mientras que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2° del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;

Que mediante la Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2° del mencionado Decreto a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-);

Que por el artículo 5° del Decreto N° 224/13 se facultó a los funcionarios mencionados en el artículo 2° a delegar en las Direcciones Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 (texto consolidado por Ley N° 6.017) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.440.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de la persona, que se detalla en el Anexo I (IF 2021-06249041-GCABA-SECTOP), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período indicado en el citado Anexo, en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Delégase al titular de la Dirección General Infraestructura Urbana, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2021.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 55/SECTOP/21

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatoria Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, el Expediente Electrónico N° 1618263- -GCABA-DGCATRA/21 y asociados, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, mientras que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2º del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3º faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;

Que mediante la Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2º del mencionado Decreto a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-);

Que por el artículo 5º del Decreto N° 224/13 se facultó a los funcionarios mencionados en el artículo 2º a delegar en las Direcciones Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS (\$11.421.900.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas, que se detallan en el Anexo I (IF 2021-06339293-GCABA-SECTOP), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2021.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 36/AGIP/21

Buenos Aires, 18 de febrero de 2021

VISTO: Los términos de la Ley N° 2.603 (texto consolidado según Ley N° 6.347 – BOCBA N° 6009), la Acordada N° 15/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (BORA N° 34.390), el Decreto Reglamentario N° 745/08 (BOCBA N° 2961), la Resolución N° 391-AGIP/18 (BOCBA N° 5537) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que el Decreto N° 745/08, reglamentario de la citada Ley, faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a realizar ceses y designaciones en los cargos estructurales que conforman dicha Administración;

Que por Resolución N° 391-AGIP/18 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por otra parte, la Acordada N° 15/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso, a partir del día 1° de junio de 2020 y de forma progresiva, que los oficios librados en forma reiterada y habitual a organismos públicos y privados deben tramitarse únicamente en formato digital;

Que a tal efecto, se aprobó el “Reglamento para el sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios a Organismos Externos al Poder Judicial” (DEOX), encomendando a la Comisión Nacional de Gestión Judicial de la citada Corte Suprema de Justicia de la Nación la elaboración y coordinación del plan de implementación progresiva del servicio mencionado;

Que en aras de la incorporación de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos al citado sistema previsto por la autoridad máxima del Poder Judicial la Nación, resulta necesario introducir modificaciones en la estructura organizativa y funcional de la Dirección General Legal y Técnica.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase la denominación de la División Oficios Judiciales y Control dependiente del Departamento Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Técnica Administrativa de la Dirección General Legal y Técnica por la de División Recepción y Tramitación de Oficios Judiciales, asignándosele las funciones consignadas en el Anexo I (IF-2021-06425737-GCABA-AGIP).

Artículo 2°.- Transfiérese la División Recepción y Tramitación de Oficios Judiciales dependiente del Departamento Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Técnica Administrativa de la Dirección General Legal y Técnica al Departamento Judiciales dependiente de la Dirección Legales de la citada Dirección General Legal y Técnica, manteniéndose la designación oportunamente efectuada en el correspondiente cargo.

Artículo 3°.- Modifícase la denominación de la División Oficios Judiciales y Control

dependiente del Departamento Jurídico de la Dirección Legales de la Dirección General Legal y Técnica por la de División Control de Oficios Judiciales.

Artículo 4°.- Modifícase la denominación de la División Citaciones y Correspondencia dependiente del Departamento Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Técnica Administrativa de la Dirección General Legal y Técnica por la de División Correspondencia y Presentaciones, asignándosele las funciones consignadas en el Anexo I.

Artículo 5°.- Apruébase la estructura orgánica, las responsabilidades primarias y las funciones de la Dirección General Legal y Técnica, la que como Anexo I (IF-2021-06425737-GCABA-AGIP) forma parte integrante de la presente a todos sus efectos y reemplaza el Anexo IV de la Resolución N° 391-AGIP/18.

Artículo 6°.- Ratifícanse las designaciones vigentes a la fecha en el ámbito de la Dirección General Legal y Técnica, inclusive en aquellos casos en los que se verifique cambio en la denominación y/o funciones de la dependencia.

Artículo 7°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Ballotta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 149/SSHA/21

Buenos Aires, 11 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N°6384, Decreto N°460-AJG-20, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 483- AJG-20, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2021 aprobadas por el Decreto N° 484-AJG-20, el Expediente Electrónico N°3.795.910-21 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente electrónico citado en el Visto se propicia una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentra la cursada por la Dirección General de Tesorería que tramita incremento presupuestario para el pago de Planes de Pago de AFIP, así como aquellas otras modificaciones presupuestarias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2021, aprobadas por Decreto N° 484-AJG-20 (B.O.6027);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2021-05996786-GCABA-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Arengo Piragine**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 150/SSHA/21

Buenos Aires, 11 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N°6384, Decreto N°460-AJG-20, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 483- AJG-20, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2021 aprobadas por el Decreto N° 484-AJG-20, el Expediente Electrónico N°3.795.694-21 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente electrónico citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentra la cursada por el Ente de Turismo de la Ciudad que propicia una reasignación de créditos presupuestarios con el objeto de hacer frente a la realización de material audiovisual, la Secretaría de Ambiente dependiente del Área Jefe de Gobierno que requiere un incremento presupuestario para pago de URSE de su personal, así como aquellas otras modificaciones presupuestarias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2021, aprobadas por Decreto N° 484-AJG-20 (B.O.6027);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse las modificaciones de créditos obrante en el Anexo I (IF-2021-06049346-GCABA-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Arengo Piragine**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 237/SSGRH/21

Buenos Aires, 21 de enero de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.347) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 03100391-GCABA-SECACGC/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal solicita la transferencia del agente Gimenez, Marcelo Fabián, CUIL N° 20-21794106-8, quien revista en la Subsecretaría Servicios al Ciudadano, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, ambas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Transfiérase al agente Gimenez, Marcelo Fabián, CUIL N° 20-21794106-

8, desde la Subsecretaría Servicios al Ciudadano, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, deja partida 2101.2700, hacia la partida 2101.2000 de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, ambas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a Subsecretaría Servicios al Ciudadano, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 238/SSGRH/21

Buenos Aires, 22 de enero de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.347) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 17753139-GCABA-DGDCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría Emergencias, de la Secretaría Justicia y Seguridad, solicita, para la Subgerencia Operativa Supervisión Técnica, de la Gerencia Operativa Evaluación de Planes de Evacuación y Contingencia, la transferencia de la agente Faiella, Patricia María, CUIL N° 27-28395995-9, quien revista en la Subsecretaría Emergencias, de la Secretaría Justicia y Seguridad, ambas del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Faiella, Patricia María, CUIL N° 27-28395995-9, desde la Subsecretaría Emergencias, de la Secretaría Justicia y Seguridad, deja partida 2610.0000, hacia la partida 2653.0031 de la Subgerencia Operativa Supervisión Técnica, de la Gerencia Operativa Evaluación de Planes de Evacuación y Contingencia, de la Dirección General Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría Emergencias, de la Secretaría Justicia y Seguridad, ambas del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Emergencias, de la Secretaría Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría Emergencias, de la Secretaría Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 501/SSGRH/21

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.347) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA- MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 27106400-GCABA-DGITC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Innovación en Transformación Cultural, de la Secretaría Transformación Cultural, solicita la transferencia de la agente Quattrini, Adriana, CUIL N° 27-20402202-5, quien revista en la Gerencia Operativa Identidad y Compromiso Barrial, de la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, ambas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Quattrini, Adriana, CUIL N° 27-20402202-5, desde la Gerencia Operativa Identidad y Compromiso Barrial, de la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, deja partida 2101.1041, hacia la partida 2101.1030 de la Dirección General Innovación en Transformación Cultural, de la Secretaría Transformación Cultural, ambas de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Innovación en Transformación Cultural, de la Secretaría Transformación Cultural, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 503/SSGRH/21

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.347) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 27105753-GCABA-DGITC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Innovación en Transformación Cultural, de la Secretaría Transformación Cultural, solicita la transferencia de la agente Aleman, Damiana Antonella, CUIL N° 27-29467866-8, quien revista en la Gerencia Operativa Identidad y Compromiso Barrial, de la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, ambas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Aleman, Damiana Antonella, CUIL N° 27-29467866-8, desde la Gerencia Operativa Identidad y Compromiso Barrial, de la

Dirección General Competencias Comunes y Talleres, dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, deja partida 2101.1041, hacia la partida 2101.1030 de la Dirección General Innovación en Transformación Cultural, de la Secretaría Transformación Cultural, ambas de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Innovación en Transformación Cultural, de la Secretaría Transformación Cultural, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 504/SSGRH/21

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.347) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 27104586-GCABA-DGITC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Innovación en Transformación Cultural, de la Secretaría Transformación Cultural, solicita la transferencia de la agente Cruz, Patricia del Carmen, CUIL N° 27-20198967-7, quien revista en la Gerencia Operativa Identidad y Compromiso Barrial, de la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, ambas de la Jefatura de Gabinete de Ministros; Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18; Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Cruz, Patricia del Carmen, CUIL N° 27-20198967-7, desde la Gerencia Operativa Identidad y Compromiso Barrial, de la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, deja partida 2101.1041, hacia la partida 2101.1030 de la Dirección General Innovación en Transformación Cultural, de la Secretaría Transformación Cultural, ambas de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Innovación en Transformación Cultural, de la Secretaría Transformación Cultural, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 505/SSGRH/21

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.347) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA- MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 22919435-GCABA- DGCOMUNIC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y

Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Comunicación, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, solicita, para la Gerencia Operativa Comunicación y Contenido, la transferencia del agente Botana, Juan Carlos, CUIL N° 20-20729161-8, quien revista en el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Botana, Juan Carlos, CUIL N° 20-20729161-8, desde el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, deja partida 3501.0000, hacia la partida 3571.0040 de la Gerencia Operativa Comunicación y Contenido, de la Dirección General Comunicación, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Comunicación, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1099/SSGRH/21

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6347), el Decreto N° 341/19, el Expediente Electrónico N° 29732528-GCABA-HGATA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley N° 471 establece que "Desde el vencimiento del lapso previsto para la licencia post-parto y hasta el primer año de vida de el/la hijo/a, la persona gestante podrá solicitar una licencia sin percepción de haberes de hasta ciento veinte (120) días corridos. Este lapso es intransferible.";

Que la agente Barbacci, Romina Roxana, CUIL N° 27-30493390-4, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, solicitó la referida licencia, por el período comprendido entre el 19 de enero de 2021 y por ciento veinte (120) días;

Que sin perjuicio de lo expuesto en el considerando anterior, cabe destacar que la licencia post alumbramiento de la agente mencionada finalizó el 18 de enero de 2021;

Que el Director Médico del referido nosocomio ha tomado conocimiento y presta conformidad a la solicitud efectuada;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, haciendo lugar a dicha solicitud.

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por el Decreto N° 341/19,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase a partir del 19 de enero de 2021 y por ciento veinte (120) días, licencia por Alumbramiento sin goce de haberes, a la agente Barbacci, Romina Roxana, CUIL N° 27-30493390-4, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4027.5200.CET.MED.05/TS.CET.0234, del citado Hospital.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, y Administración y Liquidación de Haberes, ambas de esta Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1116/SSGRH/21

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20 y modificatorios, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 547/16, 53/20, 147/20 y 27/21, la Resolución N° 3620-MHGC/16 y el Expediente N° 5276499- GCABA-DGDSCIV/21

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el virus COVID-19 (coronavirus);

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del mencionado virus;

Que con posterioridad por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado decreto, medida cuya vigencia fuera prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20 y modificatorios, hasta el día 28 de febrero de 2021;

Que el artículo 11 del Decreto N° 147/20, suspendió el deber de asistencia al lugar de trabajo, entre otros, de los/las trabajadores/as mayores de sesenta (60) años de edad, con excepción de aquellos que presten servicios en alguna de las áreas comprendidas en los artículos 1° y 3° del referido Decreto;

Que mediante el Decreto N° 547/16, y sus modificatorios N° 53/20 y 27/21, se creó un régimen de retiro voluntario, que contempla la percepción de un incentivo no remunerativo para aquellos/as trabajadores/as del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que reúnan las condiciones allí establecidas;

Que el referido régimen establece el retiro anticipado de los/las trabajadores/as que se encuentren próximos/as a cumplir con los requisitos de edad y años de servicios para jubilarse, contemplando asimismo supuestos en los cuales se encuentre pendiente el cumplimiento de alguno de los requisitos mencionados para obtener el referido beneficio;

Que mediante el Decreto N° 463/19 y modificatorios se modificó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedando en el ámbito de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil la competencia de planificación de la dotación de personal;

Que en tal sentido, siendo que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil es la que realiza la planificación de la dotación de personal, mediante IF-2021-05294509-GCABA-DGDSCIV, se ha efectuado el análisis correspondiente, concluyendo que no existen objeciones, desde el punto de vista de la dotación, para la implementación del régimen de retiro voluntario en la repartición allí mencionada;

Que en consecuencia, corresponde propiciar el mencionado régimen por el período comprendido entre el 3 de febrero de 2021 y el 31 de marzo de 2021 a la Dirección General Contaduría Adjunta, dependiente de la Dirección General Contaduría, de la Subsecretaría Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 3620-GCABA-MHGH/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establécese la vigencia del régimen de retiro voluntario creado por el Decreto N° 547/16, y sus modificatorios N° 53/20 y 27/21, para la Dirección General Contaduría Adjunta, dependiente de la Dirección General Contaduría, de la Subsecretaría Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por el período comprendido entre el 3 de febrero de 2021 y el 31 de marzo de 2021.

Artículo 2°.- Establécese que la solicitud de adhesión al régimen de retiro voluntario del personal dependiente de áreas comprendidas en los artículos 1° y 3° del Decreto N° 147/20, podrán ser rechazadas por esta Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, en caso de que su otorgamiento afectare el normal funcionamiento del área en cuestión.

Artículo 3°.- Determinase que los agentes que alcanzaren los requisitos para obtener un beneficio jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 547/16, y sus modificatorios N° 53/20 y 27/21, podrán adherir al régimen de incentivo hasta la notificación de la intimación que se practique en los términos del artículo 75 de la Ley N° 471, no pudiendo adherir al mismo quienes hubieran cumplido los requisitos para la intimación antes de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, Entes Descentralizados y Comunas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1920/SSGRH/21

Buenos Aires, 12 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6347), el Expediente Electrónico N° 03733340-GCABA-AGC/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley de Relaciones Laborales N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se regulan las relaciones de empleo público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 73 inciso a. y ss., establece como una de las causas de extinción, que: "La relación de empleo público se extingue: a. por renuncia del trabajador..."

Que el artículo 74, señala que: "En caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de la renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia.";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Etcheverry, Mariano, CUIL N° 23-21965399-9, presentó su renuncia a su puesto de la planta permanente, a partir del día 14 de febrero de 2021, en la Dirección General Fiscalización y Control, de la Agencia Gubernamental de Control, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que como consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 14 de febrero de 2021, la renuncia presentada por el agente Etcheverry, Mariano, CUIL N° 23-21965399-9, a su puesto de la planta permanente, en la Dirección General Fiscalización y Control, de la Agencia Gubernamental de Control, del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2662.0030.IVE.INI.03/0304, conforme lo prescripto por el artículo 74 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6347).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de esta Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Fiscalización y Control, de la Agencia Gubernamental de Control, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 20/SSJUS/21

Buenos Aires, 11 de febrero de 2021

VISTO: la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires – DNU 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 6.347), Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.347), el Decreto N° 1624/GCABA/00, la Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/GCABA/19, el Decreto N° 474/GCABA/19, y el expediente N° 25834835/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 3-SSJUS-21, se resolvió aceptar la renuncia de la escribana María Belén Cano Codecá, matrícula 5720, al cargo de adscripta al Registro Notarial N° 920.

Que se ha incurrido en un error material involuntario al omitir consignar la fecha desde la cual se acepta la renuncia en el artículo 1º, siendo 16 de noviembre de 2020;

Que, el art. 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires – DNU 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 6.347), establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que la Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.347), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que el Decreto N° 1624/GCABA/00 aprueba la reglamentación de la Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.347);

Que por la Ley N° 6.292, la cual sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones;

Que, mediante el Decreto N° 463/GCABA/19, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de “Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as, de Escribanos y de Registro Público de Contratos de Fideicomisos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado del acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º y 124º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires – DNU 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 6.347),

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución N° 3-SSJUS-21, de fecha 13 de enero de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º.- Dáse

por aceptada la renuncia de la escribana María Belén Cano Codecá, D.N.I Nº 33.669.527, matrícula Nº 5720, como adscripta del Registro Notarial Nº 920, a partir del 16 de noviembre de 2020.”.

Artículo 2º.- Hágase saber que la renuncia aceptada, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley Nº 6.347) y 81 del Decreto Nº 1624/GCBA/00

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá notificar a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Djivaris**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 220/MSGC/21

Buenos Aires, 4 de febrero de 2021

VISTO: el Decreto N° 491/2018, reglamentado por Resolución N° 97/MEFGC/2019, las Disposiciones N° 27/DGCG/2019 y N° 31/DGCG/2019, el Expediente N° EX-2021-05190631- -GCABA-DGADCYP, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 491/18, reglamentado por la Resolución N° RESOL-2019-97-MEFGC, se aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por las Disposiciones mencionadas en el Visto, se establece el Procedimiento General para Caja Chica Común y asignación de Fondos en concepto de Gastos por Movilidad;

Que las referidas normas, dispone que la designación y baja de los Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos será propuesta por Director General o Superior del área respectiva y conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición;

Que mediante Expediente N° EX-2020-30851573- -GCABA-DGADCYP, en cumplimiento de la Disposición N° DI-2020-69-GCABA-DGCG, se informó la Nómina de Responsables de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad confirmados de los Hospitales dependientes de esta Jurisdicción y de los diferentes Niveles de este Ministerio de Salud;

Que oportunamente, a través de la Resolución N° RESOL-2020-405-GCABA-MSGC, se procedió a dictar las ALTAS de la Lic. Mariana Laura Arribas, de la Sra. Magali Bassi y se ratificó a la Sra. Yamile Lopez Yapur, como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-1064-GCABA-MSGC, se dictó la BAJA de la Sra. Magali Bassi y el ALTA del Sr. Facundo Emilio Grondona, como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General mencionada en el considerando precedente;

Que por Decreto N° 11/2021 (BOCBA N° 6030), se acepta la renuncia como Directora General de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos a la Lic. Mariana Laura Arribas y se designa en su reemplazo a la Lic. Cecilia María Klappenbach;

Que, mediante el Expediente citado en el Visto, se tramita la BAJA de la Lic. Mariana Laura Arribas, del Sr. Facundo Emilio Grondona y de la Sra. Yamile Lopez Yapur, y el ALTA de la Lic. Cecilia María Klappenbach DNI N° 17.482.675, CUIL N° 27-17482675-2; del agente Lucas Del Hoyo DNI N° 32.885.949, CUIL N° 20-32885949-2 y, de Gonzalo Mario Díaz DNI N° 17.817.122 CUIL N° 20-17817122-5 como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General que nos ocupa.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dese la Baja de la Lic. Mariana Laura Arribas DNI N° 24.801.103, CUIL N° 27-24801103-9, del Sr. Facundo Emilio Grondona, DNI N° 28.693.241, CUIL N° 20-28693241-0 y la Sra. Yamile Lopez Yapur, DNI N° 26.771.237, CUIL N° 27-26771237-4 como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaria Administración del Sistema de Salud.

Artículo 2°.- Dese el ALTA de la Lic. Cecilia María Klappenbach DNI N° 17.482.675, CUIL N° 27-17482675-2; del Sr. Lucas Del Hoyo DNI N° 32.885.949, CUIL N° 20-32885949-2 y de Gonzalo Mario Díaz DNI N° 17.817.122 CUIL N° 20-17817122-5, como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaria Administración del Sistema de Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que comunicará la presente a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y, a la Subgerencia Operativa Asignación de Fondos de la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 300/MSGC/21

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

VISTO: La Resolución N° 1425-MSGC/17 y el Expediente Electrónico N° 05041206-GCABA- DGAYDRH/21, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1425-MSGC/17, se otorgó la licencia extraordinaria sin goce de haberes por ejercicio de cargo de mayor jerarquía, a partir del 09/01/2017 y por el tiempo que dure en su mandato, favor del agente Guillermo Eduardo Roma, CUIL N° 20-17331597-0, Partida 4022.1100.MS.23.954, perteneciente al Hospital General de Agudos "Donación Santojanni", para ejercer funciones como Presidente de la Sociedad del Estado "Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos S.E." (FACOEP SE), designado por Resolución N° 60-MSGC/17 y ratificado por la Resolución 369-MSGC/19;

Que, habiendo finalizado el mandato del agente Guillermo Eduardo Roma como Presidente de FACOEP S.E., corresponde limitar dicha Licencia a partir del 9/01/2021; Que conforme a lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Límitese, a partir del 9/01/2021, la licencia extraordinaria sin goce de

haberes por ejercicio de cargo de mayor jerarquía otorgada al agente Guillermo Eduardo Roma, CUIL N° 20-17331597-0, otorgada mediante Resolución N° 1425-MSGC/17, reintegrándose a la Partida 4022.1100.MS.21.954.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad Ministro y al Hospital General de Agudos "Donación Santojanni", debiendo este último practicar la notificación al agente en la forma prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510/97. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 21/SSAPAC/21

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

VISTO: El Decreto N° 433/16, y el EE-2021-05790085-DGATP, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por el servicio de provisión, logística y entrega de medicamentos realizado por la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR) a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares, y a pacientes/beneficiarios del Programa Incluir Salud, en el marco del Decreto N° 433/16, durante el mes ENERO 2021, por la suma de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$3.793.745,29);

Que por Resolución N°416-SSASS/16 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que esta prestación se realiza en el marco del "Programa de Salud Integral para damnificados en la tragedia de Cromañón", -creado por Resolución N° 2484/MSGC/07, con el objetivo de colaborar en el proceso de recuperación integral de las víctimas y sus familiares-, como así también a fin de no discontinuar la provisión de insumos a pacientes/beneficiarios cuyas necesidades antes eran cubiertas por el Programa Incluir Salud;

Que el servicio que por los presentes cursa resulta de imprescindible necesidad para hacer frente a los requerimientos de los mismos;

Que la Dirección General Atención Primaria deja expresa constancia que las facturas vinculadas al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, las cuales obran en poder de esa orgánica y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que mediante DI-2021-6-DGATP, la Titular de la ut supra mencionada Dirección General reconoció la prestación que nos ocupa, por la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con Veintinueve Centavos (\$3.793.745,29);

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 463/AJG/2019;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**“EL SUBSECRETARIO ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA
RESUELVE:”**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto efectuado por la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares y, a pacientes del Programa Incluir Salud, realizado por la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR), en el marco del Decreto N° 433/16, durante el mes de ENERO 2021, por la suma de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$3.793.745,29).

Artículo 2º.- Instrúyase a la Dirección General Atención Primaria a fin que resguarde la documentación respaldatoria del presente gasto.

Artículo 3º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, y a la Dirección General Atención Primaria para la continuidad del trámite. **Battistella**

RESOLUCIÓN N.º 91/SSPSGER/21

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 6.301, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20,8/20,12/20, 15/20, 17/20 y 2/21, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, la Resolución N° 2020-177-GCBA- SSPSGER, los Expedientes Electrónicos N° EX-2021-10781772-GCABA-DGSCIV, EX-2021-06247829- GCABA-DGAYDRH y,

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2020-177-GCBA-SSPSGER se designó al Dr. Luis Eduardo Gonzalez Varona, CUIL N° 20-96038626-5, como suplente de guardia, para prestar servicios profesionales en las áreas de Urgencia y Diagnostico de establecimientos hospitalarios o extra hospitalarios atinentes a la atención de toda cuestión inherente al virus Coronavirus (COVID-19), y en conformidad de lo establecido en el Decreto N° 165/20;

Que posteriormente al dictado de la Resolución, la mencionada profesional desistió de la designación por motivos personales a partir del 20 de febrero de 2021;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de regularizar la situación planteada.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto N° 165/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE

Artículo 1º.- Dejese sin efecto, a partir del 20 de febrero de 2021, la designación del Dr. Luis Eduardo González Varona, CUIL N° 20-96038626-5, como suplente de guardia, establecida en el Anexo (IF-2020-10845398-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N° 2020-177-GCABA-SSPSGER, por razones de índole personal.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 92/SSPSGER/21

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 481-GCABA-MHFGC/20, la Resolución N° 2020-351-GCABA-SSPSGER, los Expedientes Electrónicos N° EX-2020-11579840-GCABA-DGCLAP y EX-2021-06255061-GCABA-DGAYDRH, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2020-143-GCABA-AJG se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas por la normativa citada, con el alcance allí previsto

Que, mediante Resolución N° 2020-351-GCABA-SSPSGER fue designada la Lic. Maite Olguin Ciancio, CUIL N° 27- 33716420-5, en carácter de planta transitoria para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos dependientes del Ministerio de Salud donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que posteriormente al dictado de dicha Resolución, la mencionada profesional desistió de la designación por motivos personales, a partir del 05 de febrero de 2021;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, dejando sin efecto las resoluciones de designación de los profesionales mencionados.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020 y modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE**

Artículo 1º.- Artículo 1º. - Dejase sin efecto a partir del 05 de febrero de 2021 la designación de la Lic. Maite Olguin Ciancio, CUIL N° 27- 33716420-5, establecida en el Anexo (IF-2020- 12133785-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N ° 2020-351-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 2911/MEDGC/20

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 127/14, la Resolución N° 601-GCABA-MHGC/14, los Expedientes Nros. 28186525-GCABA-DGIME/2016, N° 24733141-GCABA-DGRP/ 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° 28186525-GCABA-DGIME/2016, tramitó la Licitación Pública N° 188/SIGAF/2017 (01-17), referida a la obra "Trabajos de obra nueva para la Escuela Inicial N° 5 sita en Letonia S/N° y Av. Antártida Argentina del Distrito Escolar N° 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", la que fuere adjudicada a la empresa TEXIMCO S.A.;

Que por el Expediente N° 24733141-GCABA-DGRP/17 la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha procedido a efectuar de 1° a 9° Redeterminación Definitiva de Oficio a los meses de agosto 2017, enero 2018, marzo 2018, abril 2018, junio 2018, agosto 2018, septiembre 2018, noviembre 2018 y julio 2019, invocando a tal efecto la Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 127/14 y la Resolución N° 601-GCABA-MHGC/14;

Que intervino la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad de Buenos Aires tomando intervención, mediante IF-2020-14763714-GCABA-DGRP el 4 de junio de 2020;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictaminó favorablemente la redeterminación definitiva de precios, en los términos de su Dictamen Jurídico IF-2020-20607560-GCABA-PG de fecha 26 de agosto de 2020;

Que se encuentra agregada a los presentes actuados la previsión presupuestaria pertinente;

Que en consecuencia fue suscripta "ad referéndum", el Acta de Redeterminación de Precios entre la Contratista y la Dirección General de Infraestructura Escolar;

Que el Subsecretario de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos toma vista de las presentes actuaciones y presta su conformidad;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la Intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, y por encontrarse reunidos todos los recaudos procedimentales y legales, corresponde en esta instancia ratificar el Acta de Redeterminación de Precios suscripta "ad referéndum", entre la Contratista y la Dirección General de Infraestructura Escolar.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto N° 127/14,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificase el Acta de la 1° a 9° Redeterminación definitiva de precios a los meses de agosto 2017, enero 2018, marzo 2018, abril 2018, junio 2018, agosto 2018, septiembre 2018, noviembre 2018 y julio 2019, suscripta entre la Dirección General de

Infraestructura Escolar (SSGEFYAR) y la empresa TEXIMCO S.A., de la obra denominada "Trabajos de obra nueva para la Escuela Inicial N° 5 sita en Letonia S/N° y Av. Antártida Argentina del Distrito Escolar N° 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires"- Licitación Pública N° 188/SIGAF/2017 (01-17) Expediente N° 28186525-MGEYA-DGIME/2016, la que como anexo IF2020-27006828-GCABA-DGINFE, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- El presente gasto fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 3°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa de acuerdo a los términos establecidos en el artículo Número 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con copia a la Dirección General de Infraestructura Escolar y a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, una vez cumplido, remítase el expediente a la Dirección General de Infraestructura Escolar para notificar al contratista y posterior envío a la Dirección General de Administración de Recursos en prosecución del trámite. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2944/MEDGC/20

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 25.053, el Decreto N° 393/09, el Expediente Electrónico N° 28476422- GCABA-DGEGP/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, la Dirección General de Educación de Gestión Privada solicitó la transferencia de fondos, que fueran acreditados oportunamente por la Secretaría de Hacienda de la Nación, con el objeto de solventar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente y material didáctico a los docentes de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires, a ser liquidado junto con los haberes del mes de noviembre de 2020;

Que, asimismo, dicha Dirección General solicitó la transferencia de fondos, que fueran acreditados oportunamente por la Secretaría de Hacienda de la Nación, con el objeto de solventar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente a los docentes del Instituto Libre de Segunda Enseñanza, a ser liquidado junto con los haberes del mes de noviembre de 2020;

Que se debe autorizar dicha transferencia a fin de que la citada Dirección General pueda cancelar las obligaciones a su cargo, únicamente en los establecimientos que no adeuden rendiciones de meses anteriores;

Que se ha efectuado la imputación de los fondos necesarios para solventar dicho pago;

Que el Decreto N° 393/09 establece el proceso de desconcentración de las liquidaciones de gastos y emisión de órdenes de pago derivadas de la totalidad de las facturas y certificados en función de la naturaleza del gasto;

Que debe señalarse que el artículo 17 de la norma citada faculta a la Dirección General de Contaduría, como asimismo a sus Representaciones y Delegaciones Contables, en su caso, a incluir en Órdenes de Pago a aquellas acreencias que se encuentren respaldadas por la correspondiente norma autorizante, emanada de autoridad competente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y conforme las facultades encomendadas por el artículo 17 del Decreto N° 393/09,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente y material didáctico, a los docentes de Nivel Inicial (Fuente 14) de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires por un importe total de pesos diez millones doscientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100 (\$ 10.233.685,00), a ser liquidado en el mes de noviembre de 2020, que como Anexo (IF-2020-28670925-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente y material didáctico, a los docentes de Nivel Primario (Fuente 14) de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires por un importe total de pesos dieciocho millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y nueve con 00/100 (\$ 18.942.679,00), a ser liquidado en el mes de noviembre de 2020, que como Anexo (IF-2020-28671315-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente y material didáctico, a los docentes de Nivel Secundario (Fuente 14) de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires por un importe total de pesos veintitrés millones trescientos treinta y seis mil ochocientos nueve con 00/100 (\$ 23.336.809,00), a ser liquidado en el mes de noviembre de 2020, que como Anexo (IF-2020-28672733-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente y material didáctico, a los docentes de Nivel Superior (Fuente 14) de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires por un importe total de pesos cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil sesenta y seis con 00/100 (\$ 5.474.066,00), a ser liquidado en el mes de noviembre de 2020, que como Anexo (IF-2020-28672914-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente y material didáctico, a los docentes de la Modalidad de Educación de Adultos (Fuente 14) de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires por un importe total de pesos doscientos diecisiete mil seiscientos veintidós con 00/100 (\$ 217.622,00), a ser liquidado en el mes de noviembre de 2020, que como Anexo (IF-2020-28673095-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente y material didáctico, a los docentes de la Modalidad de Educación Especial (Fuente 14) de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires por un importe total de pesos dos millones novecientos noventa y dos mil seiscientos cinco con 00/100 (\$ 2.992.605,00), a ser liquidado en el mes de noviembre de 2020, que como Anexo (IF-2020-28673294-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, destinada a solventar el pago correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente y material didáctico, a los docentes del Instituto Libre de Segunda Enseñanza (Fuente 14) por un importe total de pesos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 89.835), a ser liquidado junto con los haberes del mes de noviembre de 2020, conforme al detalle que como Anexo (IF-2020-28673502-GCABA-DGEGP), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 8º.- Emítanse las órdenes de pago respectivas por el importe de pesos sesenta y un millones doscientos ochenta y siete mil trescientos uno con 00/100 (\$ 61.287.301,00) de Fuente 14, el que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 25216/6, del Banco Ciudad de Bs. As. (Casa Central).

Artículo 9º.- Establézcase que la afectación del gasto se efectuará contra la partida 5.1.5.55 destinada a tal fin.

Artículo 10.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Contaduría y de Tesorería a los fines consiguientes. **Acuña**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

ANEXO 5

ANEXO 6

ANEXO 7

RESOLUCIÓN N.º 3110/MEDGC/20

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2020

VISTO: La Resolución Nacional N° 146-APN-ME/20, el Convenio ME N° 942/08, la Resolución CFE N° 66/08, las Resoluciones Nros. 8644-MEGC/08, 3789-MEGC/09,

5858-MEGC/11, 3045-MEGC/12 y 1335-MEGC/13, las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 4-MMGC/13 y 902-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 29169644-GCABA-DGEGE/20, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por estos actuados la autorización de la liquidación del "Suplemento Plan FinEs", correspondiente a diversos docentes pertenecientes al sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución CFE N° 66/08 se aprueba el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios "FinEs";

Que mediante el Convenio N° 942/08, los entonces Sres. Ministros de Educación de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de aunar esfuerzos para el desarrollo del citado Plan en esta jurisdicción;

Que, asimismo, el entonces Ministerio de Educación de la Nación se comprometió a brindar apoyo financiero para las acciones enmarcadas en el mentado Programa;

Que por la Resolución N° 8644-MEGC/08 se resolvió implementar el mismo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución N° 3789-MEGC/09 se dispuso la puesta en marcha de la primera etapa del referido Plan en esta jurisdicción;

Que mediante la Resolución N° 5858-MEGC/11 se procedió a ratificar la normativa precedentemente citada, al tiempo que se extendieron los alcances al Plan a los jóvenes y adultos mayores de 18 años que no iniciaron o no terminaron la escolaridad primaria o la secundaria conforme lo prevé la ejecución de la segunda etapa del mismo;

Que por Resolución N° 3045-MEGC/12 se creó, ad referendum de la aprobación del Sr. Jefe de Gobierno, el "Suplemento Plan FinEs", a los efectos de retribuir los servicios de tutoría de los docentes que se desempeñan en el citado Plan;

Que por la Resolución N° 1335-MEGC/13 se modificaron, en lo pertinente, los ítems correspondientes a las Tutorías Pedagógicas y a las Tutorías de Orientación y Seguimiento, contenidas en el Anexo de la Resolución N° 3789-MEGC/09;

Que mediante la Resolución N° 146-APN-ME/20 el Ministerio de Educación de la Nación aprueba los lineamientos para la implementación del Plan FinEs en el ámbito de la Secretaría de Educación para el ciclo 2020;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 4-MMGC/13, se creó el "Suplemento Plan FinEs", a los efectos de retribuir los servicios de tutoría de los docentes que se desempeñan en el Plan FinEs, pertenecientes al sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución de Firma Conjunta N° 902-MHFGC/20, entre la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aprobó un nuevo valor para cada módulo de los tutores académicos, y de orientación y seguimiento del Plan FinEs;

Que resulta necesario dictar la norma que autorice la liquidación del "Suplemento Plan FinEs" a los docentes que se desempeñan en el citado Plan;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Firma Conjunta N° 4-MMGC/13,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la liquidación del "Suplemento Plan FinEs" a los docentes

pertenecientes al sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se nominan en el Anexo I (IF-2020-29172544-GCABA-DGEGE) y Anexo II (IF-2020-29172659-GCABA-DGEGE), los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dispóngase que la retribución del personal que se designe conforme lo establecido en la presente, será en conformidad a lo establecido en la Resolución de Firma Conjunta N° 902-MHFGC/20 y las que en el futuro modifiquen esas condiciones.

Artículo 3º.- Determínese que la asignación del "Suplemento Plan FinEs" para los docentes que se nominan en el Anexo I (IF-2020-29172544-GCABA-DGEGE) y Anexo II (IF-2020-29172659-GCABA-DGEGE) será abonado desde y hasta la fecha que en cada caso se indique.

Artículo 4º.- Determínese que el gasto que demande el cumplimiento de lo aquí dispuesto será afectado a la Jurisdicción 55 - UE 586 - Programa 2 - Actividad 13000- Inciso 1 - Partida Principal 2 - Fuente 14, sujeto a la transferencia del fondo correspondiente por parte de la Nación.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Personal Docente y No Docente y de Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3118/MEDGC/20

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2020

VISTO: las Leyes Nacionales Nros. 26.058, 26.206 y su modificatoria 27.550, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación Nros. 261/06, y 269/06, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 13/07, 91/09, 115/10, 287/16 y 288/16, los Decretos Nros. 238/99, 463/19 y su modificatorio 128/20, las Resoluciones Nros. 2.792-GCABA- MEGC/10, 2.756-GCABA-MEGC/14, 1.287- GCABA-MEGC/15 y 5.773-GCABA-SSCDFTP/17, el Expediente Electrónico N° 28.015.914-GCABA-DGPLEDU/19, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por los presentes la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Inicial correspondiente al certificado de "Mecánico de Bicicletas", perteneciente a la formación profesional comprendida en la modalidad de Educación Técnico Profesional;

Que por Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Educación;

Que el citado Ministerio tiene entre sus responsabilidades primarias la de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que por Decreto N° 238/99 se creó el programa de Proyectos de Formación Profesional dentro del ámbito de la entonces Secretaría de Educación;

Que mediante el Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad, hasta el nivel de Dirección General;

Que mediante el Decreto N° 128/20, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad;

Que, conforme a la normativa citada, son responsabilidades primarias de la Dirección General de Planeamiento Educativo las de, "Asistir al Ministerio en el diseño, implementación y evaluación de la política educativa para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", "Diseñar y proponer la currícula educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", así como "Gestionar y ejecutar las iniciativas de formación profesional en conjunto con otras áreas del Ministerio y reorganizar la oferta educativa vigente en función a la estrategia educativa planteada por la Subsecretaria Agencia de Aprendizaje a lo largo de la vida", en cabeza de la Gerencia Operativa Formación Profesional de la Dirección General Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida dependiente de la mencionada Subsecretaría;

Que, en este sentido, es competencia de la Gerencia Operativa Currículum elaborar diseños curriculares compatibles con la política educativa local, nacional e institucional, y generar instancias de intercambio con las instituciones educativas para validar desarrollos curriculares;

Que, en virtud de dichas competencias, la Gerencia Operativa de Currículum propicia la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional inicial correspondiente al Certificado de "Mecánico de Bicicletas", a fin de ser incorporado dentro del Programa Proyectos de Formación Profesional, creado por Decreto N° 238/99, dependiente de la Gerencia Operativa Formación Profesional de la Subsecretaria Agencia de Aprendizaje a lo largo de la Vida;

Que la propuesta está enmarcada en la Leyes Nros 26.206 y 26.058, en las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación Nros. 261/06 "Proceso de Homologación y Marcos de referencias de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional" y 269/06 "Mejora continua de la calidad de la Educación Técnico Profesional", en las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 13/07 "Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional", 91/09 "Lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior y certificados de formación profesional en el proceso de homologación", 115/10 "Lineamientos y Criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional", 287/16 "Lineamientos y criterios curriculares para la Formación Profesional" y 288/16 "Orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional Continua y la Capacitación Laboral";

Que se han tomado en consideración los lineamientos señalados para la revisión y reformulación curricular de la oferta de Formación Profesional y de capacitación laboral;

Que mediante la Resolución N° 2.792-GCABA-MEGC/10 se aprobaron los "Criterios para la Definición de Certificados y Títulos y el Planeamiento de la Oferta de Educación Técnico Profesional";

Que mediante la Resolución N° 2.756-GCABA-MEGC/14 se aprobaron los "Criterios curriculares para el ámbito de la formación profesional", siendo esta una herramienta clave para el diseño de ofertas de Formación Profesional inicial y continua;

Que, por su parte, la Resolución N° 1.287-GCABA-MEGC/15 aprobó la "Estructura del Catálogo de Títulos y Certificados de la Modalidad de Educación Técnica Profesional" y el "Procedimiento para la Inclusión de los Títulos y Certificados de la Modalidad de la Educación Técnica Profesional al Catálogo de Títulos y Certificados";

Que la Gerencia Operativa Formación Profesional, tendrá a su cargo la elaboración del cronograma y plan de implementación del trayecto y módulos aprobados por la presente en los Centros de Formación Profesional de su dependencia;

Que, de acuerdo a lo manifestado, el Diseño Curricular se ajusta a los requerimientos fijados por la normativa nacional y local;

Que, en el marco de la Resolución N° 5.773-GCABA-SSCDFTP/17, se encuentra en funcionamiento la mesa sectorial de Formación Profesional del sector Automotores coordinada por las citadas Gerencias Operativas Formación Profesional y Currículum;

Que por todo lo expuesto resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de aprobar el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Inicial correspondiente al Certificado de "Mecánico de Bicicletas";

Que han tomado la correspondiente intervención la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a Lo Largo de la Vida, la Dirección General de Planeamiento Educativo, las Gerencias Operativas Currículum y Formación Profesional;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Inicial correspondiente al Certificado de "Mecánico de Bicicletas", a fin de ser incorporado dentro del Programa Proyectos de Formación Profesional, dependiente de la Gerencia Operativa Formación Profesional de la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo largo de la Vida de este Ministerio, conforme se detalla en el Anexo (IF-2019-28256529- GCABA-DGPLEDU), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Incorpórase el Certificado y el Diseño Curricular del Trayecto aprobado por la presente Resolución al catálogo de títulos y certificaciones de Educación Técnico Profesional de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Gerencia Operativa Formación Profesional, la elaboración del cronograma, el plan de implementación del trayecto y los módulos aprobados por la presente, en los Centros de Formación Profesional de su dependencia.

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente se imputará en Jurisdicción 55, Inciso 1, Partida Principal 1.

Artículo 5°.- Déjase constancia de que la Gerencia Operativa Formación Profesional tendrá a su cargo la certificación del trayecto formativo aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Establécese que la Gerencia Operativa Formación Profesional iniciará el trámite de validez nacional del certificado objeto de la presente Resolución ante este Ministerio, de acuerdo a los requerimientos de la normativa nacional.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y Agencia de Aprendizaje a lo largo de la Vida; a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional —Gerencia Operativa Títulos y Legalizaciones—, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, a las Gerencias Operativas Currículum y Formación Profesional. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN N.º 31/MDEPGC/21

Buenos Aires, 8 de febrero de 2021

VISTO: la Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 1.143/05 y modificatorios, 638/07 y modificatorios, 463/19 y modificatorios, la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/21 y el Expediente N° 2021- 04816257-GCABA- DGTALMDEP, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el Artículo 9° del precitado Decreto se creó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete;

Que por Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/21 se estableció la cantidad de Unidades Retributivas Extraordinarias asignadas al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021;

Que la Unidad Ministro dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción propicia la designación del señor Martiniano Molina, CUIL N° 20-22851084-0, como personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1° de febrero de 2021;

Que en atención a ello corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 y el Artículo 1° del Decreto N° 638/07 y su modificatorio,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase a partir del 1° de febrero de 2021, al señor Martiniano Molina, CUIL N° 20-22851084-0, como personal de Planta de Gabinete de la Unidad Ministro del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, con una retribución equivalente a nueve mil ochocientos noventa y cinco (9.895.-) Unidades Retributivas extraordinarias mensuales, en las condiciones establecidas en el Artículo 9° del Decreto N° 463/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, para su conocimiento y demás efectos, remítase

al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción quien deberá notificar al interesado. **Giusti**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 1722/MCGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 11579046-GCABA-CCR/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-12463403-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de

Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1723/MCGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 8970536-GCABA-CCR/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-12423410-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1724/MCGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 11925130-GCABA-CCR/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-12463415-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1725/MCGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 224/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 129- MHFGC/20, 714-MCGC/20, 763-MCGC/20, 1047-MCGC/2020, y los expedientes que se detallan en el Anexo I (IF-2020-12296896-GCABA-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente tramitan las Cláusulas Modificatorias Adicionales por las ampliaciones de los montos de los Contratos de Locación de Servicios de varias personas pertenecientes a la Dirección General Centro Cultural General San Martín dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre el 01/03/2020 y el 31/12/2020; Que los mencionados contratos fueron oportunamente aprobados por el Sr. Ministro de Cultura, en los términos de las Resoluciones citadas en el Visto;

Que conforme los términos del Decreto N° 224/13 la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-, procedimiento que fue aprobado mediante la Resolución Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias;

Que mediante el aludido Decreto se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo, a contratar hasta un monto máximo, que fue actualizado por la Resolución N° 129-MHFGC/20, de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$145.000) mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que el artículo 5º del mencionado Decreto autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 224/13, sus modificatorios y Resoluciones Reglamentarias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse las Cláusulas Modificatorias Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios de varias personas pertenecientes a la Dirección General Centro Cultural General San Martín dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, por el periodo comprendido entre el 01/03/2020 y el 31/12/2020, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I (IF-2020-12296896 -GCABA-DGTALMC) que a todos sus efectos pasa a formar parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en la Sra. Subsecretaría de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, la suscripción de los contratos aludidos en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir el importe mensual en la orden de pago correspondiente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural General San Martín dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1726/MCGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 9228203-GCABA-CCR/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-12514807-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1727/MCGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 11959552-GCABA-CCR/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-12463393-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1728/MCGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 9241566-GCABA-DGEART/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-12514867-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Enseñanza Artística, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1729/MCGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 9373843-GCABA-DGEART/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-12514955-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Enseñanza Artística, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 30/MCGC/21

Buenos Aires, 5 de enero de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, las Resoluciones Nros 2316-SHYF/00 y 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 30446839-GCABA-CTBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General del Complejo Teatral de la

Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y las Resoluciones Nros. 2316-SHYF/00 y 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-31459712-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 151/MCGC/21

Buenos Aires, 11 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 156 (texto consolidado Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 845/00 y 412/10, las Resoluciones Nros. 1940-MCGC/10 y su modificatoria 7527-MCGC/19, y 2801-MCGC/20, el E.E. N° 4629849-GCABA-DGDCC/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 156 (texto consolidado Ley N° 6.347), reglamentada por los Decretos Nros. 845/00 y 412/10, crea el Régimen de Concertación para la Actividad Teatral no Oficial, con el objeto de proteger, propiciar y fomentar el teatro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 4° del Decreto N° 412/10 establece que el referido Régimen estará conducido por un Directorio de acuerdo a la integración allí indicada;

Que mediante la Resolución N° 1940-MCGC/10 y su modificatoria N° 7527-MCGC/19, se estableció que los Directores indicados en el artículo 4°, incisos c), d) y e) del Decreto N° 412/10 percibirán una compensación mensual hasta la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), que se hará efectiva a partir del día 1 de octubre de 2019;

Que mediante Resolución N° 3627-MCGC/20, se aprobó el pago de las compensaciones mensuales a percibir entre el día 1 de diciembre de 2020 y el día 31 de diciembre de 2020 por los Directores indicados en el artículo 4°, incisos c), d) y e) del Decreto N° 412/10 en los términos de lo establecido en la Resolución N° 1940-MCGC/10 y su modificatoria N° 7527-MCGC/19;

Que la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo propició mediante N° IF-2021-05949470-GCABA-DGDCC el pago de las compensaciones mensuales de los Directores señalados, a partir del día 1 de enero de 2021, que cuentan con designación vigente;

Que, corresponde la aprobación del pago de las compensaciones mensuales a percibir desde el día 1 de enero de 2021 al día 31 de enero de 2021, de acuerdo a la distribución establecida en el Anexo que, bajo N° de IF-2021-5737238-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente Resolución.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el pago de las compensaciones mensuales a percibir entre el día 1 de enero de 2021 y el día 31 de enero de 2021 por los Directores indicados en el artículo 4°, incisos c), d) y e) del Decreto N° 412/10 en los términos de lo establecido en la Resolución N° 1940-MCGC/10 y su modificatoria N° 7527-MCGC/19 de acuerdo a la distribución establecida en el Anexo que, bajo N° de IF-2021-5737238-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de los beneficiarios indicados en el Anexo aprobado por el artículo 1° de la

presente Resolución.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto correspondiente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 152/MCGC/21

Buenos Aires, 11 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07, 117/17 y 463/19, la Resolución N° 446-MHGC/16, el E.E. N° 5383935-GCABA-DGEART/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 y su modificatorio Decreto N° 117/17 se delegó a los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446-MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 9° del Decreto N° 463/19, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a MIL (1.000) unidades retributivas, a partir del día 1° de enero de 2021, para el agente Diego Ricardo Passera (C.U.I.L. N° 20-25296045-8), Partida Presupuestaria 5081.0010, quien reviste como Planta Permanente de esa Dirección General;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de Enseñanza Artística cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a las mencionadas asignaciones, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Asígnase, a partir del día 1º de enero de 2021, el Suplemento de Gabinete

equivalente a MIL (1.000) unidades retributivas al agente Diego Ricardo Passera (C.U.I.L. N° 20-25296045-8), Partida Presupuestaria 5081.0010, de la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General de Enseñanza Artística, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 153/MCGC/21

Buenos Aires, 11 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07, 117/17 y 463/19, la Resolución N° 446-MHGC/16, el E.E. N° 5384815-GCABA-DGEART/21, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446-MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 9° del Decreto N° 463/19, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA (750) unidades retributivas, a partir del día 1 de enero de 2021, para la agente Patricia Sofía Lampropulos (C.U.I.L. N° 27-18234196-2), Partida Presupuestaria 50810010, quien reviste como Planta Permanente de esa Dirección General;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de Enseñanza Artística cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a las mencionadas asignaciones, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del día 1 de enero de 2021, el Suplemento de Gabinete equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA (750) unidades retributivas a la agente Patricia Sofía Lampropulos (C.U.I.L. N° 27-18234196-2), partida presupuestaria 50810010, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General de Enseñanza Artística, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 154/MCGC/21

Buenos Aires, 11 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07, 117/17 y 463/19, la Resolución N° 446-MHGC/16, el E.E. N° 5385080-GCABA-DGEART/21, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446-MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 9° del Decreto N° 463/19, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a DOSCIENTAS CINCUENTA (250) unidades retributivas. a partir del día 1° de enero de 2021, para la agente Viviana Andrea Cariddi (C.U.I.L. N° 23-18266785-4), Partida Presupuestaria 50810000, quien reviste como Planta Permanente de esa Dirección General;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de Enseñanza Artística cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a las mencionadas asignaciones, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del día 1° de enero de 2021, el Suplemento de Gabinete equivalente a DOSCIENTAS CINCUENTA (250) unidades retributivas a la agente Viviana Andrea Cariddi (C.U.I.L. N° 23-18266785-4), Partida Presupuestaria 50810000, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General de Enseñanza Artística, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 155/MCGC/21

Buenos Aires, 11 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07, 117/17 y 463/19, las Resoluciones N° 446-MHGC/16 y 682-MEFGC/18, el E.E. N° 5385378-GCABA-DGEART/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 y su modificatorio Decreto N° 117/17 se delegó a los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446-MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 9° del Decreto N° 463/19, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que el Director General de Enseñanza Artística de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias dependiente del Ministerio de Cultura, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a QUINIENAS (500) unidades retributivas, a partir del día 1° de enero de 2021, para el empleado Leonardo Andrés Hussen (C.U.I.L. N° 20-20820991-5), quien reviste con un cargo Gerencial de esa Dirección General, Partida 50810010, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 682-MEFGC/18;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Enseñanza Artística cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a las mencionadas asignaciones, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del día 1° de enero de 2021, el Suplemento de Gabinete equivalente a QUINIENAS (500) unidades retributivas al agente Leonardo Andrés Hussen (C.U.I.L. N° 20-20820991-5), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Enseñanza Artística, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 161/MCGC/21

Buenos Aires, 11 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07, 117/17 y 463/19, la Resolución N° 446-MHGC/16, el E.E. N° 5384566-GCABA-DGEART/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 y su modificatorio Decreto N° 117/17, se delegó a los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su Jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446-MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 9° del Decreto N° 463/19, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a DOSCIENTAS CINCUENTA (250) unidades retributivas, a partir del día 1 de enero de 2021, para el agente Jorge Antonio Escobar (C.U.I.L. N° 20-21923093-2), Partida Presupuestaria 5081.0010, quien reviste como Planta Permanente;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de Enseñanza Artística cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a las mencionadas asignaciones, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del día 1 de enero de 2021, el Suplemento de Gabinete equivalente a DOSCIENTAS CINCUENTA (250) unidades retributivas al agente Jorge Antonio Escobar (C.U.I.L. N° 20-21923093-2), Partida Presupuestaria 5081.0010, de la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General de Enseñanza Artística, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 163/MCGC/21

Buenos Aires, 12 de febrero de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) y 6.384 y sus normas complementarias Decretos Nros. 460/20 y 484/20, el E.E. N° 5927987-GCABA-DGTALMC/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6.384 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2021, promulgada por el Decreto N° 460/20;

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar las siguientes compensaciones crediticias a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura con el propósito de solventar las erogaciones relacionadas con la instalación temporal de un centro de testeo para el Coronavirus (COVID-19) en La Rural, Predio Ferial de Buenos Aires, y, a su vez, poder canalizar el requerimiento de pinturas solicitado por el Programa Carnaval Porteño 2021 para la realización de murales.

Por ello, y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" artículo 9° apartado II del Decreto N° 484/20, referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2021,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria obrante en los requerimientos Nros. 323 (IF-2021-06031811-GCABA-DGTALMC) y 262 (IF-2021-06032576-GCABA-DGTALMC), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO 1**ANEXO 2****RESOLUCIÓN N.º 164/MCGC/21**

Buenos Aires, 12 de febrero de 2021

VISTO: El Código Fiscal, el Decreto N° 145-GCABA/14, el E.E. N° 5730254-GCABA-DGPMYCH/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Fiscal vigente (texto ordenado 2020 según Decreto N° 207/20) y leyes modificatorias, faculta al Poder Ejecutivo a establecer los precios de entradas a los espectáculos, visitas guiadas y actividades especiales que organice, incluidos los aranceles por los servicios complementarios que se presten en los complejos, salas, locales o espacios donde aquellos se realicen;

Que el Decreto N° 145/14 faculta al Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas, y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, tramita de manera excepcional la autorización de la apertura en el horario diferencial y valorización de las entradas para las sedes "Museo de Arte Español Enrique Larreta", "Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori" y "Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco (Palacio)", todos ellas dependientes de la citada Dirección General, entre los días 13 y 16 de febrero de 2021, en marco de los Carnavales 2021;

Que la mencionada Dirección General propicia el valor de las entradas, los días y horarios en los que estarán abiertos los precitados Museos, en el informe adjunto (IF-2021-05725385-CGABA-DGPMYCH);

Que mediante IF-2021-05738301-GCABA-SSGCULT, la señora Subsecretaria de Gestión Cultural presta conformidad a la solicitud planteada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la apertura en el horario diferencial y valorización de las entradas para las sedes "Museo de Arte Español Enrique Larreta", "Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori" y "Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco (Palacio)", todos ellas dependientes de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, entre los días 13 y 16 de febrero de 2021, en marco de los Carnavales 2021, de acuerdo al informe adjunto (IF-2021-05725385-GCABA-DGPMYCH) que, como Anexo, pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

RESOLUCIÓN N.º 47/SECISYU/21

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

VISTO: Las Leyes N° 5.726 y N°6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Préstamo N° BIRF 8706-AR, el Decreto N° 463/GCABA/19 y su modificatorio N° 69/GCABA/20, el Expediente Electrónico N° 27975547-GCABA-SSCUF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, a requerimiento de la Subsecretaria de Cooperación Urbana Federal dependiente de la Secretaria General y de Relaciones Internacionales, la contratación de un Especialista en Intervención en el Espacio Público para la ejecución del componente “Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la Gestión Urbana Metropolitana” del Contrato de Préstamo BIRF N° 8706-AR, bajo el tipo de contratación de locación de obra por suma global;

Que por Ley N° 5.726 se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer en el mercado local y/o internacional uno o más empréstitos con Organismo Multilaterales de Crédito, Bancos de Desarrollo, Instituciones Financieras de Fomento de las Exportaciones, Instituciones Financieras Bilaterales de Desarrollo y/o cualquier otra institución financiera local o internacional, siendo el destino del crédito público la ejecución de un programa integral de desarrollo sostenible y mejora de hábitat de asentamientos informales en el área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con priorización en el programa de urbanización del polígono correspondiente a las villas 31 y 31 bis;

Que con fecha 21 de diciembre de 2017 se suscribió el Contrato de Préstamo BIRF N° 8706-AR entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) para la ejecución del “Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires”;

Que por el Decreto N° 463/GCABA/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la Secretaría de Integración Social y Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que, a efectos de la ejecución del citado Préstamo, la Secretaria de Integración Social y Urbana ostenta la responsabilidad de la coordinación de las actividades ejecutadas por la CABA en las Partes 1,2 y 3 del proyecto;

Que, por su parte, la Secretaria General y Relaciones Internacionales es responsable de asistir técnicamente a la Secretaria de Integración Social y Urbana en la ejecución de las actividades de la Parte 2 del proyecto destinado al “Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la Gestión Urbana Metropolitana”;

Que, asimismo, por Resolución Firma Conjunta N° 1-GCABA-SECISYU-2020 y N° 1-GCABA-SGYRI-2020, este Secretario de Integración Social y Urbana y el Secretario General y de Relaciones Internacionales establecieron que las funciones y responsabilidades que le corresponden a la Secretaria General y de Relaciones Internacionales para la ejecución de la Parte 2 del proyecto, se deben realizar a través de la Subsecretaria de Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas y/o la Subsecretaría de Cooperación Urbana Federal o la que en el futuro la suceda;

Que en el marco de dicho proyecto, resulta necesaria la contratación de un servicio de

consultoría denominado: “Consultoría Individual – Especialista en Intervención en el Espacio Público -”, a solicitud de la Subsecretaría de Cooperación Urbana Federal, el cual se encargará de asistir a la Subsecretaría de Cooperación Urbana Federal (SSCUF) y al Coordinador Técnico de la Parte 2 del Contrato de Préstamo BIRF N° 8706-AR, en todos los aspectos relacionados al diseño de un programa de acciones para fortalecer la reactivación a nivel barrial, de las actividades económicas y culturales deterioradas por el aislamiento impuesto por el COVID 19;

Que conforme surge del Plan de Adquisiciones, aprobado con fecha 25 de agosto de 2020, la presente contratación identificada como AR-UFOMC-201632-CS-INDV/ Especialista en Intervención en el Espacio Público - tramita bajo la Sección VII – Selección Competitiva de Consultores Individuales – de las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión (Edición Julio de 2016)” del Grupo Banco Mundial;

Que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000.-);

Que obra agregada la pertinente solicitud de gasto emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, así las cosas, corresponde a la Secretaría de Integración Social y Urbana autorizar el envío de las invitaciones, establecer las fechas que regirán el presente proceso, conformar el comité de evaluación que tendrá a su cargo el análisis de las propuestas y perfiles presentados y posteriormente, adjudicar el procedimiento de contratación de un servicio de consultoría denominado: “Consultoría Individual – Especialista en Intervención en el Espacio Público” -

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, y el contrato de Préstamo BIRF N° 8706-AR,

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Llámese a Contratación N° 4-SIGAF-2021, destinada a la contratación de un servicio de consultoría denominado: “Consultoría Individual – Especialista en Intervención en el Espacio Público”, al amparo de la Sección VII – Selección Competitiva de Consultores Individuales – de las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión (Edición Julio de 2016)” del Grupo Banco Mundial, y establézcase como plazo de finalización de presentación de propuestas el día 2 de marzo de 2021, a las 12.00 horas, debiendo ser remitidas vía electrónica a la casilla de correo oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana: uoasecisyu@buenosaires.gob.ar.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los Términos de Referencia (TDR) y el documento “Modelo Carta de Invitación”, correspondiente al servicio de consultoría denominado: “Consultoría Individual - Especialista en Intervención en el Espacio Público -”, Contratación N° 4-SIGAF-2021, los que como Anexo I (IF-2020- 30907706-GCABA-SSCUF) y Anexo II (IF-2020-29544824-GCABA-SSCUF) respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Crease el Comité de Evaluación que tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las propuestas presentadas y recomendación de adjudicación del contrato, y designase como miembros titulares a la Sra. María Florencia Busilachi Craparotta (DNI N° 34.480.188), Sr. Tomás de Vedia y Mitre (DNI N° 35.969.375) y Sr. Nelson Omar Araujo (DNI N° 18.886.096) y como miembro suplente a la Sra. Carla Lucia Soliani (DNI N° 39.643.694).

ARTÍCULO 4°.- Establezcase la publicación del procedimiento correspondiente a la contratación del servicio de consultoría denominado: "Consultoría Individual – Especialista en Intervención en el Espacio Público -", en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítanse las invitaciones correspondientes a los profesionales seleccionados por la Subsecretaría de Cooperación Urbana Federal dependiente de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 5°. - El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en curso.

ARTÍCULO 6°. -Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, y para la continuación del trámite, gírense las actuaciones a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana.
Fernández

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 48/SECISYU/21

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

VISTO: Las Leyes N° 5.726 y N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Préstamo N° BIRF 8706-AR, el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, la Resolución N° 45/SECISYU/21, el Expediente Electrónico N° 27975819-GCABA-SSCUF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, a requerimiento de la Subsecretaria de Cooperación Urbana Federal dependiente de la Secretaria General y de Relaciones Internacionales, la contratación de un Especialista en Apoyo a la Actividad Económica para la ejecución del componente "Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la Gestión Urbana Metropolitana" del Contrato de Préstamo BIRF N° 8706-AR, bajo el tipo de contratación de locación de obra por suma global;

Que por Resolución N° 45/SECISYU/21, se aprobaron los Términos de Referencia (TDR) y el documento "Modelo Carta de Invitación", correspondiente al servicio de consultoría denominado: "Consultoría Individual -Especialista en Apoyo a la Actividad Económica -";

Que en los artículos 1° y 2° del citado acto administrativo se incurrió en un error material involuntario, toda vez que se consignó erróneamente el número de proceso como "Contratación N° 3-SIGAF-2020", debiendo ser "Contratación N° 3-SIGAF-2021"; Que habiendo advertido el error, resulta procedente rectificar los términos de la Resolución N° 45/SECISYU/21;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y en los términos del Artículo N° 124 del la Ley de Procedimientos administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase los Artículos 1º y 2º de la Resolución N° 45/SECISYU/21, en este sentido, en donde dice "Contratación N° 3-SIGAF-2020", debe decir: "Contratación N° 3-SIGAF-2021."

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Fernández**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 49/MHFGC/21

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 6292 (texto consolidado por Ley N° 6347), la Ordenanza N° 36432 (texto consolidado por Ley N° 6347), el Expediente Electrónico N° 28147673-GCABA-DGDIYDP/20, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de las referidas actuaciones, la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la designación de carácter interino de la señora Yeannes, Evelyn Chantal, CUIL. 27-31469328-6, a partir del 15 de febrero de 2021, y hasta la provisión del titular por concurso, como Profesora en 5 horas cátedra, en la asignatura "Informática, Química y Farmacología" de la Carrera de Técnico Superior en Radiología en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que dicha propuesta resulta contemplada dentro del marco que regula el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica, aprobado por la Ordenanza N° 36432 (texto consolidado por Ley N° 6347), que determina los deberes y derechos del personal docente que presta servicios en los organismos dependientes de la Ciudad de Buenos Aires;

Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, tomaron intervención propia de sus competencias;

Que es de hacer notar que la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto, del Ministerio de Hacienda y Finanzas tomó nota de la deducción de dicha gestión;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo que permita acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292 (texto consolidado por Ley N° 6347),

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1º.- Designase con carácter interino a la señora Yeannes, Evelyn Chantal, CUIL. 27-31469328-6, a partir del 15 de febrero de 2021, y hasta la provisión del titular por concurso, como Profesora en 5 horas cátedra, en la asignatura "Informática, Química y Farmacología" de la Carrera de Técnico Superior en Radiología en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0475, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por la Ordenanza N° 36432 (texto consolidado por Ley N° 6347).

Artículo 2º.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar dentro de un plazo de (60) días corridos a contar a partir del día siguiente de su notificación, certificado de Aptitud Médica, a fin de dar

cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto en el CAPITULO VI, apartado "A" respecto a las condiciones generales y concurrentes de ingreso a la docencia por la Ordenanza N° 36432 (texto consolidado por Ley N° 6347). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días computados a partir del siguiente al del dictado de la misma de acuerdo al art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 46/DGEVYC/20

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2020

VISTO: la Ley 6.292, la Ordenanza N° 36.604 y su modificatoria N° 38.816 (AD 481.26), el Decreto 463- GCABA/19 y su complementario N° 130-GCABA/20, Resolución N° 1306-MAYEPGC/17 y el Expediente N° 17791920-MGEYA-MAYEPGC-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1306-MAYEPGC/17 se transfirió el Registro de Cuidadores de la órbita de la Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la órbita de la Subsecretaría de Administración dependiente del mismo ministerio;

Que en dicha Resolución, se dispuso el reempadronamiento obligatorio de las personas inscriptas en el Registro de Cuidadores;

Que, a partir de la sanción de la Ley N° 6.292, se disolvió el entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público, resultando continuador en el general de sus competencias el nuevo Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que, mediante Decreto N° 463-GCABA/19 y su complementario N° 130-GCABA/20, se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad, a través del cual se estableció a esta Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, absorbiendo las competencias que correspondían a la entonces Dirección General de Cementerios, dependiente del disuelto Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que a través de la Nota N° 17229518-2020-GCABA-DGTALMEP se solicita el desarchivo del Exp N° 17791920-2017-MGEYA-MAYEPGC, en el cual obra el listado digitalizado de los Cuidadores que han presentado la documentación exigida en la Resolución N° 1306-MAYEPGC/17 para su reempadronamiento obligatorio;

Que la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita deja constancia que no existen observaciones de ningún tenor respecto a la documentación aportada;

Que las Gerencias Operativas de los Cementerios de Recoleta y Flores hicieron observaciones que fueron aclaradas en NOTA N° 2020-28561846-GCABA-DGEVYC, por el Departamento de Programación y Control, dependiente de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración;

Que corresponde a esta Dirección General de Espacios Verdes y Cementerios, ejercer poder de policía respecto de las tareas encomendadas a los Cuidadores Profesionales, en su carácter de permisionarios, a los fines de garantizar la prestación del servicio brindado al contribuyente en el ámbito de los Cementerios públicos locales;

Que en merito a ello, se han compulsado los datos obrantes en el Registro de Cuidadores Profesionales a los efectos de evaluar los antecedentes relativos a los Cuidadores, con el objeto de ponderar si los mismos reúnen las características idóneas para el desempeño del cargo;

Que en tal sentido los permisionarios han cumplido con lo establecido en el Art 6º y 7º de la Ordenanza Nº 36604 (B:M: Nº 16509) y su modificatoria la Nº 38816 (B:M: Nº 17001);

Que en merito a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que disponga la habilitación propiciada;

Por ello, en uso de las facultades acordadas por la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza Nº 38.816),

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS VERDES Y CEMENTERIOS DISPONE

Artículo 1º.- Establécese que los integrantes que se encuentran en la nómina que figura en el Anexo I (IF-2020-28897908-GCABA-DGEVYC) que forma parte de la presente, conforman el Registro de Cuidadores Profesionales y se encuentran habilitados a cumplir con las Funciones de Cuidadores Profesionales de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, según Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza Nº 38.816).-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Departamento de Programación y Control dependiente de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración a fin de cursar notificación de la presente al Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina. Por cuerda separada, pase a la Gerencia Operativa de los Cementerios de la Chacarita, Recoleta y Flores para su conocimiento. Cumplido archívese. **Maffuchi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1/DGCEME/21

Buenos Aires, 25 de enero de 2021

VISTO: la Ley 6.292, la Ordenanza Nº 36.604 y su modificatoria Nº 38.816 (AD 481.26), el Decreto 26- GCABA/21, Resolución Nº 1306-MAYEPGC/17, DI-2020-46-GCABA-DGEVYC y el Expediente Nº 17791920-MGEYA-MAYEPGC-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 1306-MAYEPGC/17 se transfirió el Registro de Cuidadores de la órbita de la Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la órbita de la Subsecretaría de Administración dependiente del mismo ministerio;

Que, en dicha Resolución, se dispuso el reempadronamiento obligatorio de las personas inscriptas en el Registro de Cuidadores;

Que, a partir de la sanción de la Ley Nº 6.292, se disolvió el entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público, resultando continuador en el general de sus competencias el nuevo Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que, mediante Decreto N° 26-GCABA/21, se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad, a través del cual se estableció a esta Dirección Cementerios bajo la órbita de la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, absorbiendo las competencias que correspondían a la entonces Dirección General de Cementerios, dependiente del disuelto Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, por la Disposición citada en el visto, se estableció que los integrantes que se encontraban en la nómina en el Anexo I (IF- 2020-28897908-GCABA-DGEVYC) que formaba parte de aquella, conformaban el Registro de Cuidadores Profesionales y se encontraban habilitados a cumplir con las Funciones de Cuidadores Profesionales de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, según Ordenanza N° 36.604 (modif. Ordenanza N° 38.816);

Que, por un error involuntario, la nómina en el Anexo I no resultaba ser la correspondiente, razón por la cual, corresponde rectificar el artículo 1° de la DI-2020-46-GCABA-DGEVYC, consignando la correcta nómina;

Que en merito a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo rectificatorio, que disponga la habilitación propiciada;

Por ello, en uso de las facultades acordadas por la Ordenanza N° 36.604 (modif. Ordenanza N° 38.816),

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS DISPONE

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 1° de la DI-2020-46-GCABA-DGEVYC, el cual quedará redactado de la siguiente forma "Establécese que los integrantes que se encuentran en la nómina que figura como Anexo I (IF-2021-04403511-GCABA-DGCEME) que forma parte de la presente, conforman el Registro de Cuidadores Profesionales y se encuentran habilitados a cumplir con las Funciones de Cuidadores Profesionales de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, según Ordenanza N° 36.604 (modif. Ordenanza N° 38.816).-

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Departamento de Programación y Control dependiente de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración a fin de cursar notificación de la presente al Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina. Por cuerda separada, pase a la Gerencia Operativa de los Cementerios de la Chacarita, Recoleta y Flores para su conocimiento. Cumplido archívese. **Maffuchi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 3/DGIT/21

Buenos Aires, 18 de febrero de 2021

VISTO: La Ley Nacional N° 13.064, Ley N° 123 (Texto Consolidado por la Ley N°

6.347) y N° 6.292 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.347), los Decretos Nros. N° 463/GCABA/19, y sus modificatorios, 481/GCABA/11 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 04896046-GCABA-DGIT/21, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la Licitación Privada de Obra Menor N° 3/SIGAF/2021, que tiene por objeto la contratación de la obra denominada "DEMOLICIÓN PARCIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE FACHADA AV. ALTE. BROWN Y PILCOMAYO", al amparo de lo establecido por el Artículo N° 9 inc. a) de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que la demolición objeto de la presente Licitación Privada de Obra Menor se realizará bajo los lineamientos establecidos por el Decreto municipal N° 1436/46, con el fin de cumplimentar las necesidades del proyecto "Corredor Metrobus Del Bajo, Etapa II", el cual se ubicará a lo largo de las Avenidas Leandro N. Alem, Paseo Colón y Alte. Brown;

Que a efectos de no interrumpir los nuevos carriles no exclusivos del proyecto "Corredor Metrobus Del Bajo, Etapa II", se consensuó con Vialidad Nacional, el desplazamiento del portón de ingreso al predio de Vialidad Nacional, ubicado actualmente sobre la Avenida Almirante Brown, hacia la calle lateral, Pilcomayo de esta Ciudad;

Que, entre las tareas comprendidas en la presente Licitación Privada de Obra Menor, se incluyen el retiro parcial de una cubierta, la reparación de los solados existentes que se vieran afectados por los trabajos de demolición y la ejecución de la nueva fachada en bloques de hormigón sobre la nueva línea municipal. Asimismo, se contempla también la ejecución de una nueva rampa de acceso vehicular sobre la calle Pilcomayo coincidente con la posición del nuevo portón de acceso, que debe ser provisto, colocado y garantizar el funcionamiento por quien ejecute la obra;

Que el plazo de ejecución de la obra es de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio;

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA CON 35/100 (\$ 3.334.090,35.-);

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores fue aprobado por el Decreto N° 481/GCABA/11 y sus modificatorios;

Que esta Dirección General de Infraestructura de Transporte, en su carácter de Organismo Técnico, confeccionó los pliegos licitatorios que acompañan la presente norma;

Que obra la pertinente Solicitud del Gasto N° 9/21, emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que la Dirección General Evaluación Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental ha tomado debida intervención, en el marco de la Ley N° 123 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas se expidió en el marco de su competencia;

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios, dependiente del mencionado Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha intervenido según lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 127/GCABA/2014;

Que la Dirección General de Interpretación Urbanística ha tomado conocimiento e intervención dando cumplimiento a la normativa vigente;

Que la Subsecretaría de Obras ha tomado intervención prestando conformidad a la documentación licitatoria;

Que seguidamente ha intervenido la Secretaría de Transporte y Obras Públicas prestando conformidad a la presente licitación;

Que por Decreto N° 203/GCABA/16 y su modificatorio N° 350/GCABA/19 se establecieron, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección para la licitación privada;

Que por Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), se estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que el Decreto N° 463/GCABA/19 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno.

Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/GCABA/11 y sus modificatorios; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 203/GCABA/2016 y N° 350/GCABA/19,

LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases de Condiciones Particulares (PLIEG-2021-06041961-GCABA-DGIT) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2021-06041997-GCABA-DGIT) y su respectivo Anexo (IF-2021-06042056-GCABA-DGIT) que como Anexos se acompañan y forman parte integrante de la presente, para el llamado a la Licitación Privada de Obra Menor N° 3-SIGAF/2021 correspondiente a la Obra denominada "DEMOLICIÓN PARCIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE FACHADA AV. ALTE. BROWN Y PILCOMAYO".

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Privada de Obra Menor N° 3/SIGAF/2021 para el día 2 de marzo de 2021 a las 13 hs., en la Av. Martín García 346 piso 5º, CABA, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, para la contratación de la obra mencionada, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA CON 35/100 (\$ 3.334.090,35.-).

Artículo 3º.- Invítase a las firmas: DEMOLICIONES MITRE S.R.L. (30-65753655-1); VENEGHONI HNOS. S.A. (30-63721306-3); AB GALLUZZO S.A. (30-70842421-4), MIAVASA S.A. (30-67730386-3); e INSTALECTRO S.A. (33-66162872-9);

Artículo 4º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa Contratación de Obras Públicas dependiente de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Coordinación de Contrataciones y Administración de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. Martín García 346 5º piso, CABA, hasta la fecha y hora dispuesta por el Artículo 2º de la presente Disposición.

Artículo 5º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes y la autorización y el compromiso de estos gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 6º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas serán gratuitos y podrán ser obtenidos y consultados por los interesados en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), donde podrán formular consultas.

Artículo 7º.- Notifíquese el llamado a Licitación Privada de Obra Menor N° 3/SIGAF/2021 establecido por el Artículo 2º de la presente Disposición a la Cámara Argentina de Comercio (CAC) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) a los fines de que procedan a su respectiva publicación.

Artículo 8º.- Remítanse las correspondientes invitaciones y, cumpliéndose con el plazo de anticipación de cinco (5) días, publíquese el presente llamado a Licitación Privada de Obra Menor en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de 5 (cinco) días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

(www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php).

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Obras y a la Secretaria de Transporte y Obras Públicas, a la Cámara Argentina de Comercio (CAC) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Contratación de Obras Públicas dependiente de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Tuero**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

DISPOSICIÓN N.º 11/DGTALINF/21

Buenos Aires, 9 de febrero de 2021

VISTO: El Decreto 1510/GCABA/97 (Texto consolidado por Ley Nº 6.347), el Decreto Nº 282/GCABA/13, el Legajo Electrónico Nº 03435904-SSGRH-2013, el Expediente Electrónico Nº 05485775-GCABA-ASINF-2021, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la actualización del Legajo Electrónico de la agente Fernández Graciela CUIL Nº 27-10794651-4, ID 001096844;

Que por el Decreto Nº 282/GCABA/13 se implementó el módulo de "Legajo Único Electrónico" (LUE), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), como único medio de creación, guarda y archivo de todos los documentos electrónicos correspondientes a los agentes que se desempeñan en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, en virtud de un error material involuntario, se incorporó en dicho Legajo el siguiente documento registrado en SADE como IF-2019-30676069-GCABA-ASINF, que no pertenece a la agente Fernandez Graciela;

Que mediante Informe Nº 05477929-GCABA-ASINF-2021 obrante bajo Orden Nº 2, se solicitó realizar el correspondiente acto administrativo;

Que el artículo 124 del Decreto 1510/GCABA/97 (Texto consolidado por Ley Nº 6.347) establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que en consecuencia, corresponde rectificar tal error, en los términos del artículo 124 del Decreto Nº 1510/GCABA/97 (Texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 124 del Decreto 1510/GCABA/97 (Texto consolidado por Ley Nº 6.347),

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la incorporación del Documento registrado en SADE como, IF-2019-30676069-GCABA-ASINF del Legajo Electrónico de la agente Fernández Graciela CUIL Nº 27-10794651-4, ID 001096844.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 18/DGIASINF/21

Buenos Aires, 9 de febrero de 2021

VISTO: La Ley Nº 70 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347), el Decreto Nº 263/GCABA/10 modificado por el Decreto Nº 487/GCABA/14, la Resolución Nº 5025/GCABA/MHFGC/19, el Expediente Electrónico Nº 05173209-GCABA-ASINF-2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la baja de los bienes menores a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 3.500,00.-);

Que por la Ley Nº 70 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el Decreto Nº 487/GCABA/14 se modificó el artículo 7º del Anexo del Decreto Nº 263/GCABA/10 estableciendo que el relevamiento e inventario de la totalidad de los bienes, estará a cargo de los servicios patrimoniales de cada organismo;

Que, a su vez, el Decreto Nº 487/GCABA/14 estableció que, “los bienes de uso cuyo valor, tras los procesos de revaluó y depreciación, sea inferior al fijado por el Ministerio de Hacienda para la incorporación al Módulo de Bienes SIGAF, podrán ser dados de baja con la emisión de una Disposición o Resolución del titular de la repartición a la que correspondan, el que deberá ser comunicado al Órgano Rector del presente sistema...”;

Que mediante la Resolución Nº 5025/GCABA/MHFGC/19, se fijó a partir del 1º de enero de 2020, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 3.500,00.-), el importe a partir del cual se deben incorporar al Módulo de Bienes del SIGAF, los bienes de escaso valor, las herramientas y los repuestos menores, de acuerdo con lo establecido por Decreto Nº 263/GCABA/10;

Que en este sentido, mediante Informe N° 05323651-GCABA-DGIASINF-2021 obrante bajo Orden N° 3, se informó la necesidad de dar de baja una serie de bienes por encontrarse obsoletos, destruidos, deteriorados y/o de escasa significatividad;

Que al respecto, se solicitó gestionar la baja de los bienes de uso que se detallaron como archivo embebido al Anexo registrado en SADE como IF-2021-05323651-GCABA-DGIASINF;

Que en virtud de ello, a través del Informe N° 05800106-GCABA-ASINF-2021 (Orden N° 5), la Subgerencia Operativa de Contabilidad y Patrimonio dependiente de la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial (OGESE) solicitó realizar el correspondiente acto administrativo;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de dar la baja de los bienes cuyo valor residual es menor a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 3.500,00.-).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 263/GCABA/10, modificado por el Decreto N° 487/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de baja del inventario de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) bajo la órbita de la Secretaría Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el listado de los bienes que se enumeraron como archivo embebido al Anexo registrado en SADE como IF-2021-05323651-GCABA-DGIASINF, que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y comuníquese a la Dirección General de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Richetti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 199/DGIUR/21

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

VISTO: Las Leyes N° 6.099 y N° 6.100, el Decreto N°99/GCABA/19, la Resolución N°63-SSREGIC-20 y el Expediente EX-2021-03330860- -GCABA-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de visado para tareas de "reparación de fachada" correspondiente a trabajos requeridos en la Ley N° 257 para el inmueble sito en calle Carlos Calvo N° 1357 (Nomenclatura Catastral: S.014; M.041; P.032);

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por la Ley N° 6.100 se aprobó el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el inmueble en cuestión se encuentra catalogado con Nivel de Protección "CAUTELAR" según lo dispuesto en el Código Urbanístico, por lo que está sujeto al cumplimiento de las siguientes normativas: Pto. 9.1.3.2.2 Protección Especial Edilicia, del Código Urbanístico; Art. 3.2 Preservación Patrimonial, del Código de Edificación;
Que obra agregado a estos actuados en IF-2021-04824309-GCABA-DGIUR, el informe mediante el cual la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano, entiende que sería factible acceder al visado de las mismas toda vez que se hace inviable el revoque original, pero con la observación de atender la oportunidad de los trabajos de pintura para unificar el color de la fachada a un tono similar piedra comercial, eliminando la heterogeneidad cromática actualmente presente en el inmueble;
Que por su parte, por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución.
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado patrimonial para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo N°1357, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el aviso de obra para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo N°1357 (Nomenclatura Catastral: S.014; M.041; P.032), conforme la documentación obrante en IF-2021-04524721-GCABA-DGIUR e IF-2021-04680162-GCABA-DGIUR, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Los trabajos de pintura para unificar el color de la fachada deberán ser un tono similar piedra comercial, eliminando la heterogeneidad cromática actualmente presente en el inmueble.

Artículo 3º.- Toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 200/DGIUR/21

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

VISTO: Las Leyes N° 6.099 y N° 6.100, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución N° 63-SSREGIC-20 y el Expediente EX-2021-02325025-GCABA-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de visado para tareas de recomposición de las fachadas de planta baja del inmueble ubicado en la Av. Gral. Las Heras N° 1602, 1604, 1608, esquina Montevideo N° 1386, 1388, 1390 (Nomenclatura Catastral: S.007; M.020; P.001C);

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por la Ley N° 6.100 se aprobó el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el inmueble en cuestión se encuentra catalogado con Nivel de Protección "CAUTELAR" según lo dispuesto en el Código Urbanístico por lo que está sujeto a las normas generales del Área indicadas en el Pto. 9.1.3.2.2 Protección Especial Edilicia, del Código Urbanístico; y al Art. 3.2 Preservación Patrimonial, del Código de Edificación;

Que obra agregado a estos actuados en IF-2021-04681819-GCABA-DGIUR, el informe mediante el cual la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano informa que toda vez que las obras requeridas cumplimentan con la normativa aplicable referida al patrimonio arquitectónico y urbano correspondería acceder al visado de las mismas;

Que por su parte, por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado patrimonial para el inmueble sito en la Av. Gral. Las Heras N° 1602, 1604, 1608, esquina Montevideo N° 1386, 1388, 1390 en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el aviso de obra para el inmueble sito en la Av. Gral. Las Heras N° 1602, 1604, 1608, esquina Montevideo N° 1386, 1388, 1390 (Nomenclatura Catastral: S.007; M.020; P.001C), conforme la documentación obrante en RE-2021-04577641-GCABA-DGROC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 202/DGIUR/21

Buenos Aires, 4 de febrero de 2021

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución N° 63-SSREGIC-20, el Expediente EX-2020-21895996-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica de Obra Nueva para el predio sito en la calle Fitz Roy N° 2027;

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;

Que obra agregado a estos actuados en IF-2021-05161455-GCABA-DGIUR en informe mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto de obra nueva presentado;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una zona afectada por la Urbanización Determinada U20-Barrio Nuevo Colegiales, Zona 4 y sujeto al cumplimiento del Art.5.7.19 del Anexo II y Planos N° 5.7.19 y 5.7.19 c5 del Anexo III del Código Urbanístico;

Que obra agregado en IF-2020-21895854-GCABA-SSREGIC: Axonometrías de la propuesta implantada en la manzana; en IF-2020-29208167-GCABA-SSREGIC: Render de frente; en PLANO-2020-29208172-GCABASSREGIC: Planos de la propuesta con plantas, corte y vista; y de acuerdo a documentación complementaria obtenida por sistema interno PDI y USIG;

Que se trata de la parcela intermedia N° 019, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Soler, Humboldt, Nicaragua y Fitz Roy. Dicha parcela se encuentra dentro de los 34 m de las prolongaciones de las Líneas Oficiales (L.O.) concurrentes. La misma posee 7,77m de frente, con una profundidad de 34,70m y 34,65m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, y una superficie total de 268,35m² de acuerdo a consulta Parcelaria obtenida por sistema interno de "Parcela Digital Inteligente";

Que según lo graficado en Gráfico N° 5.7.19 c3) del Anexo III del Código Urbanístico, la parcela en cuestión se encuentra afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno (L.F.I.) de la manzana, a los 27.00m contados desde la Línea Oficial (L.O.) de la calle Fitz Roy;

Que con relación al entorno de la manzana, según se desprende de información suministrada por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI) y relevamiento presentado por los interesados, se observa que la misma presenta un tejido en proceso de consolidación, tendiente a la alta densidad, con edificaciones existentes consolidadas en altura, en las parcelas 001, 002, 007,008, 013, 014, 015, 016, 025, 030, 035 y 040; y un porcentaje restante, pasible de ampliación y/o renovación futura, de acuerdo a lo previsto por el Código Urbanístico, para la zona correspondiente del Área Especial Individualizada que se trata;

Que respecto a sus linderos se informa que: 1) La parcela intermedia Nº 018 lindera izquierda, la parcela 020 lindera derecha, y la parcela 026 lindera de fondo, no se consideran consolidadas ya que poseen una edificación cuya altura se encuentra por debajo del 75% de la altura máxima establecida para la Urbanización Determinada U20, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2019-99-GCABA-AJG. Razón por la cual podrán consolidarse hasta una altura máxima de 21.00m sobre Línea Oficial (L.O.). 2) La parcela Nº 025, lindera de fondo sobre el lateral derecho, se considera consolidada, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2019-99-GCABA-AJG, toda vez que la altura del edificio supera el 75% de la altura máxima establecida para la Urbanización Determinada U20. La misma posee una edificación de tipología "Entre Medianeras" desarrollada en Planta baja y seis pisos, con una altura sobre la Línea Oficial (L.O.) de +21.54m (a NPT). Respecto al perfil edificable, el edificio cuenta con un retiro de 1.99 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro una altura de +24.44m (a NPT). Asimismo, cuenta con un segundo retiro de 6.01 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.), alcanzando sobre dicho retiro una altura de +27.34m (a NPT). Por encima de dicho plano límite, se observa un volumen destinado a sala de máquinas, circulación cubierta y tanques, de acuerdo a lo observado en Plano MH-778-2017, extraído de Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI). En relación a la pisada, el edificio cuenta con un retiro de fondo de 3.20m sobre su lateral izquierdo y 4.43m sobre su lateral derecho, medidos respecto de la Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) de fondo, lindera a la parcela en estudio;

Que en virtud a la documentación presentada por el requirente, se propone materializar un edificio de tipología "entre medianeras" que alcance una altura de planta baja de 4.12m, y sobre la Línea Oficial (L.O.), de +21.00m (a NPT). Ahora bien, si bien la normativa para el presente caso no hace mención respecto al perfil edificable, y atendiendo las consolidaciones próximas de la parcela en estudio, se considera aplicable el Art. 6.3 Perfil Edificable del cuerpo principal del Código Urbanístico, en asimilación en relación a la altura máxima, a la Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta;

Que respecto al perfil edificable, se propone, por encima de la altura máxima mencionada, continuar con un retiro de 2.00 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro una altura de +23.80m (a NPT); asimismo, se propone un segundo retiro de 4.00m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) y la Línea de Frente Interno (L.F.I.), alcanzando sobre este retiro un plano límite de +26.60m; verificando con el Art. 6.3 para la Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta (U.S.A.A.), a la cual resulta asimilable el presente caso. Por encima del Plano límite establecido, podrá sobresalir en +3,25m con el sobrerrecorrido del ascensor, de acuerdo a lo normado en al Art. 6.3.1 "Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites", computando una altura total de +30.00m (NPT);

Que respecto a la ocupación del Suelo, se propone alcanzar una profundidad de 27.00m trazados desde la Línea Oficial (L.O.), coincidente con la Línea de Frente Interno (L.F.I.). Asimismo, se propone la generación de un vacío de edificación desde el primer piso siempre que “no sean necesarios para iluminar y ventilar locales y mejoren las condiciones de la propia parcela o de los linderos”, según el Art. 6.4.4 Áreas Descubiertas del Código Urbanístico. El mismo se ubica sobre la Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) derecha a 12.00m respecto de la Línea Oficial (L.O.) con un ancho de boca de 3.05m, una profundidad de 3.54m y una superficie de 10.80m². Por debajo de la cota cero, el proyecto contempla la materialización de 1 subsuelo, con una ocupación en planta que alcanza los 25.16m desde la Línea Oficial (L.O.), y una profundidad de -2.60m (a NPT);

Que en relación a los usos “Vivienda colectiva y local comercial”, será de aplicación lo admitido para lo indicado en el Artículo 6.4.4 U20 y Artículo 3.3. Cuadro de Usos del Suelo del Código Urbanístico;

Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado respecto a la unidad edificable, la ocupación del suelo y el tejido del entorno inmediato, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible la propuesta presentada, toda vez el proyecto presentado se encuadra dentro de los parámetros establecidos para la Urbanización Determinada de implantación, de acuerdo al Artículo 5.7.19. “U20-Barrio Nuevo Colegiales”, Anexo II del Código Urbanístico;

Que por su parte, corresponde aclarar que el proyecto presentado deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7.2.8 del CUr “Compromiso Ambiental” respecto los puntos 7.2.8.3.1. (Compromiso Ambiental en materia de prevención de Riesgo Hídrico), 7.2.8.3.2. (Ralentización del agua de lluvia captada) 7.2.8.3.3. (Compromiso Ambiental en materia de Isla de Calor) y 7.2.8.3.4. (Compromiso Ambiental en materia de Biodiversidad) y Art. 3.1.4.9.2 “Salientes de Balcones” del Código Urbanístico;

Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;

Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle Fitz Roy Nº 2027, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva para el predio sito en la calle Fitz Roy Nº 2027 [S:035; M:072; P:019] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada en PLANO-2020-29208172-GCABASSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 203/DGIUR/21

Buenos Aires, 4 de febrero de 2021

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución N° 63-SSREGIC-20, el Expediente EX 2021-04720795-GCABA-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de visado de obra para realizar tareas en el marco de la Ley 257 en el inmueble sito en Av. Callao N° 1983 (Nomenclatura Catastral: S:007, M:011, P008);

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Artículo 3.7 del Anexo II las Áreas de Protección Histórica Específicas de la Ciudad de Buenos Aires, el inmueble motivo de consulta se encuentra emplazado en el Área Específica APH 50-Av. Callao y sujeto al cumplimiento del punto 3.7.37, Anexo II del Código Urbanístico (CUr);

Que obra agregado a estos actuados en IF-2021-05234646-GCABA-DGIUR, el informe mediante el cual la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano, estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el visado de obra solicitado, toda vez que las tareas cumplen con el punto 3.7.37 del CUr;

Que por su parte, por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado patrimonial para el inmueble sito en Av. Callao N° 1983, virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Callao N° 1983 [S007-M011-P008],

conforme la documentación obrante en IF-2021-04720797-GCABA-DGROC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 101/DGCYC/21

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), el Expediente Electrónico N° 35212599/GCABA/DGFSCIV/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N 13769558/MGEYA/2018 tramitó el Proceso 623-0733-LPU18 mediante el cual se autorizó el Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos con destino a la población de las Organizaciones Comunitarias y Centros de Primera Infancia dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Expediente Electrónico N° 3521259/GCABA/DGFSCIV/2018, la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil eleva el Acta de Incumplimiento N° 59 de fecha 22/11/18 – Grupo Comunitario Padre Mujica Presente- por la cual da cuenta de las contravenciones al Pliego de Bases y Condiciones cometidos por la empresa CODYELA SA. Y BIOCAM CATERING SA UTE., consistente en efectuar una entrega incompleta (faltante de algún producto o alimento), 30.3 kgs. de lechuga, según se consta en remito del día 21-11-2018, N" 0001-00047351. El acta consigna también: "Al día de la fecha siendo las 10:30 hs el alimento faltante no fue entregado al grupo perjudicando su normal funcionamiento en la realización del menú" (IF-2019-18038526- DGFSCIV, pág.2);

Que los incumplimientos ha sido enmarcados dentro de las causales de penalidades previstas por las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 65° -- 2.8 "Por efectuar una entrega incompleta (faltante de algún producto o alimento)";

Que el Artículo 65° establece la cantidad de raciones que le corresponden como penalidad a cada incumplimiento y el 67° consigna: "El monto asignado a cada penalidad en particular se establece en base a la cantidad de raciones del servicio verificado a precio actualizado a la fecha de la sanción. El valor de la sanción corresponde a ración adulto almuerzo.";

Que previo a la aplicación de penalidades se efectuaron las correspondientes notificaciones toda vez que el Organismo Usuario remitió a la prestataria informe, acta y la pertinente cédula de notificación. (IF-2019-18038526-DGFSCIV - pág. 3, 4 y 5);

Que el Organismo citado en el considerando 2º informó que: "... En virtud de ello, pongo en vuestro conocimiento que el acta fue labrada por la Lic. Tamara Pérez., quien pertenece al equipo de nutricionistas de la Gerencia Operativa del Programa "Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios", cuyas tareas y competencias incluye labrar las actas correspondientes en caso de incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones por parte de las empresas adjudicatarias."..."los hechos a los que refiere el acta se encuadran en el Artículo 65-Incisos 2.8 por Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Decreto N° 207-2018.";

Que asimismo dejan constancia que:"... la mentada acta de incumplimiento fue debidamente notificada a la firma, cumplimentando con el Decreto N° 1510/97, y que

la misma no ha presentado al día de la fecha el correspondiente descargo" ratificando la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil el Acta N° 59, correspondiente al año 2018 (IF-2019-35898251-DGFSCIV);
Que la Dependencia mencionada precedentemente informó que el precio actualizado de raciones de almuerzos adultos es de \$ 112,246 (IF-2020-4664208-DGCYC), correspondiendo aplicar el siguiente cuadro de penalidad:

Acta: 22/11/2018

Contravención: Art. 65° Inc. 2.8

Penalidad en raciones: 100 raciones

Valor de la penalidad: \$ 112,246

MONTO TOTAL----- \$11.224,60

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento los términos de la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6347), estimando procedente aplicar la multa correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°.-Facultades y Obligaciones del órgano contratante de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347),

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1°.- Impónese a la firma CODYELA SA. Y BIOCAM CATERING SA-UTE, CUIT N° 30-71085863-9, adjudicataria de la Orden de Compra N° 623-14.994-OC18, Licitación Publica N° 623-0733-LPU18, domiciliada en la calle CORRIENTES 1145-9°P.-82 de la Ciudad de Buenos Aires - una multa de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$11.224,60), de conformidad con el Artículo 65° Incisos 2.8 del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°.- Procédase a la caratulación del correspondiente Antecedente de Cancelación de Cargo y remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe citado en el Artículo 1° de las facturas que la UTE presente al cobro, caso contrario gírese en devolución a fin de proseguir con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Artículo 3°- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la UTE citada en el Artículo 1°- conforme lo establecido por los art. 62.-Diligenciamiento y 63.- Formas de notificaciones del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6347). **Tojo**

DISPOSICIÓN N.º 102/DGCYC/21

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 168/19, el Expediente Electrónico N°03317197/GCABA/DGCYC/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 25827267-MGEYA-DGCYC-2017 tramitó bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras" el Proceso N° 623-1669-LPU17, para la adquisición de Herramientas Cortantes y Afines, para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra la firma LICICOM SRL.;

Que mediante Resolución N° 2018-344-MHGC-18 de fecha 30 de enero de 2018 se aprobó y adjudicó la Licitación Pública antes citada por un plazo de doce (12) meses que rigió a partir del 31 de enero de 2018; generándose el Convenio Marco N° 623-9-CM18 (PV-2018-05134437-DGCYC). Posteriormente se dictó la Resolución N° 338/MEFGC/19 de fecha 29 de enero de 2019, mediante la cual se aprobó la prórroga contractual de la licitación de marras, por un plazo de doce (12) meses consecutivos, a partir del 31 de enero de 2019 y en consecuencia se generó el Convenio Marco N° 623-8-CM19 (PV-2019-0527304-GCABA-DGCYC). Vencida dicha prórroga mediante Resolución N° 2020-598-GCABA-MHFGC, de fecha 11 de Febrero del 2020 se dispuso la continuidad del servicio de la contratación que nos ocupa a partir del 31 de enero del 2020 y hasta el perfeccionamiento del documento contractual correspondiente a la Licitación N° 623-1442-LPU19, generándose el Convenio Marco N° 623-11-CM20 (PV-2020-10035291-DGCYC);

Que la Comuna 10 dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, emitió la Orden de Compra N° 9110-2329-OC20, a favor de LICICOM SRL, por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.533,80) (IF-2021-03315906-DGCYC), siendo la citada Orden perfeccionada el 13/03/20;

Que la citada Comuna solicita mediante Nota N° NO-2020-30674864-COMUNA10 de fecha 21/12/20, que se anule la respectiva Orden de Compra, indicando que no ha sido cumplida y que los motivos son ajenos a esa Repartición;

Que habiéndose efectuado un análisis de lo consignado en el proceso licitatorio,, se observó - en el Anexo Condiciones de Entrega- que el proveedor establece un monto mínimo de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$ 14.900), por Orden de Compra para transportar y realizar la entrega en el domicilio que se indique en la misma (IF-2021-4932243-DGCYC), el cual no se cumple en la Orden de Compra de la que se trata - toda vez que fue emitida por un monto inferior-, por lo que corresponde la rescisión sin aplicación de penalidades.

Que la comunicación recepcionada originó el Expediente Electrónico N° EX -2021-03317197-GCABA-DGCYC.y por lo expuesto precedentemente, procede la rescisión del contrato origen de los presentes, sin aplicación de penalidades.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°.- Facultades y obligaciones del organismo contratante de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347),

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1°.- Rescindase la Orden de Compra N° 9110-2329-OC20, Proceso N° 623-1669-LPU17, adjudicada a la empresa LICICOM SRL, CUIT N° 30-71150036-3, domiciliada en la Calle San Blas 2257 P.B., de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe de PESOS DOS MIL QUIMIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.533,80) , al solo efecto de la no aplicación de penalidades.

Artículo 2°.- Desaféctese la suma de la Orden de Compra N° 9110-2329-OC20.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62.-Diligenciamiento, 63.- Formas de las notificaciones - del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6347). Comuníquese a la Comuna 10 dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.º 108/DGCYC/21

Buenos Aires, 5 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), su Decreto Reglamentario N° 168/19, el Expediente Electrónico E.E. N° 4025982/MEGYA/DGCYC/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 01768713-MGEYA-DGCYC-2020 tramitó bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras" el Proceso N° 623-0042-LPU20, para el Servicio de Cobertura de Seguro con el objeto de amparar diversos riesgos en el marco de la actividad ejecutada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para uso exclusivo de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros, la cual se encuentra dentro de la órbita de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4.218/GCABA-MHFGC/20, con fecha 30 de octubre de 2.020, se aprobó la Licitación Pública N° 623-0042-LPU20., por un plazo de doce (12) meses consecutivos, generándose en consecuencia el Convenio Marco N° 623-70-CM20 (PV-2020-28288263-DGCYC);

Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra la firma NACION SEGUROS SA.;

Que esta Dirección General emitió la Orden de Compra N° 623-14204-OC20 a favor de NACION SEGUROS S.A. por un monto de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 48.929,62) (IF-2021-3935239-DGCYC);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros dependiente de este Organismo solicita mediante Nota Nº NO-2021-03740776-GCABA-DGICYC rescindir la Orden de Compra antes citada toda vez que se incurrió en un error material al momento de la carga, por lo que se generó el Expediente Electrónico Nº 4025982/GCABA/DGICYC/2021;

Que por lo expuesto precedentemente, se debe rescindir sin aplicación de penalidades el contrato antes indicado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nº 9º.- Facultades y obligaciones del Órgano Contratante- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6347),

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Rescíndese la Orden de Compra Nº 623-14204-OC20 – Proceso Nº 623-0042-LPU20 – adjudicada a la empresa NACIÓN SEGUROS S.A., domiciliada en la calle San Martín 913 – de la Ciudad de Buenos Aires - CUIT Nº 30-67856116-5 – por un monto de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 48.929,62), al solo efecto de la no aplicación de penalidades.

Artículo 2º.- Desaféctese el monto citado en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62.- Diligenciamiento -, 63.- Forma de Notificaciones -del DNU Nº 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley Nº 6347). Comuníquese a la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.º 113/DGICYC/21

Buenos Aires, 8 de febrero de 2021

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6347), el Expediente Electrónico Nº 24201769/GCABA/DGFSCIV/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N 13769558/MGEYA/2018 tramitó el Proceso Nº 623-0733-LPU18 mediante el cual se autorizó el Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos con destino a la población de las Organizaciones Comunitarias y Centros de Primera Infancia dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Expediente Electrónico N° 24201769/GCABA/DGFSCIV/2019, la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil eleva el Acta de Incumplimiento N° 21 de fecha 18/3/19 – Grupo Comunitario Luchadoras Unidas - la cual da cuenta de las contravenciones al Pliego de Bases y Condiciones cometidos por la empresa CODYELA SA. Y BIOCAM CATERING SA UTE., consistente en efectuar una entrega incompleta (faltante de algún producto o alimento) "Faltante de queso sardo para el menú de verano. Lista 1 (Pasta Rellena con salsa de tomate. Postre manzana), ocasionando un perjuicio para la realización de dicho menú. Se adjuntan fotos de remitos correspondiente." (IF-2019-24202230-GCABA-DGFSCIV, pág. 2, 3 y 4);

Que los incumplimientos ha sido enmarcados dentro de las causales de penalidades previstas por las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 65 - Inciso 2.8 "Por efectuar una entrega incompleta (faltante de algún producto o alimento)";

Que el Artículo 65 establece la cantidad de raciones que le corresponden como penalidad a cada incumplimiento y el 67 consigna: "El monto asignado a cada penalidad en particular se establece en base a la cantidad de raciones del servicio verificado a precio actualizado a la fecha de la sanción. El valor de la sanción corresponde a ración adulto almuerzo.";

Que previo a la aplicación de penalidades se efectuaron las correspondientes notificaciones toda vez que el Organismo Usuario remitió a la prestataria la pertinente cédula de notificación. (IF-2019-24202230-DGFSCIV pág. 6, 7 y 8);

Que el Organismo citado en el considerando 2º informó que: "... pongo en vuestro conocimiento que el acta fue labrada por la Lic. Tamara Pérez., quien pertenece al equipo de nutricionistas de la Gerencia Operativa del Programa "Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios", cuyas tareas y competencias incluye labrar las actas correspondientes en caso de incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones por parte de las empresas adjudicatarias." "...los hechos a los que refiere el acta se encuadran en el Artículo 65- Inciso 2.8 del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Decreto N° 207-2018.";

Que asimismo dejan constancia que: "... la mentada acta de incumplimiento fue debidamente notificada a la firma, cumplimentando con el Decreto N° 1510/97, y que la misma no ha presentado al día de la fecha el correspondiente descargo", ratificando la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil el Acta N° 21, correspondiente al año 2019 (IF-2019-24668224-GCABA-DGFSCIV);

Que la Dependencia mencionada precedentemente informó que el precio actualizado de raciones de almuerzos adultos es de \$ 112,246 (IF-2020-4664208-GCABA-DGCYC), correspondiendo aplicar el siguiente cuadro de penalidad:

Acta	Contravención	Penalidad en raciones	Valor de la ración	Total
18/03/19	Art. 65 Inc. 2.8	100 raciones	\$ 112,246	\$ 11.224,60

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento los términos de la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6347), estimando procedente aplicar la multa correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º.-Facultades y Obligaciones del órgano contratante de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347),

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Impónese a la firma CODYELA SA. Y BIOCAM CATERING SA - UTE,

CUIT N° 30-71085863-9, adjudicataria de la Orden de Compra N° 623-14.994-OC18, Licitación Pública N° 623-0733-LPU18 domiciliada en la calle CORRIENTES 1145, 9° Piso, Depto. 82, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - una multa de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$11.224,60), de conformidad con el Artículo 65 Incisos 2.8 del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2º.- Procédase a la caratulación del correspondiente Antecedente de Cancelación de Cargo y remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe citado en el Artículo 1º de las facturas que la UTE presente al cobro, caso contrario gírese en devolución a fin de proseguir con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Artículo 3º- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la UTE citada en el Artículo 1º- conforme lo establecido por los art. 62.-Diligenciamiento y 63.- Formas de notificaciones del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6347). **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 24/SAISSP/21

Buenos Aires, 9 de febrero de 2021

VISTO: La ley N° 5.688 (texto consolidado según ley N° 6.347) modificada por ley N° 6.395, las Resoluciones N° 63/SSPECT/19, N° 121/ISSP/19, N° 124/ISSP/19, N° 151/ISSP/20, N° 153/ISSP/20 y N° 61/ISSP/20, el Expediente Electrónico N° 5311173/SAISSP/21, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado según ley N° 6.347) modificada por ley N° 6.395, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que el artículo 153 del citado cuerpo normativo establece que los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad se denominan Cadetes. Deben cursar y aprobar el curso de formación inicial que dicta el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los cadetes no tienen estado policial durante su formación inicial y son becarios;

Que de acuerdo al artículo 384 de la ley N° 5.688 (texto consolidado según ley N° 6.347) modificada por ley N° 6.395, para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro oficial;

Que el proceso de formación contempla especialmente a la actividad de la Policía de la Ciudad, jerarquizada profesionalmente y considerada depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad;

Que en consecuencia, se planteó la necesidad de que el Oficial de Policía de la Ciudad cuente con una formación inicial de nivel técnico superior. En ese contexto el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolló una propuesta curricular conforme lo trabajado por el Consejo Asesor Federal de Formación y Capacitación Policial, del cual

el Instituto forma parte con relación al Perfil Profesional de Oficial de Policía;

Que desde esta casa de estudios se puso de resalto la necesidad de actualizar el enfoque y las metodologías didácticas para la formación policial en concordancia con el Marco de Referencia y el Perfil Profesional del Técnico Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía, trabajado conjuntamente con el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires y aprobado por la Resolución N° 63/SSPECT/19;

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad previsto en el referido artículo 384 de la ley N° 5.688 (texto consolidado según ley N° 6.347) modificada por ley N° 6.395, la "Tecnatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que a través de la Resolución N° 124/ISSP/19 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el citado Reglamento se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado de forma efectiva o condicional como alumno del Curso de Formación Inicial para Cadetes de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, mediante resolución del Director del ISSP;

Que mediante Resolución N° 61/ISSP/20, se suspendió el dictado de clases presenciales en el Instituto Superior de Seguridad Pública, sucesivamente prorrogada a cada vencimiento, con motivo de la pandemia de COVID-19;

Que en dicho marco, por Resoluciones N° 151/ISSP/20 y N° 153/ISSP/20, fueron incorporados de forma condicional al VI Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires – "Tecnatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", hasta tanto se reanude la presencialidad en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y el correspondiente período de adaptación pueda efectuarse, a los alumnos detallados en el Anexo de la primera, entre los que se encuentra la cadete Melanie Abril Nievas (DNI 41.390.527);

Que por medio del Informe N° 5665919/SAISSP/21, obrante en el Expediente Electrónico citado en el Visto, la nombrada solicitó formalmente por medios digitales con fecha 2 de febrero de 2021, la baja voluntaria de este Instituto, comprometiéndose a realizar la correspondiente entrega de los elementos asignados al finalizar el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, bajo apercibimiento de que se practique el cargo administrativo correspondiente;

Que el cadete es designado por el período que dure su formación en el primer, segundo y tercer semestres establecidos en el artículo 36 del Reglamento, hasta egresar con el grado de Oficial de la Policía de la Ciudad y está sujeto a lo que disponga el Reglamento y la restante normativa en la materia;

Que el artículo 96 del mencionado Reglamento dispone: "El cadete que desista de permanecer en el ISSP debe solicitar por escrito su baja, la cual es considerada y concedida por el Secretario Académico";

Que asimismo, el artículo 14 del mentado cuerpo reglamentario erige a la baja voluntaria como una de las causales de extinción del beneficio de la beca;

Que de acuerdo a la normativa reseñada, atento la decisión adoptada por la causante, habiendo tomado la debida intervención la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública conforme surge de las Providencias N° 5683561/SAISSP/21 y N° 5686160/SAISSP/21, y no existiendo impedimento alguno, corresponde aceptar la solicitud de baja y disponer el cese del beneficio de la beca de la cadete Melanie Abril Nievas (DNI 41.390.527).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por la Sra. Melanie Abril Nievas (DNI 41.390.527), a partir del 2 de febrero de 2021.

Artículo 2.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Capital Humano, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el artículo 153 de la ley Nº 5.688 (texto consolidado según ley Nº 6.347) modificada por ley Nº 6.395.

Artículo 3.- Notificar a la interesada electrónicamente a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Secretaría General, al Departamento de Recursos Humanos, a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Subsecretaría de Capital Humano y a la Dirección General de Compensaciones. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Nessi**

DISPOSICIÓN N.º 25/SAISSP/21

Buenos Aires, 9 de febrero de 2021

VISTO: La ley Nº 5.688 (texto consolidado según ley Nº 6.347) modificada por ley Nº 6.395, las Resoluciones Nº 63/SSPECT/19, Nº 121/ISSP/19, Nº 124/ISSP/19, Nº 48/ISSP/20 y Nº 61/ISSP/20, el Expediente Electrónico Nº 5247672/SAISSP/21, y

CONSIDERANDO:

Que la ley Nº 5.688 (texto consolidado según ley Nº 6.347) modificada por ley Nº 6.395, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que el artículo 153 del citado cuerpo normativo establece que los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad se denominan Cadetes. Deben cursar y aprobar el curso de formación inicial que dicta el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los cadetes no tienen estado policial durante su formación inicial y son becarios;

Que de acuerdo al artículo 384 de la ley Nº 5.688 (texto consolidado según ley Nº 6.347) modificada por ley Nº 6.395, para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro oficial;

Que el proceso de formación contempla especialmente a la actividad de la Policía de la Ciudad, jerarquizada profesionalmente y considerada depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad;

Que en consecuencia, se planteó la necesidad de que el Oficial de Policía de la Ciudad cuente con una formación inicial de nivel técnico superior. En ese contexto este Instituto desarrolló una propuesta curricular conforme lo trabajado por el Consejo Asesor Federal de Formación y Capacitación Policial, del cual forma parte, con relación al Perfil Profesional de Oficial de Policía;

Que desde esta casa de estudios se puso de resalto la necesidad de actualizar el enfoque y las metodologías didácticas para la formación policial en concordancia con el Marco de Referencia y el Perfil Profesional del Técnico Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía, trabajado conjuntamente con el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires y aprobado por la Resolución Nº 63/SSPECT/19;

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad previsto en el referido artículo 384 de la ley Nº 5.688 (texto consolidado según ley Nº 6.347) modificada por ley Nº 6.395, la "Tecnatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por la Resolución Nº 48/ISSP/20, fueron incorporados al V Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires – "Tecnatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", los alumnos detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentra la cadete Rocío Eliana Cabral (DNI 41.308.811);

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 124/ISSP/19 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el citado Reglamento se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado de forma efectiva o condicional como alumno del Curso de Formación Inicial para Cadetes de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, mediante resolución del Director del ISSP;

Que el cadete es designado por el período que dure su formación en el primer, segundo y tercer semestres establecidos en el artículo 36 del Reglamento, hasta egresar con el grado de Oficial de la Policía de la Ciudad y está sujeto a lo que disponga el Reglamento y la restante normativa en la materia;

Que mediante Resolución Nº 61/ISSP/20, se suspendió el dictado de clases presenciales en el Instituto Superior de Seguridad Pública, sucesivamente prorrogada a cada vencimiento, con motivo de la pandemia de COVID-19;

Que por medio del Informe N° 5668113/SAISSP/21 obrante en el Expediente Electrónico citado en el Visto, la nombrada solicitó formalmente por medios digitales con fecha 1 de febrero de 2021 la baja voluntaria de este Instituto, debiendo realizar la correspondiente entrega de los elementos pendientes al finalizar el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, bajo apercibimiento de que se practique el cargo administrativo correspondiente;

Que el artículo 96 del mencionado Reglamento dispone: “El cadete que desista de permanecer en el ISSP debe solicitar por escrito su baja, la cual es considerada y concedida por el Secretario Académico”;

Que asimismo, el artículo 14 del mentado cuerpo reglamentario erige a la baja voluntaria como una de las causales de extinción del beneficio de la beca;

Que de acuerdo a la normativa reseñada, atento la decisión adoptada por la causante habiendo tomado la debida intervención la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública conforme surge de las Providencias N° 5684001/SAISSP/21 y N° 5686979/SAISSP/21, y no existiendo impedimento alguno, corresponde aceptar la solicitud de baja y disponer el cese del beneficio de la beca de la cadete Rocío Eliana Cabral (DNI 41.308.811).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por la Sra. Rocío Eliana Cabral (DNI 41.308.811), a partir del 1 de febrero de 2021.

Artículo 2.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Capital Humano, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el artículo 153 de la ley N° 5.688 (texto consolidado según ley N° 6.347) modificada por ley N° 6.395.

Artículo 3.- Notificar a la interesada electrónicamente a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Secretaría General, al Departamento de Recursos Humanos, a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Subsecretaría de Capital Humano y a la Dirección General de Compensaciones. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Nessi**

DISPOSICIÓN N.º 26/SAISSP/21

Buenos Aires, 9 de febrero de 2021

VISTO: La ley N° 5.688 (texto consolidado según ley N° 6.347) modificada por ley N° 6.395, las Resoluciones N° 63/SSPECT/19, N° 121/ISSP/19, N° 124/ISSP/19, N° 48/ISSP/20 y N° 61/ISSP/20, el Expediente Electrónico N° 5476554/SAISSP/21, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado según ley N° 6.347) modificada por ley N°

6.395, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que el artículo 153 del citado cuerpo normativo establece que los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad se denominan Cadetes. Deben cursar y aprobar el curso de formación inicial que dicta el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los cadetes no tienen estado policial durante su formación inicial y son becarios;

Que de acuerdo al artículo 384 de la ley Nº 5.688 (texto consolidado según ley Nº 6.347) modificada por ley Nº 6.395, para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro oficial;

Que el proceso de formación contempla especialmente a la actividad de la Policía de la Ciudad, jerarquizada profesionalmente y considerada depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad;

Que en consecuencia, se planteó la necesidad de que el Oficial de Policía de la Ciudad cuente con una formación inicial de nivel técnico superior. En ese contexto este Instituto desarrolló una propuesta curricular conforme lo trabajado por el Consejo Asesor Federal de Formación y Capacitación Policial, del cual forma parte, con relación al Perfil Profesional de Oficial de Policía;

Que desde esta casa de estudios se puso de resalto la necesidad de actualizar el enfoque y las metodologías didácticas para la formación policial en concordancia con el Marco de Referencia y el Perfil Profesional del Técnico Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía, trabajado conjuntamente con el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires y aprobado por la Resolución Nº 63/SSPECT/19;

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad previsto en el referido artículo 384 de la ley Nº 5.688 (texto consolidado según ley Nº 6.347) modificada por ley Nº 6.395, la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por la Resolución Nº 48/ISSP/20, fueron incorporados al V Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires – "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", los alumnos detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentra el cadete Facundo Agustín Benítez (DNI 42.154.384);

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 124/ISSP/19 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el citado Reglamento se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado de forma efectiva o condicional como alumno del Curso de Formación Inicial para Cadetes de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, mediante resolución del Director del ISSP;

Que el cadete es designado por el período que dure su formación en el primer, segundo y tercer semestres establecidos en el artículo 36 del Reglamento, hasta egresar con el grado de Oficial de la Policía de la Ciudad y está sujeto a lo que disponga el Reglamento y la restante normativa en la materia;

Que mediante Resolución Nº 61/ISSP/20, se suspendió el dictado de clases presenciales en el Instituto Superior de Seguridad Pública, sucesivamente prorrogada a cada vencimiento, con motivo de la pandemia de COVID-19;

Que por medio del Informe Nº 5661647/SAISSP/21 obrante en el Expediente Electrónico citado en el Visto, el nombrado solicitó formalmente por medios digitales con fecha 4 de febrero de 2021 la baja voluntaria de este Instituto, debiendo realizar la correspondiente entrega de los elementos pendientes al finalizar el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, bajo apercibimiento de que se practique el cargo administrativo correspondiente;

Que el artículo 96 del mencionado Reglamento dispone: "El cadete que desista de permanecer en el ISSP debe solicitar por escrito su baja, la cual es considerada y concedida por el Secretario Académico";

Que asimismo, el artículo 14 del mentado cuerpo reglamentario erige a la baja voluntaria como una de las causales de extinción del beneficio de la beca;

Que de acuerdo a la normativa reseñada, atento la decisión adoptada por el causante habiendo tomado la debida intervención la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública conforme surge de las Providencias Nº 5683023/SAISSP/21 y Nº 5685923/SAISSP/21, y no existiendo impedimento alguno, corresponde aceptar la solicitud de baja y disponer el cese del beneficio de la beca del cadete Facundo Agustín Benítez (DNI 42.154.384).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por el Sr. Facundo Agustín Benítez (DNI 42.154.384), a partir del 4 de febrero de 2021.

Artículo 2.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Capital Humano, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el artículo 153 de la ley Nº 5.688 (texto consolidado según ley Nº 6.347) modificada por ley Nº 6.395.

Artículo 3.- Notificar al interesado electrónicamente a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Secretaría General, al Departamento de Recursos Humanos, a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Subsecretaría de Capital Humano y a la Dirección General de Compensaciones. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Nessi**

DISPOSICIÓN N.º 39/DGSPCB/21

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

VISTO: Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6383 (B.O. 6024), los Decretos N° 446/06, N° 394/14 (B.O. 5282), las Disposiciones N° 272-DGSPR/2008, N° 351-DGSPR/2010, N° 106-DGSPR/2013, N° 14- DGSPR/2016, N° 170-DGSPR/2018 y N° 316-DGSPCB/2020, la Carpeta E158341, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa A.I.S.E. ASESORIA INTEGRAL DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L., con domicilio real en la calle Florencio Sanchez 2594, "P.B.", San Miguel, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Monte N° 4115, "P.B.", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 272- DGSPR/2008;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 31/12/2020, otorgado por Disposición de Prórroga N° 316-DGSPCB/2020, la interesada solicitó su renovación, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Jose Juan Spagnolo, D.N.I. N° 14.029.097;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, artículo 180, Punto 14, de la Ley 6383, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa A.I.S.E. ASESORIA INTEGRAL DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización

de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 40/DGSPCB/21

Buenos Aires, 18 de febrero de 2021

VISTO: Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6383 (B.O. 6024), los Decretos N° 446/06, N° 394/14 (B.O. 5282), las Disposiciones N° 412-DGSSP/2005, N° 218-DGSPR/2007, N° 210-DGSPR/2008, N° 315-DGSPR/2010, N° 364-DGSPR/2012, N° 13-DGSPR/2014, N° 47-DGSPR/2014, N° 56-DGSPR/2015, N° 72-DGSPR/2017, y N° 31-DGSPR/2019, la Carpeta N° E153192, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma COMPTOR S.A., con domicilio real y constituido en la calle Paso N° 493, Piso 2º, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 412-DGSSP/2005;

Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "DETECT ARGENTINA VIGILANCIA COMPUTARIZADA", presentó oportunamente Título de Marca expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial bajo el N° 2.779.296 a favor de COMPTOR S.A., concedida hasta el 02/09/2025, mediante Disposición N° 004/16;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 20/02/2021 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688, en su Artículo 439º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), c), y, d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458º, y para el cargo de Responsable Técnico, en los términos del Art. 444º y concordantes de la mencionada Ley, al señor Carlos Andrés Pereira Rodrigues, D.N.I. N° 22.410.807;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, artículo 180, Punto 18, de la Ley 6383, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 21/02/2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE

Artículo 1º.-Renuévase a partir del día 21/02/2021, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa COMPTOR S.A., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público; c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal; y d) vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 41/DGSPCB/21

Buenos Aires, 18 de febrero de 2021

VISTO: Las Leyes Nº 5688 (B.O. Nº 5030) y Nº 6383 (B.O. 6024), los Decretos Nº 446/06 y Nº 394/14, y la Disposición Nº 446-DGSPR/2018, y la Carpeta E100343

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGURIDAD CONTROL Y VIGILANCIA S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Talcahuano Nº 768, Piso 11º Dpto 35, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición 446-DGSPR/2018;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 13/11/2020, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley Nº 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458, y concordantes de la mencionada Ley, al señor Heraldo Marcelo Oriolani con D.N.I. Nº 16.076.774;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 180, Punto 18, de la Ley 6383, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la firma SEGURIDAD CONTROL Y VIGILANCIA S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público y c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas, Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 50/DGFYC/21

Buenos Aires, 9 de febrero de 2021

VISTO: La Ley 471, los Decretos Nº 1510-97, las Resoluciones Nº 247-AGC/17, 224-AGC/19, 368- AGC/2020 y RESOL-2020-207-APN-MT, el Expediente Electrónico Nº EE Nº 2019-04569255-GCABA- DGDSCIV

CONSIDERANDO:

Que el Decreto CABA 1510/97, establece en su artículo 2º que: "La competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieran expresamente autorizadas; la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario o cuando el órgano inferior se halle investido de una especial competencia técnica";

Que el artículo 3º del citado cuerpo normativo expresa que: "Los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de los órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamento internos, afín de asegurar celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites, delegar facultades, intervenirlos y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior, todo ello sin perjuicio de entender eventualmente en la causa si se interpusieron los recursos que fueren pertinentes";

Que en ese sentido, la Procuración General del Tesoro de la Nación ha sostenido que la avocación es aquel instituto que tiene lugar cuando un órgano determinado, por un acto administrativo propio, y fundándose en razones de orden jerárquico y de oportunidad, adquiere una competencia que materialmente coincide con la que tiene un órgano inferior y sobre la base de que tal competencia del inferior está contenida, en sí, en la del órgano superior (conf. PTN, dictamen 413 del 25/7/03, Expediente s01: 0118036/2003; Ministerio de Economía y Producción);

Que por intermedio de la Resolución RESOL-2020-202-APN-MT el Ministerio de Trabajo Nacional suspendió el deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a todos los trabajadores y las trabajadoras mayores de 60 años, cualquiera sea la naturaleza del vínculo jurídico de que se trate;

Que mediante Resolución 224-AGC/19, el Sr. Ernesto Ignacio Reyna Morgan, CUIL 20-11543261-4, Ficha Municipal 443730, ID Sial 001113605 Rol 3, fue designado como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Nocturnidad dependiente de ésta Dirección General de Fiscalización y Control;

Que de conformidad al contexto y la normativa citada precedentemente, resultó necesario otorgarle al Sr. Morgan una Licencia especial -GD147_11A- con motivo de resultar persona mayor de 60 años;

Que en virtud de lo expuesto, y en razón del desenvolvimiento de la pandemia referida, deviene necesario que el Sr. Morgan continúe con la licencia oportunamente otorgada en pos de priorizar y salvaguardar su salud frente al Covid-19;

Que sin perjuicio de ello, la Gerencia referida posee un alto nivel de criticidad que requiere la toma de decisiones de forma constante y que originan un alto impacto en la comunidad involucrada; razón por lo cual no resulta prudente mantenerla acéfala;

Que por razones de oportunidad, mérito, conveniencia y orden institucional es que esta Dirección General será quien se avoque a las responsabilidades de la Gerencia Operativa de Nocturnidad para garantizar su funcionamiento, mientras dure la situación anteriormente referida;

**LA DIRECTORA GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DISPONE:**

Artículo 1º: Avocarse a las responsabilidades primarias de la Gerencia Operativa de

Nocturnidad hasta tanto dure la Licencia del Sr. Reyna Morgan para garantizar el cumplimiento de las mismas.

Artículo 2º: Requierase al Sr. Reyna Morgan que haga entrega a esta Dirección General todas las claves/contraseñas de los sistemas informáticos que posea y utilice, como así también que el sistema SADE concedido a su nombre sea configurado en Licencia y designe como apoderada a la Sra. Directora Paula Valeria Scauzillo.

Artículo 3º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Sistemas Informáticos y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Scauzillo**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 13/HGAVS/21

Buenos Aires, 5 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/2019, Resolución N° 2019-4565- GCABA-MEFGC y el Expediente de Concurso N° 2020-25638042-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Pediatria), con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en el Departamento de Urgencia, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por la renuncia de la Dra. Ariana Solange Ortiz, CUIL 23-28028294-4 a partir del 07/04/2020;

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que desempeñe ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que, a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 y la Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, y teniendo en cuenta los terminos de la DI-2021-39-GCABA-DGHOSP, mediante la cual se autoriza al Sr. Director a hacer usufructo de su licencia por Stress Profesional, encomendandose la firma del despacho y todo asunto inherente a la Dirección, a la Dra. Pérez Alejandra Rosa CUIL N°27-13515293-0 Subdirectora Médica,

LA SUB DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS VELEZ SARSFIELD DISPONE

Artículo 1.- Llámese a Concurso para la selección de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Pediatria) para desempeñarse en el Departamento de Urgencia, dependiente de este establecimiento asistencial, con 30 hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada por la Resolución N° 4564/GCABA-MEFGC/2019, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Especialista en la Guardia Medico (Pediatria)
Profesión: Médico
Especialidad: Pediatria

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"

Lugar de Inscripción: Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos

Fecha de apertura: 08/03/2021

Cierre de la inscripción: 19/03/2021

Horario de Inscripción: de 08.00 a 12.00

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en el Departamento de Personal durante los días de inscripción, presentando el original y dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, siguiendo el orden de la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley 6035. Deberá exhibir como mínimo los originales correspondientes al título habilitante y la matricula profesional correspondiente.

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULAR:

- 1.- SOSA, CLAUDIA ELIZABETH (HTAL. PEDRO DE ELIZALDE)
- 2.- NUÑEZ, VALERIE PAULA (HTAL. RICARGO GUTIERREZ)
- 3.- CASERES, BLANCA DELIA (HTAL. VELEZ SARFIELD)

SUPLENTE:

- 1.- BASSI, FLORENCIA DIANA C. (HTAL. PEDRO DE ELIZALDE)
- 2.- LUMELSKY, JORGE (HTAL. JOSE MARIA PENNA)
- 3.- BARREIRO, SANDRA MARISA (HTAL. VELEZ SARFIELD)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 6.- Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc.) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en la Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la página Web de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, pase a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Pérez p/p**

DISPOSICIÓN N.º 18/HQ/21

Buenos Aires, 11 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente N° 2021-05514230- MGEYA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 6347) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto N°207/GCABA/AJG/19, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado se tramita la adquisición de Esterilización y Jabones para el servicio de Farmacia, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de la Solicitud de Gasto 428-596-SG21, por un importe de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) con cargo al ejercicio 2021;

Que son insumos solicitados para el abastecimiento del primer semestre de este Hospital:

Que la Resolución N° 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Dr. Arturo Umberto Illia;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207/GCABA/AJG/19, cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;

Que en virtud de los términos del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207/GCABA/AJG/19, autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el art. 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 6347);

Que por Resolución 424/MHGC/13, Disposición 832/DGYC/19 y el Art N° 85 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207/GCABA/AJG/19, se aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 1073/GCABA/DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 6347), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante BAC;

Por ello según lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado según ley 6347), y en base a las competencias fijadas en el Anexo II del Decreto N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A N° 5623) modificado por Decreto N°207/GCABA/AJG/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como PLIEG-2021-05894692-HQ, forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo. 2º. Llámese a Licitación Pública N° 428-0156-LPU21 para el día 24/02/21, a las 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según ley N° 6347), para la adquisición de Esterilización y Jabones para el servicio de Farmacia, de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de la Solicitud de Gasto 428-596-SG21, por un importe de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) con cargo al ejercicio 2021.

Artículo. 3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo. 4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo 90 y 91 respectivamente de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 6347) y de su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A N° 5623) modificado por Decreto N° 207/GCABA/AJG/19.

Artículo. 5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Escobar**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 19/HQ/21

Buenos Aires, 11 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente N° 2021-04458343- MGEYA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 6347) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto N°207/GCABA/AJG/19, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado se tramita la adquisición de Hojas para Dermatomo, para el servicio de Farmacia, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de la Solicitud de Gasto 428-119-SG21, por un importe de pesos setecientos diez mil (\$ 710.000.-) con cargo al ejercicio 2021;

Que son insumos solicitados para el abastecimiento del primer semestre de este Hospital:

Que la Resolución N° 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Dr. Arturo Umberto Illia;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207/GCABA/AJG/19, cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuaran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa,

Que en virtud de los términos del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207/GCABA/AJG/19, autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el art. 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 6347);

Que por Resolución 424/MHGC/13, Disposición 832/DGYC/19 y el Art N° 85 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207/GCABA/AJG/19, se aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1073/GCABA/DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 6347), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante BAC;

Por ello según lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado según ley 6347), y en base a las competencias fijadas en el Anexo II del Decreto N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A N° 5623) modificado por Decreto N° 207/GCABA/AJG/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como PLIEG-2021-05996524-HQ, forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo. 2º. Llámese a Licitación Pública N° 428-0090-LPU21 para el día 24/02/21, a las 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según ley N° 6347), para la adquisición de Hojas para Dermatomo. para el servicio de Farmacia de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de la Solicitud de Gasto 428-119-SG21, por un importe de pesos setecientos diez mil (\$ 710.000.-) con cargo al ejercicio 2021.

Artículo. 3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo. 4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo 90 y 91 respectivamente de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 6347) y de su Decreto Reglamentario N°168/GCABA/19 (B.O.C.B.A N° 5623) modificado por Decreto N °207/GCABA/AJG/19.

Artículo. 5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Escobar**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 23/HGAIP/21

Buenos Aires, 12 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/2019, Resolución 2019-4565- GCABAMEFGC y el Expediente de Concurso N° 2019- 39755783-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Jefe de Unidad Guardia de Día, con 40 hs.

semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la baja por jubilación de la Dra. Turienzo María Angélica, D.N.I. 6.419.639, CUIL: 24-06419639-8;

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
DISPONE**

Artículo 1.- Llámese a Concurso Cerrado General para cubrir un (1) cargo de Jefe de Unidad Guardia de Día, dependiente de este establecimiento asistencial, con 40 hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.- Modifique parcialmente los términos de la Disposición N° DI-2021-8-HGAIP en su

Artículo 2°, regístrese las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Jefe de Unidad Guardia de Día

Profesión: Médico

Especialidad: Incluida en el desempeño del Departamento de Urgencias

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano

Lugar de Inscripción: Sub Gerencia operativa de RRHH y Servicios Generales

Fecha de apertura: 04 de Enero de 2021

Cierre de la inscripción: 14 de Enero de 2021

Horario de Inscripción: de lunes a viernes, en el horario de 08.00 a 12.00

Información General consultar la Página Web: [Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

Artículo 3.- Los postulantes entregarán la solicitud de inscripción en la Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, 1er. Piso, del Hospital Pirovano durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULAR: GONZALEZ MARTA LIDIA – ARGERICH
EPSTEIN PATRICIA YENNY- HTAL DURAND
GRESTA CARLOS ALBERTO- HTAL. PIROVANO

SUPLENTE: DIANDA OTERO MARIO HECTOR- SAME
FERRARIO HORACIO ENRIQUE- HTAL. PIROVANO
CRAGNOLINI GRACIELA MARIA- HTAL. MUÑIZ

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Cuba**

DISPOSICIÓN N.º 26/HMOMC/21

Buenos Aires, 12 de febrero de 2021

VISTO: La Ley Nº 2095 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.347), los Decretos Nº 168-GCABA/19, Nº207-GCABA/19, la Disposición Nº 1073-GCABA/19, el Expediente Electrónico Nº 05723181/GCABA/HMOMC/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución Nº 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N°DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita el Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final residuos peligrosos Y6, por un monto estimado de Pesos: SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 66.400,00);

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros;

Que siendo el servicio imprescindible para el normal funcionamiento del Hospital, y dado que el mismo no se encuentra en las adquisiciones que realiza el Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N°6.347) y su Decreto Reglamentario N°168-GCABA/19;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N°6.347), y su Decreto Reglamentario N°168-GCABA/19 y su Modificatorio N° 207/19 y Disposición N° DI-2021-17-GCABA-DGHOSP;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA “MARIA CURIE”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-05835503-GCABA-HMOMC) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2021-05957059-GCABA-HMOMC), que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para el Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final residuos peligrosos Y6, por un monto estimado de Pesos: SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 66.400,00), con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros.

Artículo 2º.- Llamase a Licitación Pública N° 414-0160-LPU21 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N°6.347) y su Decreto Reglamentario N°168-GCABA/19, y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 26 de Febrero de 2021 a las 08:00 horas.

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gov.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.

Alcoba

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 27/HMOMC/21

Buenos Aires, 12 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 168-GCABA/19, N°207-GCABA/19, la Disposición N° 1073-GCABA/19, el Expediente Electrónico N° 05840083/GCABA/HMOMC/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N°DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita la contratación de Tratamientos 3D-IMRT, en concepto de Ayudas Médicas para los pacientes: BALBARRIO PABLO ANTONIO, FERNANDEZ MARIA MAGDALENA, MIRANDA NORMA BEATRIZ, PUMA QUISPE JULIANA, GIMENEZ IRMA DORA y RONDINA DANIEL OSVALDO, por un monto estimado de Pesos: UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 1.746.000);

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio;

Que dado que se trata de Ayudas Médicas y atento la necesidad de prestar asistencia médica a quienes requieren prestaciones especiales en un corto plazo, y dado que los mismos no se encuentran en las adquisiciones que realiza el Nivel Central ,por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N°6.347), y su Decreto Reglamentario N°168-GCABA/19 y su Modificatorio N° 207/19 y Disposición N° DI-2021-17-GCABA-DGHOSP;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA “MARIA CURIE”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-

05981522-GCABA-HMOMC), que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la contratación de Tratamientos 3D-IMRT, en concepto de Ayudas Médicas para los pacientes: BALBARRIO PABLO ANTONIO, FERNANDEZ MARIA MAGDALENA, MIRANDA NORMA BEATRIZ, PUMA QUISPE JULIANA, GIMENEZ IRMA DORA y RONDINA DANIEL OSVALDO, por un monto estimado de Pesos: UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100(\$ 1.746.000), con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor.-

Artículo 2º.- Llamase a Licitación Pública N° 414-0164-LPU21 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N°6.347) y su Decreto Reglamentario N°168-GCABA/19, y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 26 de Febrero de 2021 a las 09:00 horas.-

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.

Alcoba

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 35/DGADCYP/21

Buenos Aires, 18 de febrero de 2021

VISTO: la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6347), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207- GCABA/19, el Expediente Electrónico N° 27.809.427-GCABA-DGADCYP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 401-1275-LPU20, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6347) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 76 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada, para la "Adquisición de impresoras térmicas de pulseras de identificación de pacientes e insumos para diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Disposición N° 246-GCABA-DGADCYP/20 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a la citada Licitación Pública por un monto estimado de PESOS TRES MILLONES CIENTO MIL (\$ 3.100.000.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 18 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs;

Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras; se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 90 y 91 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6347) y su Decreto Reglamentario, y las invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos que rigen la contratación;

Que, asimismo, los pliegos de aplicación fueron publicados en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a los efectos de readecuar la numeración de los artículos de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095 citados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme su Texto Consolidado por Ley Nº 6347, se emitió la Circular Nº 1 sin Consulta;

Que, asimismo, toda vez que en acto administrativo de convocatoria y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado en su artículo 1º no se ha receptado la numeración correspondiente al Texto Consolidado por Ley Nº 6347, por Disposición Nº 252-GCABA-DGADCYP/20 se rectificó la Disposición Nº 246-GCABA-DGADCYP/20 en dicho sentido;

Que a tenor de consultas efectuadas sobre los pliegos licitatorios por una de las firmas interesadas, se emitió la Circular Nº 1 con Consulta dando respuesta a las mismas;

Que las citadas Circulares y acto administrativo fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y notificados a todas las firmas interesadas;

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión de marras por parte de seis (6) firmas del rubro, y la confirmación de dos (2) ofertas en dicho Sistema;

Que con fecha 18 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs. operó la apertura de la Licitación Pública Nº 401-1275-LPU20, habiendo presentado propuesta las firmas IVÁN EZEQUIEL ARDIZON (CUIT Nº 20-22294264-1) por un monto de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-) e IDZONE S.R.L. (CUIT Nº 30-71615410-2) por un monto de PESOS DOS MILLONES NOVENTA MIL (\$ 2.090.000.-), generándose el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que a tenor de lo establecido en el Artículo 92 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6347), una de las firmas cotizantes presentó en tiempo y forma oportunos la garantía de mantenimiento de oferta, encuadrando la propuesta restante en la excepción contemplada en el Artículo 94 -Excepciones- de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6347);

Que los evaluadores de las propuestas solicitaron a una de las oferentes documentación complementaria;

Que mediante Informes Nº IF-2021-03138636-GCABA-DGSISAN y Nº IF-2021-03185746-GCABA-DGSISAN y Nota Nº NO-2021-03971114-GCABA-DGSISAN, la Dirección General Sistemas de Información Sanitaria se expidió sobre la homologación técnica de las impresoras térmicas -renglón 1- de ambas firmas cotizantes, y efectuó el análisis técnico de las ofertas;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar las ofertas vinculadas al expediente, los informes emitidos por el área técnica, el criterio de adjudicación establecido en los pliegos de aplicación, el cuadro comparativo de precios, y demás antecedentes del proceso, emitió el Dictamen de Preadjudicación aconsejando adjudicar la contratación de marras por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser oferta conveniente a la firma IDZONE S.R.L. por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA MIL (\$ 2.090.000.-) al amparo de lo establecido en el artículo 101 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6347);

Que, asimismo, la Comisión de Evaluación de Ofertas aconsejó desestimar la propuesta presentada por IVÁN EZEQUIEL ARDIZON por precio inconveniente;

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado a las empresas oferentes mediante el Sistema BAC y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes, con cargo al ejercicio vigente;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6347), su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19, modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE:

Artículo 1º.-Apruébase la Licitación Pública Nº 401-1275-LPU20 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6347) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19, modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 76 - Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada, para la "Adquisición de impresoras térmicas de pulseras de identificación de pacientes e insumos para diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Desestímase la propuesta presentada por IVÁN EZEQUIEL ARDIZON por precio inconveniente, conforme al Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 3º.-Adjudicase la contratación de los renglones licitados a la firma IDZONE S.R.L. -CUIT Nº 30-71615410-2- por un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA MIL (\$ 2.090.000.-), al amparo de lo establecido en el artículo 101 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6347), conforme el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 40 - Precio Unitario: \$ 23.500,00 - Precio Total: \$ 940.000,00.

Renglón: 2 - Cantidad: 80.000 - Precio Unitario: \$ 11,50 - Precio Total: \$ 920.000,00.

Renglón: 3 - Cantidad: 20.000 - Precio Unitario: \$ 11,50 - Precio Total: \$ 230.000,00.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a las correspondientes partidas presupuestarias con cargo al ejercicio en vigor.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud, Planificación Sanitaria y Gestión en Red y Atención Hospitalaria, y a las Direcciones Generales Hospitales y Sistemas de Información Sanitaria. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 51/DGDIYDP/21

Buenos Aires, 5 de febrero de 2021

VISTO: Las Ordenanzas N° 40.977, N° 41.793 y N° 45.146 (textos consolidados por Ley N°6.017), Ley N ° 153, la Resolución N° 2036/MSGC/14 y el Expediente Electrónico N° 2020-31209961-GCABA- HMOMC, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional tiene la misión de diseñar, coordinar y supervisar los sistemas de formación de posgrado en servicio que se desarrollan en los diversos efectores del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ordenanza N° 40.997 y modificatorias regulan las Residencias del Equipo de Salud, las que constituyen un sistema de formación de postgrado de los profesionales del área de salud con el objetivo de formar, en el ámbito intra y extrahospitalario, un recurso humano capacitado en beneficio de la comunidad;

Que, por su parte, la Resolución N° 2036/MSGC/14 establece el Reglamento del Sistema de Concurrencias, que conforman un sistema honorario de capacitación profesional de postgrado en servicio, a tiempo parcial, con actividad asistencial, docente y de investigación programada y supervisada, con el mismo objetivo que el sistema de Residencias;

Que ambos regímenes establecen que la Coordinación Local del programa de formación, en cada efector, será ejercida por un profesional de la misma especialidad o profesión y perteneciente a la sede de la residencia o concurrencia, no percibiendo mayor retribución por su desempeño como Coordinador/a Local;

Que, asimismo, la normativa antedicha regula que los profesionales serán designados por esta Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, durando dos (2) años en el cargo y pudiendo ser renovados por el mismo período;

Que habiendo sido enviada la correspondiente propuesta por el efector, resulta necesario designar a Sanchotena Veronica Diana, DNI 26.039.009, como Coordinadora Local del Programa de la Residencia de Mastología del Hospital de Oncología Marie Curie, desde el 1° de febrero de 2021 y por el término de 2 (dos) años para la optimización de la formación de los profesionales, como así también la programación y ejecución del programa de capacitación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Designese a Sanchotena Verónica Diana, DNI 26.039.009, como

Coordinadora Local del Programa de la Residencia de Mastología del Hospital de Oncología Marie Curie, desde el 1° de febrero de 2021 y por el término de 2 (dos) años, no percibiendo mayor retribución por la tarea.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y notificación de los interesados, pase al Hospital de Oncología Marie Curie. Cumplido, archívese. **González Villa Monte**

DISPOSICIÓN N.º 52/DGDIYDP/21

Buenos Aires, 5 de febrero de 2021

VISTO: Las Ordenanzas N° 40.977, N° 41.793 y N° 45.146 (textos consolidados por Ley N°6.017), Ley N° 153, la Resolución N° 2036/MSGC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2021-03353360- -GCABA- HBR, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional tiene la misión de diseñar, coordinar y supervisar los sistemas de formación de posgrado en servicio que se desarrollan en los diversos efectores del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ordenanza N° 40.997 y modificatorias regulan las Residencias del Equipo de Salud, las que constituyen un sistema de formación de postgrado de los profesionales del área de salud con el objetivo de formar, en el ámbito intra y extrahospitalario, un recurso humano capacitado en beneficio de la comunidad;

Que, por su parte, la Resolución N° 2036/MSGC/14 establece el Reglamento del Sistema de Concurrencias, que conforman un sistema honorario de capacitación profesional de postgrado en servicio, a tiempo parcial, con actividad asistencial, docente y de investigación programada y supervisada, con el mismo objetivo que el sistema de Residencias;

Que ambos regímenes establecen que la Coordinación Local del programa de formación, en cada effector, será ejercida por un profesional de la misma especialidad o profesión y perteneciente a la sede de la residencia o concurrencia, no percibiendo mayor retribución por su desempeño como Coordinador/a Local;

Que, asimismo, la normativa antedicha regula que los profesionales serán designados por esta Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, durando dos (2) años en el cargo y pudiendo ser renovados por el mismo período;

Que habiendo sido enviada la correspondiente propuesta por el effector, resulta necesario designar a Nedesla Cecilia Dix Villalobos, DNI 93.680.481, como Coordinadora Local del Programa de la Residencia de Endocrinología del Hospital Rivadavia, desde el 2° de Enero de 2021 y por el término de 2 (dos) años para la optimización de la formación de los profesionales, como así también la programación y ejecución del programa de capacitación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Desígnese a Nedesla Cecilia Dix Villalobos, DNI 93.680.481, como Coordinadora Local del Programa de la Residencia de Endocrinología del Hospital Rivadavia, desde el 2º de Enero de 2021 y por el término de 2 (dos) años, no percibiendo mayor retribución por la tarea.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y notificación de los interesados, pase al Hospital Rivadavia. Cumplido, archívese. **González Villa Monte**

DISPOSICIÓN N.º 78/HGACA/21

Buenos Aires, 18 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207- GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2021-06243143-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la "ADQUISICION DE CELDAS PARA OXIGENO" con destino a la División BIOINGENIERÍA/UTI de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota N° NO-2021-05958819-GCBA-HGACA y NO-2021-05773671-GCBA-DGCTFS la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-732-SG21 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO (\$) 110.205 IVA incluido, con imputación a las partidas correspondientes;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 76 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 76 de la Ley N° 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que, ante la licencia autorizada para la firma del titular designado, Dr. Néstor Hernández, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Disposición N° DI-2021-47-GCABA-DGHOSP, el Dr. Eduardo Napoli.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6347) y los Decretos Nros.168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

**EL SUB-DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1 °.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Administrativas (PLIEG-2021-06244949-HGACA) y Técnicas (IF-2021-05772542-DGCTFS) que forma parte de la presente.

Artículo 2 °.- Llámase a Contratación Menor Nº 412-0281-CME21, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6347), y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "ADQUISICION DE CELDAS PARA OXIGENO" con destino a la División BIOINGENIERÍA/UTI de este Establecimiento Asistencial; por un monto aproximado de PESOS CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO (\$ 110.205) IVA incluido, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 24 de FEBRERO de 2021 a las 09:00 hs.

Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto Nº 412-732-SG21.

Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.- Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Nápoli**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 79/HGACA/21

Buenos Aires, 18 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente Nº EX-2021-05599828-GCBA-HGACA y la Disposición DI-2021-75-HGACA (DI-2021- 05869223-HGACA) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Disposición se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 412-0249-CME21 para el día 17/02/2021 a las 09:00 hs. para la adquisición de INSUMOS (HEPARINA CALCICA, ETC) con destino al Servicio de Farmacia de este Establecimiento Asistencial;

Que, según el cuadro comparativo IF-2021-06248810-HGACA Orden Nº 32, la mencionada contratación menor quedo desierta;

Que, persiste la imprescindible necesidad de contar con dicho insumo;

Que, ante la licencia autorizada para la firma del titular designado, Dr. Néstor Hernández, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Disposición Nº DI-2021-47-GCABA-DGHOSP, el Dr. Eduardo Napoli.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “COSME ARGERICH”
DISPONE:**

Artículo 1º Fracásese la Contratación Menor Nº 412-0249-CME21, dispuesto por DI-2021-75-HGACA (DI-2021-05869223-HGACA), cuya apertura tuvo lugar el día 17/02/2021 a las 09:00 hs.

Artículo. 2º Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-05607126-HGACA) que forman parte de la presente

Artículo 3º Llámase a la Contratación Menor Nº 412-0285-CME21 para el día 26 de FEBRERO de 2021 a las 09:00 hs., por un monto de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 27.390), para la adquisición de INSUMOS (HEPARINA CALCICA, ETC), con destino al Servicio de Farmacia de este Establecimiento Asistencial al amparo de lo establecido en el Art. 38 del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 4º El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gastos Nº 412-623-SG21

Artículo 5º Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá consultarse, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 6º Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Nápoli**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 31/DGINFE/21

Buenos Aires, 19 de enero de 2021

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, las Leyes Nros. 6.301 y 6384, los Decretos Nros. 1254/08, 203/16, 350/19, 210/2020; los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297-PEN/2020, 325- PEN/2020, 355-PEN/2020, 408-PEN/2020, 459-PEN/2020, 493- PEN/2020, 520-PEN/2020, 576- PEN/2020, 605-PEN/2020, 641-PEN/2020, 677-PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/2020, 792-PEN/2020, 814-PEN/2020, 875-PEN/2020, 956-PEN/2020, 1033-PEN/2020; los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1-GCBA/2020, 8-GCBA/2020, 12-GCBA/2020, 15- GCBA/2020 y 17-GCBA/2020, 265- GCBA/20, 274-GCBA/20, 281-GCBA/20, 290-GCBA/20 297-GCBA/20, 299-GCBA/20, 304-GCBA/20, 316- GCBA/20, 317-GCBA/20, 321-GCBA/20, 332-GCBA/20, 338-GCBA/20, 361-GCBA/20, 363-GCBA/20, 366-GCBA/20, 378GCBA/20, 384-GCBA/20 387-GCBA/20, 393-GCBA/20; la Disposición N° 864-DGAR/19, el Expediente Electrónico 17806026-GCABA-DGINFE/19 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente Electrónico 17806026-GCABA-DGINFE/19, por Disposición N° 864-DGAR/19 se aprobó la Licitación Pública N° 495-SIGAF-19 (08-19, adjudicando a la firma VILLAREX S.A. los trabajos de "obra nueva" en el Jardín de Infantes N°01 D.E. N°4 sita en Gral. Araoz de Lamadrid N° 648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON UN CENTAVO (\$ 53.356.880,01);

Que el 5 de diciembre de 2019 se suscribió la Contrata;

Que el Acta de Inicio se firmó el 20 de diciembre de 2019, estableciendo un plazo contractual de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que el 20 de diciembre de 2019 la Inspección de obra y la firma VILLAREX S.A., firmaron un Acta de Neutralización de Plazo en la que se deja constancia que se neutraliza el plazo de obra hasta tanto se produzcan los permisos municipales para la demolición parcial y la construcción de la obra nueva proyectada. Cumplido se reanudará el plazo;

Que la Inspección de Obra propició la ratificación del Acta que antecede y dio cuenta que la autorización municipal para la realización de los trabajos, corresponde a la DGROC y es condición obligatoria para la intervención urbana y desarrollo de los rubros de obra indicados en pliegos, planos y documentación ejecutiva;

Que posteriormente, durante la sustanciación de este proceso, debido a los hechos de público conocimiento y el marco social que nos aqueja, se configuró la emergencia económica - sanitaria a causa de la llegada del Coronavirus al país;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, entró en vigencia el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", entre las 00:00 del día 20 de marzo de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive. Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó dicha medida hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 del Poder Ejecutivo

Nacional, se prorrogó nuevamente el aislamiento, hasta el día 26 de abril, inclusive y mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive. Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó nuevamente el aislamiento, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive. Luego, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se extendió hasta el 7 de junio de 2020, inclusive. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se extendió la medida hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive. Luego, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, fue prorrogada dicha medida hasta el día 17 de julio de 2020, inclusive. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, esta medida fue prorrogada hasta el día 2 de agosto de 2020, inclusive. Luego, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 641/2020, dicha medida se prorrogó hasta el día 16 de agosto, inclusive. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 677/2020, la medida fue prorrogada hasta el día 30 de agosto, inclusive. Luego, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó dicha medida hasta el día 20 de septiembre, inclusive. Que luego, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, dicha medida fue extendida hasta el día 11 de octubre de 2020, inclusive. Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, dicha medida fue extendida hasta el día 25 de octubre de 2020, inclusive. Luego, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, dicha medida fue extendida hasta el día 8 de noviembre de 2020, inclusive. Luego por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y se prorrogó hasta el día 29 de noviembre de 2020, inclusive, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios indicados. Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” desde el día 30 de noviembre de 2020 hasta el día 20 de diciembre de 2020, inclusive. Actualmente por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” que regirá desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 31 de enero de 2021, inclusive.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2020, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), prorrogado mediante el DNU N° 8-GCBA/2020 hasta el 31 de agosto del corriente año, a su vez prorrogado por el DNU N° 12-GCBA/2020 hasta el 30 de septiembre de 2020. Mediante el DNU N° 15-GCBA/2020, la emergencia sanitaria fue prorrogada hasta el día 30 de noviembre de 2020. Actualmente la medida se encuentra vigente hasta el 31 de enero de 2021 por DNU N° 17-GCABA/2020;

Que mediante el Decreto N° 393/GCBA/20 se estableció que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires continúan vigentes los Decretos Nros 265/20; 274/20; 281/20; 290/20; 297/20; 299/20; 304/20; 316/20; 317/20; 321/20; 332/20; 338/20; 361/20; 363/20; 366/20; 378/20, 384/20 y 387/20, con los alcances allí previstos, por los que oportunamente se dispusieron excepciones al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que mediante la Ley Nº 6301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 31 de diciembre de 2020, siendo prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por la Ley Nº 6384;

Que es necesario destacar que el artículo 12 de La Ley 6.301, faculta a la Administración Central, dentro de otros sujetos, "a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley. Las facultades a las que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad." (...)

Que en este nuevo contexto, la empresa contratista solicitó la suspensión del plazo de ejecución de la obra partir del día 20 de marzo de 2020, manifestando que se veía imposibilitada de ejecutar los trabajos objeto de la obra;

Que mediante Orden de Servicio Volante Nº 1, la Inspección de Obras manifestó que la obra se encuentra vigente e incluida dentro de la excepción prevista en el artículo 6, inciso 10, del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020, sin embargo, se encuentra paralizada de hecho como consecuencia de la situación actual de aislamiento obligatorio y la imposibilidad de la Contratista de continuar con los trabajos objeto del contrato;

Que la Inspección de Obra propicia ratificar la Orden de Servicio Volante Nº 1 que suspende el plazo de obra desde el día 20 de marzo de 2020;

Que tomó conocimiento la Supervisión de la Obra, avalando lo actuado por la Inspección y resaltando que ratifica la Orden de Servicio de suspensión, lo que resulta imprescindible para el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que el Gerente Operativo de Obras e Inspecciones ha tomado conocimiento de la suspensión y reinicio realizados mediante Orden de Servicio y avala lo actuado por la Inspección y Supervisión de Obra;

Que el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) permite el seguimiento de la ejecución y el gasto de la Administración en la presente obra;

Que dicho sistema requiere como dato obligatorio, para la carga de la paralización de la obra, la fecha de inicio, la norma legal aprobatoria y el número de actuación SADE que respalda dicha actuación;

Que resulta inevitable e inexcusable contar con el acto administrativo ratificador de la suspensión, a fin de posibilitar el ingreso, la verificación y el control de la documentación;

Que se destaca que a la fecha coexisten la neutralización de plazo del 20 de diciembre de 2019 y la suspensión operada el 20 de marzo de 2020, en el marco del Art. 12 de la Ley 6.301, restando los doscientos cuarenta días del plazo de obra;

Que la presente tramitación encuentra sustento legal en el artículo 40 de la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064;

Que habiendo tomado la pertinente intervención la Gerencia Operativa de Obras e Inspecciones de la Dirección General de Infraestructura Escolar, las presentes actuaciones fueron elevadas al Área Legal de la Dirección General de Infraestructura Escolar;

Que el Área Legal de la Dirección General de Infraestructura Escolar no ha encontrado óbice al dictado del correspondiente acto administrativo.

Que ha tomado su debida intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia, en los términos de la Ley 1.218 (Texto Consolidado Ley N° 6.347) y de la Ley 6301.

Por ello, en función de lo dispuesto por la Disposición N° 864-GCABA-DGAR/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
DISPONE**

Artículo 1° .- Ratifícase el Acta de Neutralización de plazo suscripta del 20 de diciembre de 2019 en el marco de la Licitación Pública N° 495-SIGAF-19 (08-19) adjudicada a la firma VILLAREX S.A. para ejecutar los trabajos de "obra nueva" en el Jardín de Infantes N°01 D.E. N°4 sita en Gral. Aroaz de Lamadrid N° 648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Ratifícase la Orden de Servicio Volante N° 1, enmarcada en la Ley 6.301 y Decreto reglamentario N° 210/GCBA/2020, suscripta el día 20 de marzo de 2020, en idéntico marco al que hace referencia el Artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3° .- Notifíquese fehacientemente a la contratista de acuerdo a los términos establecidos en los Artículos N° 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 6347). Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Carpinacci**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 10/CCR/21

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

VISTO: la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.347), el Decreto Reglamentario 168/19 modificado por el Decreto N° 207/19, las Disposiciones N°44/CCR/20 y 50/CCR/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-10041702-GCABA-CCR, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Licitación Pública N° 535-0477-LPU20, conforme a los artículos 31 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario 168/19 modificado por el Decreto N° 207/19, cuyo objeto fue la adquisición de indumentaria de trabajo;

Que por la Disposición N° 44/CCR/20 se aprobaron los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que ha de regir la presente contratación;

Que por la Disposición N° 50/CCR/20 se aprobó la referida contratación y se adjudicó la misma a la firma A Y M D ESPOSITO S.R.L., CUIT N° 30-61267749-9;

Que, en consecuencia, en fecha 23 de mayo de 2020 se emitió la Orden de Compra N° 535-0059-OCA20, perfeccionándose de esta manera la relación contractual con la firma A Y M D ESPOSITO S.R.L.;

Que las cantidades estimadas conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas no han resultado suficientes para satisfacer los requerimientos de este Organismo, razón por la que resulta necesario incrementar las cantidades adjudicadas conforme a los renglones, cantidades y precios obrantes en el Anexo (IF-2021-06089945-GCABA-CCR)

Que el artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) establece que la contratación con Orden de Compra Abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente;

Que, en este sentido, se procedió a notificar a la firma adjudicataria sobre la voluntad de incrementar la presente contratación;

Que, de conformidad con los dictámenes emitidos la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (IF-2014-08702310-PG, IF-2020-30482345-GCABA-DGREYCO, IF-2021-03238098-GCABA-PGAAFRE, entre otros), en lo que respecta al régimen de Orden de Compra Abierta particularmente, sostuvo que "la Administración activa, en tanto se encuentre vigente el contrato, puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario";

Que, asimismo, en los referidos dictámenes se aclara que "...el inciso "I)" del artículo 110 de la Ley N° 2095, establece la facultad de que la Administración pueda disponer el aumento o disminución del total adjudicado; es decir, que el apartado en análisis va dirigido exclusivamente a la ampliación o disminución de aquellos contratos en donde se encuentran prefijadas las cantidades de los insumos, bienes o servicios que ha considerado de modo previo a la celebración del contrato para satisfacer las

necesidades que ha tenido a la vista en esa instancia de la actividad interna de la Administración. En torno a esta cuestión, y atento a que el importe de la Orden de Compra Abierta se vincula con el crédito presupuestario, el mismo sólo se establece de forma aproximada, por lo que no es de aplicación el inc. "I)" del art. 110 de la Ley N° 2095 para esta modalidad de contratación";

Que mediante NO-2021-06286194-GCABA-DGTALMC ha intervenido la Oficina de Gestión Sectorial manifestando que se dispone de los créditos necesarios para hacer frente a la respectiva erogación presupuestaria; opción b: Que por tratarse de una contratación con modalidad de orden de compra abierta, la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de cada una de ellas, en los términos del artículo 40 del Decreto N° 168/19, modificado por el Decreto N° 207/19;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se incrementa la referida Orden de Compra Abierta.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Decreto N° 168/19 modificado por el Decreto N° 207/19,

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL CENTRO CULTURAL RECOLETA
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incrementase la Orden de Compra Abierta N° 535-0059-OCA20 por un monto total de pesos un millón doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$1.220.440.00-), emitida en el marco de la Licitación Pública N° 535-0477-LPU20 cuyo objeto es la adquisición de indumentaria de trabajo.

Artículo 2°.- Establécese que, atento la modalidad de esta contratación, con cada solicitud de provisión se efectuará la afectación preventiva y definitiva de fondos en forma conjunta, solamente por el monto de la misma y que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en las correspondientes partidas presupuestarias.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras. Notifíquese a la firma adjudicataria a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC). Remítase al área de compras y contrataciones en prosecución del trámite. **Cunningham**

ANEXO

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

DISPOSICIÓN N.º 159/DGCDPU/21

Buenos Aires, 16 de febrero de 2021

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297-PEN/20, 325- PEN/20, 355- PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/20, 792-PEN/20, 814-PEN/20, 875-PEN/20, las Leyes Nros. 5.122 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA /20 y 8-GCBA/20, los Decretos Nros. 463-GCABA/19, 42-GCABA/20, 198-GCABA/20, 265- GCABA/20 y 49-GCABA/21, las Resoluciones Nros. 276-GCBA-MEPHUGC/20, 302-GCBA- MEPHUGC/20, 329-GCBA-MEPHUGC/20, 377-GCBA-MEPHUGC/20, 410-GCBA-MEPHUGC/20, 429-GCBA-MEPHUGC/20, 450-GCBA-MEPHUGC/20, 513-GCBA-MEPHUGC/20, 552-GCBA- MEPHUGC/20, 7-SSPURB/20, 10-SSPURB/20 y 11-SSPURB/20, la Disposición Nro. 1007- GCBA- DGFYME/16, y el expediente electrónico EX-2021-06229666-GCABA-DGCDPU, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo para el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otros, las responsabilidades de entender en lo relativo al ordenamiento del Espacio Público, planificando estrategias y diseñando e implementando políticas en relación con el mismo, así como entender en lo relativo al uso del espacio público;

Que, el Decreto N°463-GCABA/19 aprobó la estructura orgánica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo dentro de la Órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano;

Que el mentado Decreto incluye dentro de las responsabilidades primarias de dicha Dirección General la de “diseñar políticas de regulación, registro, fomento y coordinación de la actividad de ferias y mercados y comercios callejeros”;

Que, conforme el Decreto ut supra mencionado, las competencias que oportunamente se encontraban atribuidas a la ex Dirección General Ferias, pasaron a la actual Dirección General Conservación del Paisaje Urbano y, en consecuencia, resulta ser autoridad de aplicación de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;

Que, mediante Decreto N° 198-GCABA/20 y 49-GCABA/21 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que, por la Ley N° 5.122 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se autoriza la instalación de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB) y su Decreto reglamentario N° 491/16 estableció que la ex Dirección General Ferias, y su actual continuadora institucional, Dirección General Conservación del Paisaje Urbano, es la autoridad de aplicación de la citada Ley, facultando a su titular a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para su aplicación;

Que, la Disposición N° 1007-GCBA-DGFYME/16 aprobó la regulación de la actividad de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;

Que, por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20; N°8-GCABA/2 y normativa complementaria se declaró la emergencia sanitaria a los fines de atender y

adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que, en el mismo orden de ideas, mediante Resolución N° 276-GCABA-MEPHUGC/20, se suspendió la actividad de las ferias y mercados que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con excepción de los Centros de Abastecimiento Municipal regulados por la Ordenanza N° 43.273 (texto consolidado por Ley N° 6.017) cuyo objeto primario sea el expendio de productos alimenticios, de higiene personal y cuidado y limpieza del hogar;

Que el Artículo 3° de dicha Resolución estableció que las medidas adoptadas podrán ser modificadas conforme se desarrolle la situación sanitaria;

Que, por el Artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20, el Poder Ejecutivo nacional estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 19 hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive;

Que, a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/20, 792-PEN/20 y 814-PEN/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20;

Que a través del Decreto 265-GCABA/20 se estableció, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las actividades que fueran dispuestas por las Decisiones Administrativas Nros. 763/JGM-PEN/20, 995/JGM-PEN/20 y 1289/JGM-PEN/20 las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio y la prohibición de circular para las personas afectadas a las mismas y las breves salidas de esparcimiento, autorizándose únicamente las identificadas en el cronograma y con el alcance detallado en su Anexo I (IF-2020-17274639-GCABA-SSCLTA), propiciándose desde la actividad ferial el cumplimiento de las mismas;

Que, asimismo, se establece que, para el ejercicio de las actividades autorizadas por el Anexo I, se deberá dar cumplimiento a las pautas indicadas en los protocolos aprobados para las respectivas actividades;

Que, ante ello, mediante Resoluciones Nros. 302-GCABA-MEPHUGC/20, 329-GCABA-MEPHUGC/20, 377-GCABA-MEPHUGC/20, 410-GCABA-MEPHUGC/20, 429-GCABA-MEPHUGC/20, 450-GCABA-MEPHUGC/20, 513-GCABA-MEPHUGC/20 y 552-GCABA-MEPHUGC/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia de la Resolución N° 276-GCABA-MEPHUGC/20 mientras perdure la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20 y normativa concordante;

Que, por Resolución N° 410-GCABA-MEPHUGC/20 se resolvió autorizar según art. 2 el emplazamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme Anexo N° IF-2020-13293853- GCABA-DGCDPU;

Que, asimismo el art. 5 de la Resolución N° 552-GCABA-MEPHUGC/20 facultó a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano a modificar o sustituir el listado de ferias, emplazamientos y horarios de las ferias y mercados cuyo funcionamiento fuera autorizado.

Que por Disposición N° 264-DGCDPU/20 de la Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano se sustituyó el Protocolo de Funcionamiento vigente para las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial reguladas por Ley N° 5.122 de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;

Que por su parte a través de la Resolución N° 7-SSPURB/20 se ha decidido prorrogar excepcionalmente el vencimiento de los permisos de uso precario que se encontraran vigentes al 20 de marzo de 2020 para las Ferias reguladas por las Leyes Nros. 4.121 y 5.122, las Ordenanzas Nros. 42.723 y 43.273 y el Decreto Nro. 196-AJG/17 de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo I (IF-2020-22818841-GCABA-SSPURB);

Que a través del Decreto N° 875-PEN/20 el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) dentro del cual se comprende a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha pasado al estadio según la situación epidemiológica a “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por dicho decreto;

Que, en virtud de lo antes señalado, la Gerencia Operativa Mercados por IF-2021-06229797 -GCABA – DGCDPU solicita y presta conformidad a los cambios a realizar en emplazamientos de FIAB,

Que, deviene imperioso autorizar dejar sin efecto emplazamientos y autorizar el funcionamiento de los mismos en nuevos lugares para las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial, a fin de evitar grandes desplazamientos y ofrecer productos de calidad y variados, en nuevos puntos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires teniendo en cuenta el regreso de la actividad escolar en el ámbito de la Ciudad;

Que dichas ferias por su carácter de Itinerancia deberán arbitrar las medidas necesarias para que el funcionamiento en los emplazamientos garanticen el distanciamiento social necesarios;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN
DEL PAISAJE URBANO
DISPONE**

Artículo. 1°.- Procédase a dejar sin efecto los emplazamientos de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial, conforme detalle obrante en Anexo I N° (IF-2021-06229796-GCABA-DGCDPU), que forma parte integrante de la presente.

Artículo. 2°.- Autorízase el funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial, conforme detalle obrante en Anexo II N° (IF-2021-06229795-GCABA-DGCDPU), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3.° - Establécese que el funcionamiento de dichas Ferias se deberá adecuar al Protocolo vigente para las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial para Prevención y Manejo de COVID-19 aprobado por Disposición N° 264-GCABA-DGCDPU/20

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa Mercados, que efectuará las notificaciones correspondientes. **Sallaberry**

ANEXO 1

ANEXO 2

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 24/DGFYCO/21

Buenos Aires, 21 de enero de 2021

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N°2020- 30997662-GCABA-DGHP, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 2020-30997662-GCABA-DGHP la Empresa del Señor GABRIEL HECTOR COGGIOLA (MATAFUEGOS MAILLO) CUIT N° 20-18217918-4 solicita la renovación de la inscripción en el Registro Fabricación, Recarga, Instalación, y Control de extintores (matafuegos) y equipos contra incendios (R.E.E.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Recargador.

Que el establecimiento desarrolla la actividad económica en la calle FRAGA N° N° 1165 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires .

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;

Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspender sin intimación previa y de manera inmediata la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el Registro otorga a la Empresa el derecho de utilizar el Sistema de Administración de Tarjetas de Identificación de Extintores;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable lo que motiva la inscripción de la empresa en el registro;

Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de renovación conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DISPONEN:

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Recarga, Instalación, y Control de extintores (matafuegos) y equipos contra incendios (R.E.E.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Recargador bajo el Número 80/19 a la Empresa del Señor GABRIEL HECTOR COGGIOLA CUIT N° 20-18217918-4 con domicilio comercial en la calle FRAGA N° 1165, PB de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires; que opera en el mercado con la marca "MATAFUEGOS MAILLO".

Artículo 2°. La presente renovación tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La Empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspenderla sin intimación previa y de manera inmediata. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese RLM. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 32/DGFYCO/21

Buenos Aires, 2 de febrero de 2021

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 04229337/2021, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 04229337/2021, la empresa G&B CONTROLS SRL, CUIT N° 30-69463293-5 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua NIVEL 3, Gases, Detección, Clase k ;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en Av. Corrientes N° 5852 Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;

Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;

Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de inscripción conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2021-05024791-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro Agua Nivel 3, Gases, Detección, Clase K bajo el Número 23/19, a la empresa G&B CONTROLS SRL CUIT N° 30-69463293-5, con domicilio comercial en la calle Av. Corrientes N° 5852 , Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.

Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.

Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 14/IRPS/21

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

VISTO: el EX-2021-01125169-GCABA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de un sistema de fijación de columna cervical con destino al paciente ZALAZAR Luis María, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2021;

Que, mediante DI-2021-6-GCABA-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 446-0001-LPU21, para el día 29 de enero de 2021 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de la siguientes firmas: CIRUGÍA MONTARDIT S.R.L., D.G.S. ANTIPINA S.A., MEDICAL IMPLANTS S.A.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: D.G.S. ANTIPINA (reng.1), basándose en el Artículo 101 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que, por Resolución N° 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto N° 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. N° 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto N° 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 446-0001-LPU21 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO

DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de un sistema de fijación de columna cervical con destino al paciente ZALAZAR Luis María, a la siguiente firma D.G.S. ANTIPINA S.A. (reng.1) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 – Cantidad: 1 unid. - P.Unitario: \$ 350.000,00- P. Total: \$ 350.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2021.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 15/IRPS/21

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

VISTO: el EX-2020-31173134-GCABA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos del Servicio de Hemoterapia, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19; Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2021 y al Ejercicio futuro 2022;

Que, mediante DI-2020-194-GCABA-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 446-1412-LPU20, para el día 14 de enero de 2021 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: ADRIÁN DOMINGO ZELANTE, OFIUKO S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ADRIÁN DOMINGO ZELANTE (reng.1 al 8), basándose en el Artículo 101 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que, por Resolución N° 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto N° 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. N° 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto N° 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1412-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos del Servicio de Hemoterapia, a la siguiente firma ADRIÁN DOMINGO ZELANTE (reng.1 al 8) por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$734.400,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 – Cantidad:12 unid. - P.Unitario: \$ 11.000,00- P. Total: \$ 132.000,00
Renglón: 2 – Cantidad:12 unid. - P.Unitario: \$ 3.400,00- P. Total: \$ 40.800,00
Renglón: 3 – Cantidad:12 unid. - P.Unitario: \$ 3.400,00- P. Total: \$ 40.800,00
Renglón: 4 – Cantidad:12 unid. - P.Unitario: \$ 26.000,00- P. Total: \$ 312.000,00
Renglón: 5 – Cantidad:12 unid. - P.Unitario: \$ 3.400,00- P. Total: \$ 40.800,00
Renglón: 6 – Cantidad:12 unid. - P.Unitario: \$ 3.000,00- P. Total: \$ 36.000,00
Renglón: 7 – Cantidad:12 unid. - P.Unitario: \$ 1.000,00- P. Total: \$ 12.000,00
Renglón: 8 – Cantidad:12 unid. - P.Unitario: \$ 10.000,00- P. Total: \$ 120.000,00

Monto Total: \$734.400,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará según el siguiente detalle:

Ejercicio 2021

Renglón: 1 – Cantidad:10 unid. - P.Unitario: \$ 11.000,00- P. Total: \$ 110.000,00
Renglón: 2 – Cantidad:10 unid. - P.Unitario: \$ 3.400,00- P. Total: \$ 34.000,00
Renglón: 3 – Cantidad:10 unid. - P.Unitario: \$ 3.400,00- P. Total: \$ 34.000,00
Renglón: 4 – Cantidad:10 unid. - P.Unitario: \$ 26.000,00- P. Total: \$ 260.000,00
Renglón: 5 – Cantidad:10 unid. - P.Unitario: \$ 3.400,00- P. Total: \$ 34.000,00
Renglón: 6 – Cantidad:10 unid. - P.Unitario: \$ 3.000,00- P. Total: \$ 30.000,00
Renglón: 7 – Cantidad:10 unid. - P.Unitario: \$ 1.000,00- P. Total: \$ 10.000,00
Renglón: 8 – Cantidad:10 unid. - P.Unitario: \$ 10.000,00- P. Total: \$ 100.000,00

Monto Total: \$612.000,00

Ejercicio 2022

Renglón: 1 – Cantidad:2 unid. - P.Unitario: \$ 11.000,00- P. Total: \$ 22.000,00
Renglón: 2 – Cantidad:2 unid. - P.Unitario: \$ 3.400,00- P. Total: \$ 6.800,00
Renglón: 3 – Cantidad:2 unid. - P.Unitario: \$ 3.400,00- P. Total: \$ 6.800,00
Renglón: 4 – Cantidad:2 unid. - P.Unitario: \$ 26.000,00- P. Total: \$ 52.000,00
Renglón: 5 – Cantidad:2 unid. - P.Unitario: \$ 3.400,00- P. Total: \$ 6.800,00
Renglón: 6 – Cantidad:2 unid. - P.Unitario: \$ 3.000,00- P. Total: \$ 6.000,00
Renglón: 7 – Cantidad:2 unid. - P.Unitario: \$ 1.000,00- P. Total: \$ 2.000,00

Renglón: 8 – Cantidad:2 unid. - P.Unitario: \$ 10.000,00- P. Total: \$ 20.000,00

Monto Total: \$122.400,00

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 16/IRPS/21

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

VISTO: el EX-2020-29189024-GCABA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la contratación del servicio de dosimetría, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19; Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2021 y al Ejercicio futuro 2022;

Que, mediante DI-2020-182-GCABA-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1343-LPU20, para el día 16 de diciembre de 2020 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19; Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: CONIRRAD S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: CONIRRAD S.R.L. (reng.1), basándose en el Artículo 111 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1343-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudíquese la contratación del servicio de dosimetría, a la siguiente firma CONIRRAD S.R.L. (reng.1) por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$180.480,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 – Cantidad: 564 unid. - P.Unitario: \$ 320,00- P. Total: \$ 180.480,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará según el siguiente detalle:

Ejercicio 2021

Renglón: 1 – Cantidad: 470 unid. - P.Unitario: \$ 320,00- P. Total: \$ 150.400,00

Ejercicio 2022

Renglón: 1 – Cantidad: 94 unid. - P.Unitario: \$ 320,00- P. Total: \$ 30.080,00

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Damian - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 24/DGAHGAP/21

Buenos Aires, 11 de febrero de 2021

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6347), el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio Nº 207-AJG/19, el Expediente Electrónico Nº 01670062-GCABA-HGAP/21, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de reactivos para hemogramas y reticulocitos, con el ingreso de equipamiento en carácter de comodato,

y un sistema de gestión que inter opere con el sistema Lis central, basado en normativas HL7 (Health level seven), por el termino estimado de doce meses, solicitados por el servicio de Laboratorio, para el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna”, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-6-SG21;

Que, mediante DISFC-2021-2-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública – Proceso de Compra N° 425-0003-LPU21, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 20/01/2021 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Montebio SRL y Drofast SRL;

Que, , la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas : Drofast SRL (Renglones N° 01 y 02) por la suma de Pesos: ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta – \$ 8.955.650,00.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración;

Que, la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones;

Que por DI-2021-13-GCABA-HGAP el Sr. Director del Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna” autoriza a partir del presente acto la permanencia en el citado establecimiento asistencial, en carácter de comodato de 1 equipo SYSMEX modelo XN 1000, PM 740-374 , de un 1 equipo analizador hematológico automático SYSMEX modelo XN-L550,PM 740-436 y de un sistema de gestión él que interoperar con el sistema de salud SIGEHOS, ajustándose a la totalidad de los casos de usos especificados en la “Guía de implementación de Mensajería HL7 para la integración con el flujo de trabajo de los Laboratorios”, incluye controles, calibradores y consumibles y material de librería, para procesar el total de las determinaciones provistos por Drofast SRL, con destino al servicio de Laboratorio, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la misma;

Que la adjudicación incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de los citados equipos y el seguro contra todo riesgo a cargo del adjudicatario.

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Publica – Proceso de Compra N° 425-0003-LPU21, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por

Ley Nº 6347), y el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio Nº 207-AJG/19, artículo 31º por el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna” para la adquisición de reactivos para hemogramas y reticulocitos, por el termino estimado de doce meses , con el ingreso de equipamiento en carácter de comodato autorizado mediante DI-2021-13-GCABA-HGAP y adjudicase a la firma: : Drofast SRL (Renglones Nº 01 y 02) por la suma de Pesos: ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta – \$ 8.955.650,00, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y el seguro contra todo riesgo, cuyo detalle obra en Anexo (IF-2021-05780695-GCABA-HGAP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicio futuro.

Artículo 3º. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”. **Dalpiaz - Ponce**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 32/DGAHBR/21

Buenos Aires, 18 de febrero de 2021

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19, el Expediente Electrónico Nº EX -2021-05915336-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº 431-0142-CDI21 bajo la modalidad de Contratación Directa para la ADQUISICION DE MISOPROSTOL, con destino al Servicio de Farmacia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC; Que, dada la Urgencia se inicio una Contratación Directa en el Sistema BAC, por lo que se cargo la Solicitud de Gasto 431-728-SG21 y dado que el sistema permite evitar los pasos de Pliego y Disposición al Llamado, se procedió a tramitar , la Contratación Directa Nº 431-0142-CDI21 cuya apertura se realizó el día 17/02/21 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2) de “La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) y su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: BIOFARMA S.R.L. y ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 17/02/21, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: BIOFARMA S.R.L. (Renglón Nro. 1) por resultar oferta más conveniente conforme los términos del artículo 101 de “La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19; solicitándose el precio de referencia al órgano rector, obrando Anexo III DECLARACION JURADA DE INTERESES PERSONA JURIDICA.

Que, según Memorando Nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital “Bernardino Rivadavia”;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 102 de “La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos,

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL “BERNARDINO RIVADAVIA”
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Contratación Directa Nº 431-0142-CDI21 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 28 Inciso 2) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19, Decreto Nº 207/19 y Adjudíquese la ADQUISICION DE MISOPROSTOL, con destino al Servicio de Farmacia, a favor de la firma: BIOFARMA S.R.L. (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 271.800,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2021.

Art.3º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art.4º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Ghirimoldi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 33/DGAHBR/21

Buenos Aires, 18 de febrero de 2021

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19, el Expediente Electrónico Nº EX -2021-04297773-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº 431-0069-CDI21 bajo

la modalidad de Contratación Directa para el SERVICIO DE REPARACION DE PROCESADORA, con destino al Servicio de Diagnostico por Imágenes, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC;

Que, por DISFC-2021-8-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se llamó a Contratación Directa N° 431-0069-CDI21 para el día 03/02/2021 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 6) de “La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única oferta de la firma: JUAN CARLOS TARCETANO;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 05/02/21, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: JUAN CARLOS TARCETANO (Renglón Nro. 1), por resultar única oferta más conveniente conforme los términos del artículo 101 de “La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19; solicitándose el precio de referencia al órgano rector, obrando Anexo II DECLARACION JURADA DE INTERESES PERSONA HUMANA.

Que, según Memorando N° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital “Bernardino Rivadavia”;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 102 de “La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos;

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
DISPONEN:**

Art. 1° - Apruébese la Contratación Directa N° 431-0069-CDI21 realizada al amparo de lo establecido en el artículo N° 28 Inciso 6) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, Decreto N° 207/19 y Adjudíquese el SERVICIO DE REPARACION DE PROCESADORA, con destino al Servicio de Diagnostico por Imágenes, a favor de la firma: JUAN CARLOS TARCETANO (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 189.000,00)

Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2021.

Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art.4° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Ghirimoldi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 41/HGAP/21

Buenos Aires, 18 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), el Decreto N° 168-AJG/19, y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19 el Expediente Electrónico N° 06251592 -GCABA-HGAP/21, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de bolsas para óbito, rollos de film y polietileno cristal, para un periodo estimado de 12 (doce) meses, solicitados por el Servicio de Deposito, del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: quinientos cuarenta y nueve mil - \$ 549.000,00.-;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-687-SG21 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1073-DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18º, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6347) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2021- 06283038 -GCABA-HGAP).

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-0282-CME21 para el día 26/02/2021 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, por el que se tramita la adquisición de bolsas para óbito, rollos de film y polietileno cristal, para un periodo aproximado de 12 (doce) meses, solicitados por el Servicio de Deposito del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: quinientos cuarenta y nueve mil - \$ 549.000,00.

Artículo 3°. - Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4°. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 86° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6347); el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19.

Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Ponce - San Martín**

ANEXO

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 31.307.041/COMUNA13/20

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816- MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21617579- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, ROSJOS SRL, CUIT N° 30-71630043-5, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre las aceras de las calles Echeverría y Ramsay, frente al local comercial sito en Echeverría 802-812;

Que por el Informe IF-2020-31213134-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constató el incumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente en tanto

el establecimiento no cumple con lo dispuesto por el punto 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad por encontrarse la habilitación rechazada mediante DI-2019-12309-GCABA-DGHP.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTE
DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Deniéguese el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica solicitado por ROSJOS SRL, CUIT N° 30-71630043-5 para el local comercial sito en la calle en Echeverría 802-812, en tanto el establecimiento no cumple con lo dispuesto por el punto 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad por encontrarse la habilitación rechazada mediante DI-2019-12309-GCABA-DGHP.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana. Una vez cumplido, archívese. **Scavino**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4.799.570/COMUNA13/21

Buenos Aires, 28 de enero de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816- MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2021-03249831-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, FILOI S.R.L., CUIT N° 30-71694061-2, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre las aceras del local comercial ubicado en la calle Virrey Arredondo 3507-3509 - Delgado 1208;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía; Restaurante cantina; Café bar; Despacho de bebidas, wisquería, cervecería; Com. Min. Elab. y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, flanes, churros, grill”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Virrey Arredondo posee una extensión de 14,66 metros y el ancho de la acera es de 4,52 metros y sobre la calle Delgado posee una extensión de 8,62 metros y el ancho de la acera es de 4,88 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2,00 metros de ancho sobre la acera de las calles Virrey Arredondo y Delgado, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente Resolución;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N°816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente Resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2021-04548237-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTE
DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a FILOI S.R.L., CUIT N° 30-71694061-2, el permiso de uso N° 04/COMUNA13/2021, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de las calles Virrey Arredondo y Delgado, frente al local comercial sito en Virrey Arredondo 3507-3509 - Delgado 1208.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

Dejar un corredor libre de por lo menos 2,00 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.

Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a FILOI S.R.L., CUIT N° 30-71694061-2 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. **Scavino**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.014.162/COMUNA12/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

VISTO: La Ley 471, el Decreto N° 580-GCABA/16, reglamentado por Resolución N° 3880-MHGC/16 y su Modificatoria, Resolución N° 1658-MEFGC/18, el EX-2020-28324933- -GCABA-DGTES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 dispone en su artículo 46, inciso b), que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, puede revistar en forma transitoria y excepcional en comisión de servicios;

Que conforme surge del Capítulo I, artículo 3º, del Anexo I del Decreto 580-GCABA/16, el término de la comisión de servicios puede ser de hasta un (1) año a partir que el agente comience a desempeñarse en la repartición de destino, pudiendo prorrogarse por igual lapso por única vez;

Que en tal sentido es el temperamento de esta Presidencia acceder a la solicitud de comisión de servicios del agente GRILLO SUSANA GLADYS CUIL N° 27-16492946-4, quien revista en esta repartición, por parte de la Comuna 12;

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 114 y el Decreto N° 464-GCABA/19;

EL PRESIDENTE DE LA COMUNAL 12 RESUELVE:

Artículo 1º - Autorízase la comisión de servicios de la Agente Grillo Susana Gladys ,

DNI N° 16492946, CUIL N° 27-16492946-4 desde la Comuna N° 12 , para cumplir funciones en la Dirección General Tesorería dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas , a partir del 30 de Noviembre del 2020 y por el término de 120 días.

Artículo 2° - Regístrese, y notifíquese al agente en cuestión luego publíquese en el Boletín Oficial. **Borges**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.016.310/COMUNA11/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

VISTO: Ley Nacional N°11843, las Ordenanzas N° 33581/77 y 33721/77, los Decretos N° 453- GCABA/12, 472-GCABA/13 y 40-GCABA/13, las Resoluciones N° 436-SECGCYAC/12 y 446/MJGGC/16, El Expediente Electrónico N° 08052771-GCABA-COMUNA11/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Argerich N° 3320;

Que con fecha 07/01/2020 el cuerpo de inspectores de la Comuna N° 11 se constituyó en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar. En consecuencia, se labró el acta de intimación N° 02-COMUNA11/20, por haberse verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 27/01/2021, el cuerpo de inspectores de la Comuna se constituyó nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el acta de comprobación Serie 4 N° 00527782;

Que, según lo dispuesto por el art. 11 de la Ordenanza N° 33581/77, “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)”;

Que, en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA JUNTA COMUNAL 11 RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a Fernando Gabriel De Pablo, CUIT 20-11231208-1, Laura Liliana Lopez. CUIT 27-12012279-2, y/o al propietario del inmueble sito en la calle

Argerich N° 3320, entre chapa catastrales N° 3318 y N°3344, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77.-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y, en su caso, el cumplimiento de lo establecido en la Ley N°11843, es decir, la ejecución de tareas de desratización. Deberá acreditar la ejecución de las tareas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo, deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento y autorícese la publicación de edictos.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Mainieri**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.016.603/COMUNA11/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

VISTO: Ley Nacional N°11843, las Ordenanzas N° 33581/77 y 33721/77, los Decretos N° 453- GCABA/12, 472-GCABA/13 y 40-GCABA/13, las Resoluciones N° 436-SECGCYAC/12 y 446/MJGGC/16, El Expediente Electrónico N° 26495020-GCABA-COMUNA11/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Campana N° 1596;

Que con fecha 24/08/2020 y 07/10/2020 el cuerpo de inspectores de la Comuna N° 11 se constituyó en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar. En consecuencia, se labró el acta de intimación N° 32-COMUNA11/20, por haberse verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 27/01/2021, el cuerpo de inspectores de la Comuna se constituyó nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el acta de comprobación Serie 4 N° 00527054;

Que, según lo dispuesto por el art. 11 de la Ordenanza N° 33581/77, “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)”;

Que, en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA JUNTA COMUNAL 11 RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a Marcela Victoria Fraiman, CUIT 27-92676601-0, Martin Esteban Fraiman, CUIT 20-92678385-9, Marcelo Luis Kaufman, CUIT 20-14152144-7, Sergio Benjamin Kaufman CUIT 20-12498135-3, Telma Estela Kaufman, CUIT 27-11384073-6, y/o al propietario del inmueble sito en la calle Campana N° 1596, entre chapa catastrales Campana N° 1580 y Magariño Cervantes N°3316, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77.-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y, en su caso, el cumplimiento de lo establecido en la Ley N°11843, es decir, la ejecución de tareas de desratización. Deberá acreditar la ejecución de las tareas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo, deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento y autorícese la publicación de edictos.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Mainieri**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.016.660/COMUNA11/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

VISTO: Ley Nacional N°11843, las Ordenanzas N° 33581/77 y 33721/77, los Decretos

N° 453- GCABA/12, 472-GCABA/13 y 40-GCABA/13, las Resoluciones N° 436-SECGCYAC/12 y 446/MJGGC/16, El Expediente Electrónico N° 27235414-GCABA-COMUNA11/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle José Pedro Varela N° 4174;

Que con fecha 09/10/2020 el cuerpo de inspectores de la Comuna N° 11 se constituyó en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar. En consecuencia, se labró el acta de intimación N° 28-COMUNA11/20, por haberse verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 27/01/2021, el cuerpo de inspectores de la Comuna se constituyó nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el acta de comprobación Serie 4 N° 00262541;

Que, según lo dispuesto por el art. 11 de la Ordenanza N° 33581/77, "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)";

Que, en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA JUNTA COMUNAL 11
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a Susana Graciela Rios, CUIT 27-05654231-6, Nancy María Rios, CUIT 27-03286977-2, Beatriz Carmen Rios, CUIT 27- 01895614-4, y/o al propietario del inmueble sito en la calle José Pedro Varela N° 4174, entre chapa catastrales N° 4164 y 4176, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77.-

Artículo 2º.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y, en su caso, el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº11843, es decir, la ejecución de tareas de desratización. Deberá acreditar la ejecución de las tareas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo, deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3º.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento y autorícese la publicación de edictos.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Mainieri**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.069.751/COMUNA13/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

VISTO: El Decreto Nº 32/20, y el Expediente Nº 4.433.585-GCABA- COMUNA13/21, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de la Comuna 13 de la Ciudad;

Que dicha modificación se fundamenta en la necesidad de readecuar distintas partidas para la optimización de la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y el normal desarrollo de las actividades.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 32/2020 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2021;

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13 RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos, obrante en el Anexo de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" (IF-2021-5058945-GCABA-COMUNA13), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Scavino

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.132.089/COMUNA12/21

Buenos Aires, 2 de febrero de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N°166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/2014, y el EX-2020-31215130-GCABA- COMUNA-COMUNA12., y

CONSIDERANDO:

Que tramitan por estos actuados atento la solicitud realizada por Carolina Minutolo DNI 21468244, de no extraer el ejemplar de Paraíso (Melia Azedarach) sito en Lugones 1939.

Que a fin de fundar su petición acompaña un informe de un ingeniero agrónomo, que se agrega al orden 2 en el cual el profesional si bien considera que no hace falta la tala del ejemplar reconoce que existen problemas en su estado fitosanitario manifestando que: “.... Se encuentra afectado por la presencia de un hongo xilófago que afecta la madera la cual pierde características físicas y se generan ahuecamientos....” , “.....presentando hoy una arquitectura esbelta a partir del punto en el que se insertaban las ramas primarias, presentando hoy una inadecuada relación altura: diámetro del eje central, producto de inadecuadas alzadas de copa o podas de refaldado...” “La parte apical del tronco tiene cavidades en la zona en la que se insertaban ramas” “No es un árbol de riesgo frente a condiciones climáticas normales. Condiciones climáticas fuera de lo normal pueden generar fallos en árboles totalmente sanos, balcones, techos, columnas ...”

Que asimismo la peticionante refiere que por EX2020-28895222-GCABA-COMUNA12 tramitó la reparación de los daños ocasionados a su propiedad en oportunidad del accidente, de caída de rama primaria del ejemplar, sucedido el día 28/11/2020.

Que al orden 5 se encuentra agregado informe de fecha 29/01/2021, del ingeniero agrónomo de esta Comuna acompañando fotografías y en en el cual entre otras cuestiones refiere:

1. “Que el 28 de Noviembre de 2020 durante el temporal el ejemplar sufrió desprendimiento de una de sus ramas primarias generando daños en la propiedad frentista.”
2. “Solucionada la emergencia, se realizó una primera inspección del ejemplar el lunes 30 de Noviembre del 2020. Se pudo observar una cavidad apical expuesta, lo que implica el deterioro del duramen y la albura en el ápice del fuste. Además, se observó un proceso de decaimiento moderado en la madera expuesta, donde se insertaba la rama desprendida.”
3. “A la fecha de redacción del presente informe (segunda inspección), la copa del ejemplar está compuesta por una sola rama primaria, despuntada y brotada; la misma, presenta cavidades y canchales, los que debilitan su fortaleza estructural y reducen su estabilidad. Además, la estructura de la copa se asemeja a una “cola de león”, lo que significa que el follaje está concentrado, en este caso, en el extremo de los brotes epicórmicos, lo que aumenta el riesgo debido al efecto “vela”.”
4. En la parte basal del ejemplar, un pequeño cancro expone una madera con grietas; y gracias a una inspección en profundidad, se pudo observar el efecto del proceso de

podrición.

5. “..... El peligro es una condición o característica intrínseca que puede causar lesión o enfermedad, daño a la propiedad y/o paralización de un proceso; en cambio, el riesgo es la combinación de la probabilidad y la consecuencia de no controlar el peligro. · Cuando la probabilidad de ocurrencia de daño es alta e importante su magnitud, resulta indispensable tomar medidas drásticas e inmediatas para evitar accidentes y problemas. · Los árboles enfermos o dañados son más propensos a sufrir fallas durante tormentas. Árboles seniles, en pleno proceso de decaimiento de su sistema radicular, de su estructura aérea o con numerosas ramas muertas, son proclives al colapso durante las tormentas. · Los árboles de mala estructura o con presencia de corteza incluida son más vulnerables a los efectos del viento. Estos defectos de los árboles, son otros de los factores que disminuyen la resistencia de los árboles ante la presencia de temporales. ...”

6. Por último recomienda: “a) Programar la extracción del ejemplar ubicado en Lugones 1939: el mayor peligro no es un posible vuelco del mismo, si no que la única rama primaria que constituye la copa se quiebre frente a condiciones climáticas similares a las del temporal del 28 de Noviembre del 2020. Esperar al momento apropiado para ejecutar una poda correctiva sobre el ejemplar conlleva un aumento del riesgo. b) Una vez removido, plantar un ejemplar vigoroso de una especie apta para el Arbolado Urbano, acorde al ancho de la vereda (4.4 metros).”

Que al orden 6 se agregó un segundo informe de la ingeniera agrónoma que sostiene: “Siguiendo con el Protocolo de Evaluación de Riesgo en el Arbolado Público, se realizó la inspección visual, integral y externa del ejemplar. El mismo presenta cavidades apicales expuestas (Fig. 3, 4 y 5), las cuales es probable que se extiendan hacia el interior del fuste, dejándolo hueco por dentro y de ésta forma disminuyendo su resistencia mecánica (se presume la existencia de un daño interno). El fuste presenta, muy próximo a la base, un pequeño descortezamiento (herida) dejando expuesto el duramen (Fig. 6). Durante el temporal del 28/11/2020, donde se registraron fuertes vientos, el ejemplar sufrió el quiebre de una de sus ramas primarias generando daños en la propiedad frentista (Fig. 7). Dicha rama fue podada y removida en su totalidad dejando, por un lado, al ejemplar con una pobre estructura aérea (llamada vulgarmente “cola de león”) y por el otro, evidencia del avanzado estado de descomposición de la madera. La herida provocada por la poda de emergencia mencionada difícilmente se cierre, con lo cual proporciona la puerta de entrada para el ataque de hongos (Fig. 8). Su débil estructura aérea disminuye la resistencia y lo hace más vulnerable a los efectos del viento, siendo propenso al colapso durante las tormentas (Fig. 9 y 10). Por tales motivos se resuelve la extracción del ejemplar debido a que: · Es un riesgo potencial ya que posee defectos estructurales que predisponen al fallo y no pueden ser corregidos. · Es una especie conflictiva debido a las evidencias de caídas de ramas y ejemplares durante los temporales. · Presenta defectos que comprometen la seguridad: como una estructura inadecuada, descomposición de la madera, estado avanzado de decrepitud. · Es un árbol que ha demostrado poca resistencia frente al embate de fuertes vientos.”

Que al orden 7 la Gerencia Operativa de Gestión Comunal informó que: “el árbol presenta: Un riesgo potencial ya que posee defectos estructurales que predisponen al fallo y no pueden ser corregidos. Es una especie conflictiva debido a las evidencias de caídas de ramas y ejemplares durante los temporales. Presenta defectos que comprometen la seguridad: como una estructura inadecuada, descomposición de la madera, estado avanzado de decrepitud. Es un árbol que ha demostrado poca resistencia frente al embate de fuertes vientos. Que además se encuentra agregado fotografías del estado del inmueble con los daños producidos en el fuerte temporal del día 28/11/2021 sita en Lugones 1939.”

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que los informes técnicos acompañados al orden 2, 5 y 6 y el de la Gerencia Operativa interviniente, llevan a mi convencimiento de que es necesaria la extracción del ejemplar, dado que por el estado del mismo y riesgo que presenta, la probabilidad de ocurrencia de nuevos accidentes es alta. No solo puede darse la caída del ejemplar, sino de que además puede ocasionar nuevos daños a bienes, o lo que sería aún peor a alguna persona, ya que los temporales fuertes son una constante en estos últimos tiempos.

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 b) y c) que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano, debiendo oportunamente procederse a la plantación de un nuevo ejemplar en el lugar conforme lo recomendado por los agrónomos;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la Ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que en consecuencia corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicados en jurisdicción de esta comuna; en un todo de acuerdo a la normativa vigente. (Artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 3263 art. 15 inc. b y c) y Decreto n° 166/2013).

Que por la adjudicación del Renglón 12 dispuesta por Resolución N° 345/SECAYGC/2019 dictada en el marco de la licitación pública N°156/SIGAF/2019 que tramitó por Expediente Electrónico EE-2019-05616922/DGCCOM/2019, corresponde autorizar dicha extracción a la empresa URBASER ARGENTINA SA - SEOB -UT CUIT 30-71659664-4.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 12 RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a realizar la tarea de extracción del ejemplar ubicado en las calle Estado Plurinacional de Bolivia Lugones 1939, en jurisdicción de esta comuna.

Artículo 2º.- Encomiéndase a la Empresa URBASER ARGENTINA SA - SEOB - UT CUIT 30-71659664-4 a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al ejemplar a ser talados por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Oportunamente procédase a la plantación de un nuevo ejemplar de árbol de una especie apta para el Arbolado Urbano, acorde al ancho de la vereda (4.4 metros), frente a Lugones 1939.

Artículo 5º. Se hace saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA 5485-). Podrá realizar la presentación por vía electrónica dirigido al mail s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación..."

Artículo 6º. Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Borges**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.416.403/COMUNA12/21

Buenos Aires, 4 de febrero de 2021

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, la Ley 6325 de Responsabilidad del Estado (BOCBA 5957), el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° 2020-01870629-GCABA-UAC 12, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2021-05247811-GCABA- DGACEP, y

CONSIDERANDO:

Que por estos actuados la Sra. Mara Ruth Viera DNI 21685018 y el Sr. Miguel Ángel Beccaría DNI 17.942.203, solicitan un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol, acaecida el día 29 de noviembre del 2019, le provocara al inmueble sito en la calle Campana 5565, U.F. N° 1, de esta Ciudad..

Que fin de acreditar las circunstancias alegadas, acompaña la siguiente documentación: 1.- Denuncia policial. 2.- Presupuestos. 3.- Escritura de compraventa del referido inmueble, acreditando de tal forma su calidad de copropietarios. 4.- Fotografías.

Que la presentación efectuada en el orden 2 será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional.

Que con carácter preliminar conviene recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144; entre otros).

Que a partir de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, este Órgano Asesor se expidió acerca de la normativa de aplicación en materia de responsabilidad del Estado; ello, toda vez que entre los supuestos especiales de responsabilidad el nuevo Código sancionado por Ley 26994 (BO 8/10/14) en su art. 1764 dispone: "Inaplicabilidad de normas. Las disposiciones del Capítulo 1 de este Título no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria."

Que a su vez, el art. 1765 del mismo cuerpo legal reza: "Responsabilidad del estado. La responsabilidad del Estado se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda." (Dictamen Nº IF-2015-26070821-PG, emitido el 22/09/15, recaído en el Expediente Electrónico 8.552.180/MGEYA/MGEYA/14). "Brevitatis causae" me remito a los fundamentos allí esgrimidos, los que ratifico en este acto para el caso que se examina. Ahora bien, cabe aclarar que a partir del 25/09/20 entró en vigencia la Ley 6325 de Responsabilidad del Estado (BOCBA 5957) que rige en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los daños que su actividad o inactividad produzca a los bienes o derechos de las personas (cfr. art. 1º).

Que efectuada la pertinente aclaración considero oportuno a los fines de evaluar el cumplimiento de los requisitos formales -en el caso planteado- realizar las siguientes precisiones:

A) Legitimación: Se advierte que de la escritura de compraventa del referido inmueble acompañada en el orden 2, se acredita el carácter de parte interesada de los peticionantes.

B) Acreditación del daño y determinación del monto a indemnizar:

c) La Dirección General de Logística toma intervención en el orden 20, e informa que: "...se dirigió al suceso denunciado en la calle Campana 5565, el 29/11/2019 (...) consistente en arbolado caído sobre vivienda que, según el informe elaborado por el personal interviniente, al llegar al lugar se observa un arbolado de gran porte, el cual requiere hidroelevador...". Del referido informe surge la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad; razón por la cual, considero que la responsabilidad por el siniestro denunciado sería atribuible a esta Administración.

Que sin embargo, resta determinar el monto al que ascendería el valor de las reparaciones del vehículo siniestrado.

Que el Área Pericial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General realiza el informe pertinente : " La experta se apersona en el inmueble sito en la calle Campana 5565, U.F. N° 1, de esta Ciudad, e informa en el orden 60 que: "...se verifica que había caído una rama de grandes dimensiones, provocando la rotura de la medianera y del tanque de reserva que estaba en la terraza, al ser removido los desprendimientos habrían provocado la caída del material de la medianera rompiendo el solado del acceso a la vivienda y la media sombra que cubriría el lugar (...) en la azotea se verifica la instalación de un tanque de reserva, con filtraciones de agua en la base por rotura del material. En la medianera hay un sector que ha sido reparado parcialmente...". Asimismo indica que: "...hay daños denunciados que podrían haber sido ocasionados por la caída de una importante rama del árbol ubicado en el lindero a Campana 5565...". A su vez señala que: "...de la evaluación de la documental aportada en el orden 2, se concluye que los presupuestos presentados responden en general a los daños observados producidos por la caída del árbol lindero y que los valores se corresponden parcialmente a los de la fecha en los que fueron emitidos. Corresponde aclarar que para realizar la cotización en el presente informe se ha calculado el reemplazo del tanque de igual marca y capacidad que el existente en la vivienda Aquatank 1100...". Por último, concluye que: "...el valor de los trabajos a realizar para reparar los daños ocasionados por la caída de la rama de gran porte del árbol lindero a la vivienda de la calle Campana 5565 UF 1, a la fecha del presente informe es de \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) los cuales corresponden a materiales, mano de Pagina 3/4 obra, fletes, volquetes, IVA, etc....".

Que por lo expuesto, teniendo en cuenta la existencia de un daño causado por un bien de dominio público, y que se encuentra acreditada la relación de causalidad, opino que corresponde hacer lugar a lo peticionado por la suma de \$45.000.

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio Decreto N° 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, la Procuración General, mediante IF-2021-05247811-GCABA-DGACEP de fecha 03/02/2021, emitió el pertinente Dictamen Jurídico al orden 69;

Que el Órgano Asesor habiendo tenido por acreditado el daño denunciado, dictaminó que corresponderá dictar el pertinente acto administrativo que, con fundamento en lo expuesto haga lugar a la petición efectuada por Sra. Mara Ruth Viera DNI 21685018 y el Sr. Miguel Ángel Beccaría DNI 17.942.203, por la suma de \$ 45.000.

Que coincidiendo con los argumentos del Órgano Asesor, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 12 RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a la petición efectuada por la Sra. Mara Ruth Viera DNI 21685018 y el Sr. Miguel Ángel Beccaría DNI 17.942.203, a raíz de los daños que la caída de un árbol, acaecida el día 29 de noviembre del 2019, le provocara al inmueble sito en la calle Campana 5565, U.F. N° 1, de esta Ciudad.. ., por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000).-

Artículo 2º.- Apruébase el gasto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), en concepto de indemnización a favor la Sra. Mara Ruth Viera DNI 21685018 y el Sr. Miguel Ángel Beccaría DNI 17.942.203.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Podrá realizar presentaciones por vía electrónica dirigidas al mail s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación...". .Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Borges**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.491.934/COMUNA1/21

Buenos Aires, 5 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente N° EX-2021-04939380-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Santiago del Estero N° 1084 de esta Ciudad.

Que con fecha 04/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 48-COMUNA1/2020, de fecha 04/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 23/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297413.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 12/11/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1084 son DI SANTO DELIA CONCEPCION, DNI N° 2.599.616; DI SANTO ELCIRA BLANCA, DNI N°2.599.619; DI SANTO EUGENIO NESTOR, DNI N° 4.240.567; DI SANTO LIDIA ESTHER, DNI N° 2.599.617.

Que, en fecha 03/02/2021, la Dirección General de Rentas, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1084 son DI SANTO DELIA CONCEPCION, CUIL N° 27-02599616-5, con domicilio fiscal en la calle AVDA FEDERICO LACROZE N° 3970, Piso planta baja, departamento 1, de esta Ciudad; DI SANTO ELCIRA BLANCA, CUIL N° 23-02599619-4, con domicilio fiscal en la calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1088, de esta Ciudad; DI SANTO EUGENIO NESTOR, CUIL N° 20-04240567-2, con domicilio fiscal en la calle Santiago del Estero N° 1088, de esta Ciudad; DI SANTO LIDIA ESTHER, CUIL N° 27-02599617-3, con domicilio fiscal en la calle Santiago del Estero N° 1088, de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar a los propietarios del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificados arbitren las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 1
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a DI SANTO DELIA CONCEPCION, CUIL N° 27-02599616-5, con domicilio fiscal en la calle AVDA FEDERICO LACROZE N° 3970, Piso planta baja,

departamento 1, de esta Ciudad; DI SANTO ELCIRA BLANCA, CUIL N° 23-02599619-4, con domicilio fiscal en la calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1088, de esta Ciudad; DI SANTO EUGENIO NESTOR, CUIL N° 20-04240567-2, con domicilio fiscal en la calle Santiago del Estero N° 1088, de esta Ciudad; DI SANTO LIDIA ESTHER, CUIL N° 27-02599617-3, con domicilio fiscal en la calle Santiago del Estero N° 1088, de esta Ciudad, propietarios del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1084, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Portela Lacanette**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.492.864/COMUNA1/21

Buenos Aires, 5 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente N° EX-2021-04829071-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Defensa N° 337 de esta Ciudad.

Que con fecha 14/10/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 25-COMUNA1/2020, de fecha 14/10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 10/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297402.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 12/11/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Defensa N° 337 es CASTRO ELISEO CELSO, DNI N° 5.507.168.

Que, en fecha 03/02/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Defensa N° 337 es CASTRO ELISEO CELSO, CUIL N° 20-93406037-8, con domicilio fiscal en la calle BERTRES N° 575, Piso 5, de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 1
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a CASTRO ELISEO CELSO, CUIL N° 20-93406037-8, propietario del inmueble sito en la calle Defensa N° 337, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle BERTRES N° 575, Piso 5, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Portela Lacanette**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.493.670/COMUNA1/21

Buenos Aires, 5 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente N° EX-2021-04867801-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Estados Unidos N° 1496 de esta Ciudad.

Que con fecha 26/10/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 39-COMUNA1/2020, de fecha 26/10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 14/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297403 .-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 12/11/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Estados Unidos N° 1496 es ESTADOS UNIDOS 1496 S. A., CUIT N° 30-71587301-6.

Que, en fecha 03/02/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Estados Unidos N° 1496 es ESTADOS UNIDOS 1496 S. A., CUIT N° 30-71587301-6, con domicilio fiscal en la calle Estados Unidos N° 1496 de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 1
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a ESTADOS UNIDOS 1496 S. A., CUIT N° 30-71587301-6, propietario del inmueble sito en la calle Estados Unidos N° 1496 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio fiscal en la calle Estados Unidos N° 1496, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Portela Lacanette**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.518.951/COMUNA1/21

Buenos Aires, 5 de febrero de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 106 - 112 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.º 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 2021-05512979-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en Av. 9 de Julio (mano sur) e/ Pres. Tte.

J.D. Perón y B. Mitre (2 ejemplares); Av. 9 de Julio (mano sur) e/ México y Venezuela; Av. 9 de Julio (mano norte) e/ Rivadavia y Av. de Mayo; Av. 9 de Julio (modulo central, mano sur) e/ Av. Córdoba y Paraguay; Av. 9 de Julio (modulo central, mano sur) e/ Paraguay y Marcelo T. de Alvear; Av. 9 de Julio (mano sur) e/ Av. Córdoba y Viamonte; Av. 9 de Julio (modulo central, Plazoleta Rodolfo Ortega Peña); de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase a la COMUNA N° 1, CUIT N° 34-99903208-9, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares ubicados en Av. 9 de Julio (mano sur) e/ Pres. Tte. J.D. Perón y B. Mitre (2 ejemplares); Av. 9 de Julio (mano sur) e/ México y Venezuela; Av. 9 de Julio (mano norte) e/ Rivadavia y Av. de Mayo; Av. 9 de Julio (modulo central, mano sur) e/ Av. Córdoba y Paraguay; Av. 9 de Julio (modulo central, mano sur) e/ Paraguay y Marcelo T. de Alvear; Av. 9 de Julio (mano sur) e/ Av. Córdoba y Viamonte; Av. 9 de Julio (modulo central, Plazoleta Rodolfo Ortega Peña), conforme inspección presentada en Anexos IF-2021-05511947-GCABA-COMUNA1; IF-2021-05512061-GCABA-COMUNA1; IF-2021-05512203-GCABA-COMUNA1; IF-2021-05511633-GCABA-COMUNA1; IF-2021-05511719-GCABA-COMUNA1; IF-2021-05511837-GCABA-COMUNA1; IF-2021-05511382-GCABA-COMUNA1; IF-2021-05511496-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplida las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Portela Lacanette**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

ANEXO 5

ANEXO 6

ANEXO 7

ANEXO 8

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 5.621.206/COMUNA12/21

Buenos Aires, 8 de febrero de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley

3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° 2020- 07520565-GCABA-COMUNA12, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2020-15213362-GCABA-DGACEP y

CONSIDERANDO:

Que por estos actuados el Sr. Guillermo Darío Higa Jorge solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca Nissan, modelo Tiida, dominio NUQ247, en la calle Washington 2855, de esta Ciudad, el 26/12/2019.

Que a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña la siguiente documentación: 1.- Copia del título de propiedad del mencionado automotor (orden 2). 2.- Factura de pago donde se detalla que el monto abonado por el peticionante en concepto de franquicia asciende a la suma de \$ 15.000 (orden 2). 3.-Certificado de actuaciones policiales ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (orden 2). 4.- Fotografías (orden 2). 5.- Póliza de Seguro expedida por la Compañía "Sura Pagina 1/7 Seguros S.A." de la cual surge que el referido rodado poseía una cobertura contra todo riesgo con una franquicia deducible de \$ 15000 (orden 3).

Que la Dirección General de Logística al orden 17 informa que "... se dirigió al suceso denunciado en la calle Washington al 2800, el 26/12/2019, para realizar un suceso de la línea 103, derivado a través del CUCC (Centro Único de Coordinación y Control), consistente en: arbolado caído sobre vehículo que, según el informe elaborado por el personal interviniente, al llegar al lugar se procedió al corte y trozado. Finalizada la intervención se solicita empresa de recolección. 2. Cabe destacar que, de la hoja de ruta realizada por el personal actuante, surge que el rodado modelo Nissan Tiida, dominio NUQ-247, presentaba daños en capot, puertas delanteras derecha e izquierda, guardabarros delanteros derecho e izquierdo, parabrisas, techo.."

Que del referido informe surge la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad; razón por la cual, considero que la responsabilidad por el siniestro denunciado sería atribuible a esta Administración.

Que en relación al contrato de seguro celebrado con "Seguros SURA S.A." cabe señalar que el mismo contemplaba una cobertura contra todo riesgo con una franquicia fija de \$15.000. Que en tal sentido, la doctrina ha sostenido que "(...) Una de tales limitaciones son las franquicias o descubiertos, que disponen que una parte del daño ocasionado por el evento cubierto no será indemnizado por el asegurador debiendo ser soportado por el asegurado (...)". Sin embargo, ello no es óbice a que "(...) si el autor material del daño fue un tercero, o un empleado o la persona a la que se confió el uso de la cosa, desde luego el asegurado podrá reclamarle que le reintegre lo que haya debido sufragar en razón de la franquicia del mismo modo que el asegurador podrá accionar para que quien causó el daño le satisfaga lo abonado al asegurado (art. 80 Ley de Seguros)." (Schwarzberg, Carlos, "Las franquicias en los seguros, la libertad de contratar y las nulidades", LA LEY, 2008-B, 1288).-

Que por lo expuesto deberá hacerse lugar a lo peticionado abonando la suma de \$15.000, en concepto de franquicia.

Que el peticionante también solicita una indemnización por daño moral, psicológico y privación de uso.

Que con relación al resarcimiento por daño moral y psicológico reclamado, cabe señalar que los elementos probatorios ofrecidos por el interesado en su presentación, no resultan conducentes para la estimación de estos conceptos, ya que los mismos no son susceptibles de ser valuados. Obsérvese que en autos el propio interesado no cuantifica el monto reclamado por estos rubros. Compartiendo los argumentos esgrimidos en el dictamen jurídico del orden 31, al respecto, considero que no corresponde hacer lugar a la petición.

Que por otra parte para aceptar la producción de un daño por privación de uso resulta necesario aportar elementos de juicios adicionales; o bien, además, la demostración cabal de los gastos efectuados para reemplazarlos. Que en tal sentido la jurisprudencia ha sostenido que: "La privación de la utilización del rodado -en el caso, por la caída de una rama de un árbol implica, en sí, un daño resarcible, sin que sea impedimento para fijar la indemnización la falta de elementos probatorios que precisen su exacta magnitud, desde que el monto retributivo puede establecerse con sujeción a los parámetros del art. 148 del CCAyT" (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Pagina 5/7 Autónoma de Buenos Aires, sala II, 19/05/2005. María, Rodolfo O. c. Dirección Gral. De Espacios Verdes. DJ 2005-2,955). Que en consecuencia, y más allá de que el rubro reclamado es sustancialmente indemnizable, es dable destacar que en sede administrativa las probanzas a los fines de determinar la cuantía del mismo resultan restrictivas y carentes de virtualidad para valorar en su justa medida el monto del resarcimiento pretendido, por lo que considero que corresponde su rechazo. Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA 5485);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio Decreto Nº 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas Nº 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto Nº 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA; Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que, la Procuración General, mediante IF-2020-15213362-GCABA-DGACEP de fecha 11/06/2020, emitió el pertinente Dictamen Jurídico al orden 31;

Que el Órgano Asesor habiendo tenido por acreditado el daño denunciado, dictaminó que corresponderá dictar el pertinente acto administrativo que, con fundamento en lo expuesto haga lugar a la petición efectuada por el señor Sr. Guillermo Darío Higa Jorge DNI. 28.488.026 por la suma de \$ 15.000 en concepto de reintegro de franquicia, debiendo rechazarse otros rubros

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 12
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Hágase lugar a la petición efectuada por el Sr. Guillermo Darío Higa Jorge

DNI. 28.488.026, en concepto de reintegro de franquicia por los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca Nissan, modelo Tiida, dominio NUQ247, en la calle Washington 2855, de esta Ciudad, el 26/12/2019 por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) correspondiente a la franquicia del seguro.

Artículo 2º.- Rechácese lo reclamado en concepto de daño moral, psicológico y privación de uso del rodado.

Artículo 3º.- Apruébase el gasto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), en concepto de indemnización a favor del señor Sr. Guillermo Darío Higa Jorge DNI. 28.488.026

Artículo 4º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 5º.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA 5485-). Podrá realizar presentaciones por vía electrónica dirigidas al mail s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación...". .Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Borges**

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCION N.º 36/SAGyP/21

Buenos Aires, 9 febrero de 2021

VISTO: El TEA A-01-00000201-8/2016-0 GEX-DGCC-207/2016-0 caratulado "D.G.C.C. s/Adquisición All In One"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 123/2016 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 19/2016 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de cuatrocientos cuarenta (440.-) equipos All In One para las distintas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con un presupuesto oficial de pesos nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos (\$9.847.200,00), en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 56/63).

Que por Resolución CAGyMJ N° 135/2016 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 19/2016 y se adjudicó a la firma PC Arts Argentina SA por la suma total de pesos nueve millones ochocientos doce mil (\$9.812.000,00) IVA incluido conforme la oferta obrante a fojas 146/190 y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación de marras (fs. 219/220).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1042, retirada por la adjudicataria el 15 de diciembre de 2016 (fs. 226).

Que como garantía de adjudicación, PC Arts Argentina SA presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 414.147 por un monto de pesos novecientos ochenta y dos mil (\$982.000,00), emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. (v. fs. 243/244).

Que mediante Nota DGPAC N° 021/2017, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos (fs. 286).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología, en su carácter de área técnica competente, informó que "(...) la firma PC ARTS cumplió en tiempo y forma con lo estipulado en la Orden de Compra por lo que nada obsta para la devolución de la garantía" (v. Nota 2F 5089/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo N° 797/21 y Notas 176/21 y 178/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10039/2021. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: “Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, lo expresado por la Dirección General de Programación y Administración Contable, la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología y lo expresado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, es opinión de esta Dirección General que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la firma PC Arts Argentina S. A.”.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2015 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma PC Arts Argentina SA de la Póliza de Seguro de Caucción N° 414.147 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por un monto de pesos novecientos ochenta y dos mil (\$982.000,00), constituida como garantía de adjudicación, en el marco de la Licitación Pública N° 19/2016 (Orden de Compra N° 1042).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma PC Arts Argentina SA de la Póliza de Seguro de Caución N° 414.147 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. por un monto de pesos novecientos ochenta y dos mil (\$982.000,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 19/2016 (Orden de Compra N° 1042).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese. **Ferrero**

Disposición

Ministerio Público Fiscal

DISPOSICIÓN N.º 11/SCA/21

Buenos Aires, 18 de febrero de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), 6.384, la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones FG N° 04/2020 y N° 05/2020, la Disposición OAF 29/2020 y la Actuación Interna N° 30-00062398 del registro de la Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramitó la adquisición y renovación de Licencias de Software de Diseño (Autodesk AEC Collection y Adobe Creative Cloud) para dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante la Disposición OAF N° 29/2020 se autorizó el llamado a Contratación Directa Menor N° 05/20, tendiente a lograr la contratación citada con las características y demás condiciones descriptas en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y demás anexos que la integraron, con un presupuesto oficial de pesos un millón ochocientos cuatro mil ochocientos noventa y tres con 75 centavos (\$1.804.893,75) IVA incluido.

Que la mentada disposición fijó el acto de apertura para el día 16 de junio de 2020 hasta las 14 horas como fecha límite para la recepción de ofertas, siendo publicada y notificada conforme lo indica el ordenamiento.

Que en la fecha establecida se recibió una oferta de la firma ARQUICAD SRL (30-62886176-1).

Que, la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), de Compras y Contrataciones de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en el artículo 75 que "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes". A su vez, el artículo 102 de la misma Ley, contempla en su último párrafo que "...El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna."

Que, en el mismo sentido, el artículo 12 de la Ley N° 6.384 de Presupuesto para el año 2021 faculta a los sujetos alcanzados por el artículo 2° de la Ley N° 6301 -entre los que se encuentra este Ministerio Público Fiscal- a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes y servicios, con la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público.

Que, analizada que fuera la presente contratación y con fundamentos en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley N° 2.095 y en el artículo 12 de la Ley N° 6.384, corresponde dejar sin efecto el procedimiento de la Contratación Directa Menor N° 05/2020.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud del artículo 13 de la Ley N° 2095 reglamentado por la Resolución CCAMP N° 53/2015. Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ N° 49/2021, no efectuando observaciones de orden jurídico. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1.903 y 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Ley N° 6384, la Resolución CCAMP N° 53/15, y las Resoluciones FG N° 04/2020 y N° 05/2020;

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el procedimiento seguido para la Contratación Directa Menor N° 05/2020, Actuación Interna N° 30-00062398 del registro de la Fiscalía General, por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a la firma oferente, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público, a la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, al Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos, y a la Oficina de Administración Financiera. Cumplido, archívese. **Alfonsín**

Ministerio Público Tutelar

DISPOSICIÓN N.º 6/SGCA/21

Buenos Aires, 18 de febrero de 2021.

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado y su modificatoria Ley N° 6.285, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y su modificatoria 57/2020 y 59/2014, la Disposición SGCA N° 5/2021, el Expediente MPT0019 1/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley N° 1.903, según texto consolidado y su modificatoria Ley N° 6.285, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando en su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, por el Expediente MPT0019 1/2021 tramita la Licitación Pública N° 1/2021 para la Contratación del servicio de mantenimiento integral de los aires acondicionados que se encuentran en las distintas dependencias del Ministerio Público Tutelar, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Que, por la Resolución CCAMP N° 53/2015 se aprobó la Reglamentación a la Ley N° 2.095 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disposición SGCA N° 5/2021, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y el llamado a la Licitación Pública N° 1/2021, estableciendo la apertura de ofertas el día 28 de enero de 2021.

Que, previo a realizar las publicaciones y cursar las invitaciones a cotizar, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones mediante Nota DTC N° 001/2021 informa acerca de la necesidad de modificar los pliegos en virtud de un desperfecto ocurrido en el Centro de Cómputos ubicado en la sede del Ministerio Público Tutelar sita en Florida 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para adecuar los mismos al servicio necesario para el equipamiento involucrado.

Que atento lo manifestado por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones, se concluye que las necesidades operativas del Ministerio Público Tutelar no se encuentran satisfechas con el objeto de la presente licitación pública, por lo que resulta oportuno adecuar los pliegos que rigen la misma para alcanzar los fines previstos.

Que una modificación en los Pliegos genera un impacto en el objeto de los servicios requeridos, y por lo tanto implica una modificación de las especificaciones técnicas solicitadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por la mencionada Disposición SGCA N° 5/2021, así como también en el presupuesto asignado para tal fin.

Que, en ese sentido, todo intento de modificación de los pliegos que rigen la presente contratación conlleva a dejar sin efecto el acto administrativo que los aprueba en concordancia con las nuevas bases haciendo uso de las prerrogativas que otorga la legislación vigente, conf. Artículo 84 de la Ley N° 2095, según texto consolidado, que establece que, "...los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes..."

Que, la Administración debe velar por la legalidad del procedimiento de selección, y en el caso de advertir que se deben cambiar las condiciones sobre las cuales se elaboraron los Pliegos de Bases y Consideraciones Particulares y Especificaciones técnicas, atento a la inconveniencia de adquirir los insumos que al efectuar el llamado constituyeron el objeto de la contratación, debe proceder sin más trámite a dejar sin efecto el procedimiento, en la etapa precontractual, en uso de la prerrogativa que le concede el artículo mencionado.

Que la doctrina administrativista ha manifestado que "...Jurídicamente el caso debe considerarse como de un nuevo llamado a licitación, pues la comparecencia anterior de los oferentes tuvo en consideración los pliegos primitivos. Ante el cambio de pliegos, la actitud de la Administración Pública debe considerarse similar al supuesto en que la licitación es dejada sin efecto..." (cfr. MARIENHOFF, Santiago Miguel "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-A, páginas 212/3, BUENOS AIRES, 1994).

Que, en virtud de que el presente procedimiento de selección se encuentra en la etapa precontractual y que existen circunstancias concretas que fundamentan la decisión de la Administración, resulta procedente dictar el acto administrativo que deje sin efecto la presente contratación haciendo uso de la prerrogativa que la normativa vigente le otorga a la Administración.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad agregó la correspondiente constancia de desafectación preventiva.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 59/2014, y el artículo 13 del Anexo I "Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" de la Resolución CCAMP N° 53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
ASESORÍA GENERAL TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 1/2021 tendiente a la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Mensual de los Equipos de Climatización del MPT, por un plazo de doce (12) meses, que tramita por el Expediente Administrativo MPT0019 1/2021, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encomendar al Departamento de Compras y Contrataciones el inicio del procedimiento correspondiente para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de los Equipos de Climatización del Ministerio Público Tutelar.

Artículo 3.- Regístrese, y para la publicación en la página de internet del Ministerio Público Tutelar, Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

Mazzucco

Organos de Control

Resolución de Directorio

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 71/ERSP/21

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, la Ley Nº 6 y sus modificatorias, el Acta de Directorio Nº 769 del 17 de febrero de 2021, el Expediente Nº EX-2020-00005434-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creo el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos, cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de los usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210 entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de ese cuerpo normativo al transporte público de pasajeros, entre el que se cuenta el de automóviles de alquiler con taxímetro;

Que, mediante el Decreto Nº 5/AJG/2021, el Jefe de Gobierno de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuso el llamado a Audiencia Pública Temática para dar tratamiento a la modificación de la tarifa para la explotación del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro;

Que, la Audiencia Pública fue celebrada el 8 de febrero de 2021, bajo modalidad virtual a través de la plataforma telemática Zoom App y la plataforma Youtube (<https://www.youtube.com/user/GCBA>), habiéndose garantizado un espacio físico (Escuela Técnica Nº34 D.E Nº9 "Ing. Enrique Martin Hermite", sita en la calle Aguirre Nº1473 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) para que puedan asistir presencialmente aquellos participantes debidamente inscriptos que no contaran con acceso a medios electrónicos, virtuales y/o telemáticos;

Que, la audiencia pública se llevó a cabo en el marco de lo previsto por la Ley Nº 6 y en la misma sus expositores expresaron su postura respecto de la modificación del cuadro tarifario para la explotación del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro;

Que, por Acta Nº 769 del 17 de febrero de 2021 el Directorio dispuso aprobar el informe referido a la Audiencia Pública en cuestión.

Que, la Unidad Legal y Técnica tomo la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º. - Apruébese el informe sobre la Audiencia Pública Temática celebrada el 8 de febrero de 2021, respecto al “Tratamiento de la modificación de la tarifa para la Explotación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro” que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2º. - Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia de Modernización. Cumplido, archívese.
Ameijenda - Barrera - Fait - Michielotto

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 72/ERSP/21

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, las Leyes Nº6 y sus modificatorias, la Ley Nº210 y Nº4472, el Decreto Nº7/AJG/2021, el Acta de Directorio Nº 769 del 17 de febrero de 2021, el Expediente Nº EX-2020-00005435-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138º de la Constitución de la Ciudad creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos, cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de los usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el del control de estacionamiento por concesión;

Que, mediante el Decreto Nº 7/AJG/2021, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuso el llamado a Audiencia Pública Temática para la modificación de la tarifa para la explotación del Servicio Público de Estacionamiento Medido;

Que, la Audiencia Pública fue celebrada el 9 de febrero de 2021, bajo modalidad virtual a través de la plataforma telemática Zoom App y la plataforma Youtube (<https://www.youtube.com/user/GCBA>), habiéndose garantizado un espacio físico (Escuela Técnica Nº34 D.E Nº9 “Ing. Enrique Martin Hermite”, sita en la calle Aguirre Nº1473 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) para que puedan asistir presencialmente aquellos participantes debidamente inscriptos que no contaran con acceso a medios electrónicos, virtuales y/o telemáticos;

Que, la audiencia pública se llevó a cabo en el marco de lo previsto por la Ley Nº6 y sus modificatorias, y en la misma sus expositores expresaron su postura respecto de la modificación de la tarifa del servicio;

Que, por Acta Nº 769 del 17 de febrero de 2021 el Directorio dispuso aprobar el informe referido a la Audiencia Pública en cuestión.
Que, la Unidad Legal y Técnica tomo la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º. - Apruébese el informe sobre la Audiencia Pública Temática celebrada el 9 de febrero de 2021, respecto al "Tratamiento para la Modificación de la Tarifa para la Explotación del Servicio Público de Estacionamiento Medido" que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2º. - Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Michielotto**

ANEXO

Trimestrales
Trimestral
Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Trimestral N.º 1/20

Listado de las personas humanas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos, según Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ALTAS: IF-2021-6368236-GCABA-DGTEA

BAJAS: IF-2021-6368260-GCABA-DGTEA

CLÁUSULAS: IF-2021-6368316-GCABA-DGTEA

Eduardo Ziman
Director General

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Trimestral N.º 2/20

Listado de las personas humanas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos, según Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ALTAS: IF-2021-6425094-GCABA-DGTEA

BAJAS: IF-20216368676-GCABA-DGTEA

CLÁUSULAS: IF-2021-6368709-GCABA-DGTEA

Eduardo Ziman
Director General

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Trimestral N.º 3/20

Listado de las personas humanas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos, según Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ALTAS: IF-2021-6368833-GCABA-DGTEA

BAJAS: IF-2021-6368843-GCABA-DGTEA

Eduardo Ziman
Director General

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Trimestral N.º 4/20

Listado de las personas humanas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos, según Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ALTAS: IF-2021-6368892-GCABA-DGTEA

BAJAS: IF-2021-6368910-GCABA-DGTEA

CLÁUSULAS: IF-2021-6368952-GCABA-DGTEA

Eduardo Ziman
Director General

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 8-GCABA-HGAT/21

EX N° 36.021.429-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura del cargo de Jefe Sección Control de Salud, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Jefe de Sección Control de Salud.

Profesión: Médico

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú"

Régimen horario: 40 horas semanales de labor

Lugar de Inscripción: Combatiente de Malvinas 3002 Departamento de Recursos Humanos Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú".

Horario de Inscripción: 9 a 11 hs.

Fecha de apertura inscripción: 3 de Marzo de 2021.

Cierre de inscripción: 16 de Marzo de 2021.

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos
(Consultar información General consultar en la Página Web)

Nómina de Jurado

Titulares:

- 1.- Dr. CASTELLS JUAN ALBERTO (CSCG)
- 2.- Dr. VELASQUEZ JORGE NESTOR (HIFJM)
- 3.- Dra. BURGOS MIRIAM INES (HGAT)

Suplentes:

- 1.- Dr. MACCAGNONI CARLOS (HNJTB)
- 2.- Dr. REY ALBERTO JULIO (HMIRS)
- 3.- Dr. FONTENLA JORGE RAUL (HGAT)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 17-2-2021

Vence: 3-3-2021

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARFIELD****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 232-GCABA-HGAVS/20**

EX N° 21.429.694-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Medico de Planta (Pediatría) con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Medico de Planta (Pediatría) para Consultorio Externo Vespertino.**Profesión:** Médico**Especialista:** Pediatría**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"**Lugar de Inscripción:** Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos**Fecha de apertura:** 22/02/2021**Cierre de la inscripción:** 05/03/2021**Horario de Inscripción:** de 08.00 a 12.00**Información General consultar la Página Web:**www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titular**

- 1.- DRA. BARATTO, PATRICIA GRACIELA (HTAL. T. ALVAREZ)
- 2.- DR. PEREZ, OSCAR JUAN (HTAL. PENNA)
- 3.- DRA. REGALIA, ANABEL (HTAL. VELEZ SARFIELD)

Suplente:

- 1.- DRA. SLIPAKOFF, ELIZABET SONIA (HTAL. ROCCA)
- 2.- DRA. BARREIRO, SANDRA MARISA (HTAL. VELEZ SARFIELD)
- 3.- DRA. AFRICANO, VIVIANA LELIA (HTAL. PENNA)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alejandro Marchetto
Director Medico

Inicia: 11-2-2021

Vence: 22-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 235-GCABA-HGAVS/20

EX N° 17.037.249-GCABA-DGAYDRH/18

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Farmacéutico de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Farmacéutico de Planta**Profesión:** Farmacéutico**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"**Lugar de Inscripción:** Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos**Fecha de apertura:** 22/02/2021**Cierre de la inscripción:** 05/03/2021**Horario de Inscripción:** de 08.00 a 12.00**Información General consultar:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursoshumanos**Nómina de jurado:****Titular:**

- 1.- CONTARDI, MARIA CELESTE (HTAL. ALVAREZ)
- 2.- VIZCAINO, KARINA PATRICIA (HTAL. SARDA)
- 3.- CASTRO, ANDREA BEATRIZ (HTAL. VELEZ SARSFIELD)

Suplente:

- 1.- LODEIRO, MIGUEL ANGEL (HTAL MARIA CURIE)
- 2.- FERNANDEZ ALEJANDRA (HTAL VELEZ SARFIELD)
- 3.- TORRES RITA (HTAL ARGERICH)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**Alejandro Marchetto**
Director Medico

Inicia: 9-2-2021

Vence: 22-2-2021

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 237-GCABA-HGAVS/20**

EX N° 4.507.653 - GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Psicopedagoga/o de Planta para el Cesac N° 36, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Psicopedagoga/ de Planta**Profesión:** Psicopedagoga/o**Unidad organizativa de destino:** Hospital Gral. De Agudos Vélez Sarsfield**Lugar de Inscripción:** Departamento de Recursos Humanos, Hospital Gral. De Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield.**Fecha de Apertura:** 01/03/21**Cierre de Inscripción:** 12/03/2021**Horario:** 08:00 a 12:00 hs**Información General consultar la Página Web:**Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de jurado:****Titular:**

- 1.- RUIZ POZZI, LIDIA (HOSPITAL TOBAR GARCIA)
- 2.- ODDI, BETINA (HOSPITAL VELEZ SARSFIELD)
- 3.- HOSSELET, MARIA (HOSPITAL ZUBIZARRETA)

Suplente:

- 1.- ALBELO, STELLA MARIAS (HOSPITAL PENNA)
- 2.- SUAREZ, MARIA CECILIA (HOSPITAL TORNU)
- 3.- CASTRO, ANDREA BEATRIZ (HOSPITAL VELEZ SARSFIELD)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**Alejandro Marchetto**
Director Medico

Inicia: 12-2-2021

Vence: 1-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 240-GCABA-HGAVS/20

EX N° 20.992.371-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Medicina, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de División Medicina**Profesión:** Medico**Especialidad:** Especialidades Clínicas**Unidad Organizativa de destino:** "Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"**Lugar de Inscripción:** Calderón de la Barca 1550 CABA Departamento de RRHH**Fecha de apertura:** 01/03/2021**Cierre de la inscripción:** 12/03/2021**Horario de Inscripción:** 08 A 12 Hs**Información General consultar la Página Web:**Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- DR. FALCONET, ENRIQUE EDUARDO (HTAL. RAMOS MEJIA)
- 2.- DR. VECCHI, EDUARDO ALFREDO (HTAL. ROCCA)
- 3.- DRA. SAVORINI, ANDREA PATRICIA (HTAL. VELEZ SARSFIELD)

Suplente:

- 1.- DR. POGGIO, GUILLERMO EDUARDO (HTAL. PIROVANO)
- 2.- DR. GAGLIARDI, NORBERTO GABRIEL (HTAL. ROCCA)
- 3.- DRA. POLINO MARIA ROSA (HTAL. VELEZ SARSFIELD)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**Alejandro Marchetto**
Director Medico

Inicia: 12-2-2021

Vence: 1-3-2021

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL DE EMERGENCIAS PSIQUIÁTRICAS "TORCUATO DE ALVEAR"****Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 4-GCABA-HEPTA/21**

EX-2019-28671416-MGEYA-DGAYDRH y EX-2019-28802679-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio, para la cobertura de dos (2) cargos de Especialista en la Guardia Médico (Psiquiatría), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Especialista en la Guardia Médico

Profesión: Médico

Especialidad: Psiquiatría

Unidad Organizativa de destino: Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear"

Lugar de inscripción: Av. Warnes 2630, Departamento de Recursos Humanos

Fecha de apertura: 22/02/2021

Cierre de la inscripción: 05/03/2021

Horario de inscripción: 10 a 13 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**Titular:**

- 1.- Dr. PANELO, Juan Carlos - Jefe División, especialidad Psiquiatría, Hospital T. de Alvear.
- 2.- Dr. OUTES, Mariano - Jefe Unidad, Especialidad Psiquiatría, Hospital Moyano.
- 3.- Dr. BARDONESCHI, Claudio Ruben - Jefe Unidad, especialidad Psiquiatría, Hospital Moyano.

Suplente:

- 1.- Dra. PALLARES, María Cristina - Jefe Sección, especialidad Psiquiatría - Hospital Alvear.
- 2.- Dr. SZKOLNIK, Víctor - Jefe Sección, especialidad Psiquiatría - Hospital Borda.
- 3.- Dr. VENTURA, Adrián Daniel - Jefe División, especialidad Psiquiatría - Hospital Borda.

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Marcelo E. Lahitou
Director

Inicia: 17-2-2021

Vence: 26-2-2021

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL DE EMERGENCIAS PSIQUIÁTRICAS "TORCUATO DE ALVEAR"****Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 5-GCABA- HEPTA/21**

EX N° 26.841.972-MGEYA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Psiquiatría), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Médico de Planta**Profesión:** Médico**Especialidad:** Psiquiatría**Unidad Organizativa de destino:** Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear"**Lugar de Inscripción:** Av. Warnes 2630, Departamento de Recursos Humanos**Fecha de apertura:** 22/02/2021**Cierre de la inscripción:** 05/03/2021**Horario de Inscripción:** 10 a 13 hs.**Información General consultar la Página Web:**Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- Dr. Panelo, Juan Carlos - Jefe División, especialidad Psiquiatría, Hospital Alvear.
- 2.- Dr. Alcalá, Hugo Omar - Jefe Sección, especialidad Psiquiatría, Hospital Moyano.
- 3.- Dr. De Arriba, Hernán Alberto - Jefe Sección, especialidad Psiquiatría, Hospital Moyano.

Suplente:

- 1.- Dr. Kohl, Alejandro - Jefe Sección, especialidad Psiquiatría, Hospital Alvear.
- 2.- Dra. Resnik, Adriana Ester - Jefe Sección, especialidad Psiquiatría, Hospital Moyano.
- 3.- Dr. Villegas Picon, Serafín - Jefe Unidad, especialidad Psiquiatría - Hospital Moyano.

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Marcelo E. Lahitou
Director

Inicia: 17-2-2021

Vence: 26-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SANTA LUCIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 6-GCABA-HSL/21

EX N° 8.191.452-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Anestesiología, con 40 hs. Semanales de labor para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Sección Anestesiología, 40 hs. Semanales.**Profesión:** Médico**Especialidad (en caso de ser solicitada):** Anestesiología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Santa Lucia**Lugar de inscripción:** Av. San Juan 2021 - Oficina de Personal (1º piso)**Fecha de publicación:** 11 al 26/02/2021**Fecha de la inscripción:** 01 al 12/03/2021**Horario de inscripción:** 9 a 13 hs.**Nómina de Jurado****Titular:**

1. Dr. Gilmour, Alfredo (Jefe División) Htal Gutiérrez
2. Dr. Fontana, Héctor (Jefe Sección) Htal Santa Lucía
3. Dr. Schiariti, Norberto (Jefe Unidad) Htal Tornu

Suplente:

1. Dr. Basigalup, Osvaldo (Jefe División) Htal Elizalde
2. Dr. García Rojas, José (Jefe Unidad) Htal Penna
3. Dra. Baliño, Ma. Fernanda (Jefa Sección) Htal Santa Lucía

Información General consultar la Página Web:Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Eduardo Torres
Subdirector

Inicia: 17-2-2021

Vence: 26-2-2021

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 6-GCABA-HGAT/21**

EX N° 25.616.959-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICA - TERAPIA INTENSIVA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar: ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICA**Profesión:** MÉDICO**Especialidad:** TERAPIA INTENSIVA**Unidad Organizativa de destino:** HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"**Lugar de Inscripción:** COMBATIENTE DE MALVINAS 3002 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. E. TORNÚ"**Fecha de apertura inscripción:** 3 de Marzo de 2021.**Cierre de inscripción:** 16 de Marzo de 2021.**Horario de Inscripción:** 9 a 11 hs.**Información General consultar la Página Web:**www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Titular:**

- 1.- Dr. CISNEROS JUAN CARLOS (HIFJM).
- 2.- Dr. RIVET MARIANO LUIS (HBR).
- 3.- Dr. LINARES MARCELINO LAUREANO (HGAT).

Suplente:

- 1.- Dr. COZZANI CARLOS BRUNO (HGACA).
- 2.- Dr. ALFIE SALVADOR (HGAVS).
- 3.- Dr. POLISZUK JULIETA CARLA (HGAJAF).

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 17-2-2021

Vence: 3-3-2021

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 7-GCABA-HGAT/21**

EX N° 25.384.803-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo MEDICO DE PLANTA - PEDIATRIA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar: MEDICO DE PLANTA**Profesión:** MÉDICO**Especialidad:** PEDIATRIA**Unidad Organizativa de destino:** HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"**Lugar de Inscripción:** COMBATIENTE DE MALVINAS 3002 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. E. TORNÚ"**Fecha de apertura inscripción:** 3 de Marzo de 2021.**Cierre de inscripción:** 16 de Marzo de 2021.**Horario de Inscripción:** 9 a 11 hs.**Información General consultar la Página Web:**www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Titular:**

- 1- TOSCANO MARIA ANGELA (SSPLSAN)
- 2- SLIPAKOFF ELISABET SONIA (HRR)
- 3- CAFFARO SANDRA FABIANA (HGAT)

Suplente:

- 1- CARAVELLO NOEMI ANGELA (HGATA)
- 2- VILLANOVA SUSANA (HGAJAF)
- 3- FONTENLA JORGE RAUL (HGAT)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 17-2-2021

Vence: 3-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 8-GCABA-HGNPE/21

EX N° 29.391.858-GCABA –DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica (Anestesiología), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N°4/2019 instrumentada por la Resol-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N°6035/18.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N°6035/18, Reglamentada por el Acta Paritaria N°4/2019, instrumentada por la Resol-2019-4565-MEFGC,

Profesión: Médico/a

Especialidad: Anestesiología

Unidad Organizativa de destino: HGNPE

Lugar de Inscripción: Avda. Montes de Oca N°40 - (CABA)

Fecha de apertura: 17-03-2021

Cierre de la inscripción: 31-03-2021

Horario de Inscripción: 10 a 12 horas

Total días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

NÓMINA DE JURADO:**TITULARES:**

1. Dra. BASIGALUP OSVALDO ENRIQUE - JEFE DE DIVISIÓN - HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO de ELIZALDE"
2. Dr. SAGASTI IGNACIO MARTÍN - JEFE DE SECCIÓN - HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLAYZE"
3. Dra. MOURE MARÍA ESTHER - JEFE DE DEPARTAMENTO - HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JUAN ANTONIO FERNANDEZ"

SUPLENTES:

1. Dra. NEUSSER ALICIA SILVIA- JEFE DE UNIDAD - HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO de ELIZALDE"
2. Dra. DAUD OLGA - JEFE DE UNIDAD - HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"
3. Dr. YAMONE NORBERTO - JEFE DE UNIDAD - HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VÉLEZ SARFIELD"

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para designar veedores.

Javier Indart de Arza

Director

Inicia: 9-2-2021

Vence: 24-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 12-GCABA-HGAVS/21

EX N° 28.769.727-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Medico con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesional de Guardia Medico**Profesión:** Médico**Especialidad:** S/E**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"**Lugar de Inscripción:** Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos**Fecha de apertura:** 22/02/2021**Cierre de la inscripción:** 05/03/2021**Horario de Inscripción:** de 08.00 a 12.00**Información General consultar la Página Web:**www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titular**

- 1.- POMERANE, ARMANDO LUCIANO (HTAL. ARTURO U. ILLIA)
- 2.- VASTA, JOSE LEONARDO (HTAL. VELEZ SARSFIELD)
- 3.- VORNETTI, SILVIA ELSA (HTAL. MARIE CURIE)

Suplente

- 1.- FAIMBOIM, HUGO ALBERTO (HTAL. MUÑIZ)
- 2.- MARCHETTO, ALEJANDRO JULIO (HTAL. VELEZ SARSFIELD)
- 3.- AGUIRRE, VIVIANA SILVINA (HTAL. COSME ARGERICH)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**Alejandro Marchetto**

Director Medico

Inicia: 9-2-2021

Vence: 22-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 12-GCABA-HGATA/21

EX N° 6.933.411-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe Unidad Cardiología con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Unidad Cardiología

Profesión: Médico/a

Especialidad: Cardiología

Unidad Organizativa de destino: HGATA

Lugar de inscripción: Dr. J. F. Aranguren 2701 Pab D 2do Piso RRHH (CABA)

Fecha de apertura: 17/02/2021

Cierre de la inscripción: 02/03/2021

Horario de inscripción: 8 a 12hs

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nomina de Jurado**Titular:**

- 1.- Dra. Analía Nora MESSINA-Jefe División Obstetricia-Htal Alvarez-
- 2.- Dra. Mónica Mabel GILI-Jefe Unidad Cardiología-Htal Ferrer-
- 3.- Dra. María del Carmen GRIPPO VALLONE-Jefe División Cardiología-Htal Gutierrez-

Suplente:

- 1.- Dr. Sigifredo Jorge BANEGAS-Jefe División Coord. Arancelamiento-Htal Alvarez-
- 2.- Dr. Harris Alejandro STEWART-Jefe Departamento Medicina-Htal Argerich-
- 3.- Dr. Marcelo Israel STRUMINGER-Jefe Unidad Coronaria-Htal Santojanni-

Se convocó Veedores a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mario N. Madaffere
Director

Inicia: 10-2-2021

Vence: 25-2-2021

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 13-GCABA-HGAVS/21**

EX N° 25.638.042 - GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Pediatria) con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Especialista en la Guardia Medico (Pediatria)**Profesión:** Médico**Especialista:** Pediatria**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"**Lugar de Inscripción:** Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos**Fecha de apertura:** 08/03/2021**Cierre de la inscripción:** 19/03/2021**Horario de Inscripción:** de 08.00 a 12.00**Información General consultar la Página Web:**www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- SOSA, CLAUDIA ELIZABETH (HTAL. PEDRO DE ELIZALDE)
- 2.- NUÑEZ, VALERIE PAULA (HTAL. RICARGO GUTIERREZ)
- 3.- CASERES, BLANCA DELIA (HTAL. VELEZ SARSFIELD)

Suplente:

- 1.- BASSI, FLORENCIA DIANA C. (HTAL. PEDRO DE ELIZALDE)
- 2.- LUMELSKY, JORGE (HTAL. JOSE MARIA PENNA)
- 3.- BARREIRO, SANDRA MARISA (HTAL. VELEZ SARSFIELD)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alejandra Pérez
Subdirectora Médica a/c

Inicia: 22-2-2021

Vence: 5-3-2021

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 14-GCABA-HGATA/20**

EX N° 15.783.632-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia, Médico Psiquiatría, con 30 horas semanales de labor-día Miércoles-, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

01 Especialista en la Guardia Médico/a Psiquiatría, 30 hs semanales-día Miércoles-**Profesión:** Médico/a**Especialidad:** Psiquiatría**Unidad Organizativa de destino:** HGATA**Lugar de inscripción:** Dr. J. F. Aranguren 2701 Pab D 2do Piso RRHH (CABA)**Fecha de apertura:** 17/02/2021**Cierre de la inscripción:** 02/03/2021**Horario de inscripción:** 8 a 12hs**Información General consultar la Página Web:**Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nomina de Jurado****Titular:**

- 1.- Dr. Pablo Mauricio FRIDMAN-Jefe División Psicopatología y Salud Mental-Htal Alvarez-
- 2.- Dr. Juan Carlos PANELLO-Jefe División Atención Ambulatoria-Htal Alvear-
- 3.- Dr. Horacio Pedro RODRIGUEZ O'CONNOR-Jefe Unidad-DGSAM CSM N° 1-

Suplente:

- 1.- Dra. Claudia Rosana FERME-Jefe Unidad-CESAC N°34-Htal Alvarez-
- 2.- Dr. Hugo Eduardo DI BELLO-Jefe Sección Gdía día Sábado-Htal Alvear-
- 3.- Dra. Laura GODOY DI PACE-Jefe Sección Psicopatología y Salud Mental-Htal Santojanni-

Se convocó Veedores a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**Mario Madaffere**

Director

Inicia: 11-2-2021

Vence: 26-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JUAN A. FERNANDEZ"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 17-GCABA-HGAJAF/21

EX N° 25.736.533-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Auditoría Médica y Gestión Clínica, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de División Auditoría Médica y Gestión Clínica

Profesión: Médica/o

Especialidad: Clínica Médica

Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Juan A. Fernández"

Régimen horario: 40 hs. semanales

Apertura de Inscripción: 11-02-2021

Cierre de Inscripción: 26-02-2021

Lugar de Inscripción: Hospital Gral. de Agudos "Juan A. Fernández"; División Movimiento de Recursos Humanos. Cerviño 3356, 5º piso (CABA)

Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs.

Nómina de Jurados:**TITULARES:**

1. Dra. Domínguez, María del Carmen - Jefe de División, especialidad Clínica Médica (HGATA)
2. Dr. Rodríguez Del Sel, Juan Bernardo - Jefe de División, especialidad Clínica Médica (SAME)
3. Dr. Marovelli, Lorenzo Angel - Jefe de División, especialidad Clínica Médica (HGAJAF)

SUPLENTE:

1. Dr. Presas, José Luis - Jefe de División, especialidad Clínica Médica (HGAJAF)
2. Dra. Fascetto, Viviana Mónica - Jefe de División, especialidad Clínica Médica (HGAZ)
3. Dr. Pompei, Jorge - Jefe de Departamento, especialidad Clínica Médica (HGACA)

Asociación Sindical convocada para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Ignacio José Previgliano
Director

Inicia: 8-2-2021

Vence: 26-2-2021

Secretaría de Medios

SECRETARÍA DE MEDIOS

Comunicado - Resolución N° 38-GCABA-SECM/21

Convocatoria a la presentación de nuevas y/o mejores propuestas de Patrocinio.

Expediente Electrónico N°: EX -2020- 26465626 -GCABA-SECM.

Resolución convocatoria N°: RESOL-2021-38-GCABA-SECM.

Área: Ente de Turismo de la Secretaría General y Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Activo Patrocinable: Centro de Atención al Turista ubicado en el cruce de las calles Florida y Marcelo T. de Alvear (Peatonal Florida)

Cantidad de Patrocinadores: Diez (10)

Categoría de Patrocinadores: 1) Patrocinador Oficial: Uno (1); 2) Patrocinador: Dos (2); 3) Auspiciante: Cuatro (4) y 4) Patrocinador PYME: Tres (3).

Acciones de difusión: Presencia de marca en el activo patrocinado

Período del patrocinio: Doce (12) Meses

Encuadre Legal: Artículo 15 de la Ley N° 6.163, Decreto N° 209/19 y Resolución 137/SSCON-GCABA/20.

Código de referencia: 2020-00000008.

Christian Coelho
Secretario

Inicia 18-2-2021

Vence: 22-2-2021

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Demolición parcial y reconstrucción de fachada Av. Alte. Brown y Pilcomayo - Licitación Privada Obra Menor N° 3/SIGAF/20

E.E. N° 04.896.046-GCABA-DGIT/2021

Licitación Privada Obra Menor N° 3/SIGAF/20

Clase: licitacion privada obra menor

Objeto de la contratación: demolición parcial y reconstrucción de fachada Av. Alte. Brown y Pilcomayo.

Consulta y retiro de pliegos:

https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_de_v.php/licitation/index/id/411

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martín García 346, 5° piso

Fecha de apertura: 2/3/2021, a las 13 horas.

Norma Autorizante: DI-2021-3-GCABA-DGIT

Georgina Tuero
Directora General

Inicia: 22-2-2021

Vence: 26-2-2021

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Rectificación - Licitación Pública N° 623-1381-LPU20

Expediente N° 30.274.523/GCABA-DGCYC/20

Licitación Pública N° 623-1381-LPU20

Objeto de la Contratación: Convenio Marco - Servicio de Alquiler de Equipamiento de Sonido, Iluminación, Sistema Audiovisual, Energía, Escenario y Afines

Habiéndose incurrido en un error material involuntario al momento de realizar la carga del llamado, en el Aplicativo del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consignando un documento erróneo, el cual fuera publicado por el término de dos (2) días con cuatro (4) de anticipación a la fecha de apertura en el Boletín Oficial N° 6.045 y N° 6.046 de los días 27 y 28 de enero de 2021, y en el que se consignare una referencia hacia un Artículo y la Ley incorrectos, a continuación se procede a sanear dicha errata.

Donde dice:

'\'. al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.'

Debe decir:

'\'. al amparo de lo establecido en los artículos 31, 39 Inciso f) y 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 168/19 y su Decreto modificatorio N° 207/19'

Marisa A. Tojo
Directora General

Inicia: 22-2-2021

Vence: 22-2-2021

Ministerio de Hacienda y Finanzas

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de fundición, análisis, refinación y lingoteado de chafalonía, compra de crisoles y confección de cuños - Carpeta de Compra N° 24.064

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 24.064 con referencia a la Contratación del "Servicio de fundición, análisis, refinación y lingoteado de chafalonía, compra de crisoles y confección de cuños", por un periodo de 12 (doce) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por hasta 12 (doce) meses adicionales".

Valor del pliego: sin valor

Consulta de Pliego: el Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar> / Licitaciones).

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego: 3/3/2021, a las 15 hs.

Fecha de Inicio de carga de Ofertas Digitales: 3/3/2021, a las 15 hs. a través del SiCBCBA. (www.bancociudad.com.ar / Licitaciones)

Fecha de apertura de ofertas: 9/3/2021, a las 15 hs. (Fecha y hora límite para la carga de ofertas digitales)

Marina Kon

Jefe de Equipo

Servicios Periódicos y Grandes Contratos

LP 35

Inicia: 19-2-2021

Vence: 23-2-2021

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 23.988

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 23.988 -licitación pública- que tramita la Solución de conectividad para Nueva Cultura del Trabajo (NCT), a favor de la empresa **System Net S.A.** con domicilio en Maipú 267 piso 10 (1484) C.A.B.A., en la suma total de U\$S 689.530,24 más I.V.A. (dólares estadounidenses seiscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta con 24/100 más I.V.A.) y de \$ 22.841.245,32 más I.V.A. (pesos veintidós millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cinco con 32/100 más I.V.A.), de acuerdo al detalle obrante en la página web del Banco.

Consultas: Gcia. de Compras, Tel. 4329-8600 int. 3477, en el horario de 10 a 15 horas.

Jimena Gonzalez
Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas.

Mario Selva
Coordinador Operativo

LP 36
Inicia: 22-2-2021

Vence: 22-2-2021

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública N° 2900-1201-LPU20

EX-2020-25886038-CABA-DGAYCON

Licitación Pública N° 2900-1201-LPU20

Rubro comercial: Informática

Objeto de la contratación: licitación pública para la adquisición de una solución de prevención de intrusos de próxima generación (NG-IPS) con soporte técnico y capacitación

Oferta preadjudicada:

HYNET S.A. Para el Renglón 1, por un monto total de dólares estadounidenses ciento noventa y un mil novecientos cincuenta y dos (USD 191.952) o su equivalente en pesos argentinos dieciséis millones cuatrocientos seis mil ciento treinta y siete con 44/100 (\$ 16.406.137,44). Se consideró la cotización de la moneda USD a ARS 85,47 tipo de cambio vendedor del B.N.A. al cierre de las operaciones del día 12/1/2021, valor de cierre del día anterior al Acto de Apertura de las Ofertas. Para el renglón N° 2 por un monto total de pesos dos millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis (\$ 2.735.436,00)

Monto total pre-adjudicado: Dólares estadounidenses ciento noventa y un mil novecientos cincuenta y dos (USD 191.952) o su equivalente en pesos argentinos dieciséis millones cuatrocientos seis mil ciento treinta y siete con 44/100 (\$ 16.406.137,44). Se consideró la cotización de la moneda USD a ARS 85,47 tipo de cambio vendedor del B.N.A. al cierre de las operaciones del día 12/1/2021, valor de cierre del día anterior al Acto de Apertura de las Ofertas; y para el renglón N° 2 por un monto total de pesos dos millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis (\$ 2.735.436,00)

Ofertas desestimadas conforme detalle en acta exhibida en www.buenosairescompras.gob.ar.

Plazo de impugnación: tres (3) días desde su publicación en BAC.

Fundamento de la pre-adjudicación: por ser las ofertas más convenientes.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Natalia Tanno
Directora General

Inicia: 22-2-2021

Vence: 22-2-2021

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Esterilización por óxido de etileno - Licitación Pública N° 428-0088-LPU21

Expediente N° 04457327/2021

Llámesse a Licitación Pública N° 428-0088-LPU21 para el día 19/2/2021, a las 10 hs.

Rubro: Esterilización por óxido de etileno.

Valor del pliego: Gratuito.

Autorizante: DI-2021-17-HQ.

Repartición Solicitante: Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" Servicio de Farmacia.

Lugar de apertura www.buenosairescompras.gob.ar.

Armando Escobar
Director

Inicia: 12-2-2021

Vence: 17-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Hojas para dermatomo - Licitación Pública N° 428-0090-LPU21

Expediente N° 04458343/2021

Llámesse a Licitación Pública N° 428-0090-LPU21 para el día 24/2/2021 a las 10 horas.

Rubro: hojas para dermatomo.

Valor del pliego: Gratuito.

Autorizante: DI-2021-19-HQ.

Repartición Solicitante: Hospital De Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" Servicio de Farmacia.

Lugar de apertura www.buenosairescompras.gob.ar.

Armando Escobar
Director

Inicia: 22-2-2021

Vence: 23-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Esterilización y jabones - Licitación Pública N° 428-0156-LPU21

Expediente N° 05514230/21

Llámesse a Licitación Pública N° 428-0156-LPU21 para el día 24/2/2021, a las 10 horas.

Rubro: Esterilizacion y jabones.

Valor del pliego: Gratuito.

Autorizante: DI-2021-18-HQ.

Repartición Solicitante: Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" Servicio de Farmacia.

Lugar de Apertura www.buenosairescompras.gob.ar.

Armando Escobar

Director

Inicia: 22-2-2021

Vence: 23-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARIA CURIE"

Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final residuos peligrosos Y6 - Licitación Pública N° 414-0160-LPU21

Expediente N° 2021-05723181-GCABA-HMOMC

Llámesse a Licitación Pública N° 414-0160-LPU21, cuya apertura se realizará el día 26/2/2021, a las 8 hs., para el Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final residuos peligrosos Y6.

Autorizante: DI-2021-26-GCABA-HMOMC.

Valor del pliego: sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Así mismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio

Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 22-2-2021

Vence: 22-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Servicio de alimentación - Licitación Pública BAC N° 416-0162-LPU21

EX-2021-05737500-MGEYA-HGACD

Llamase a Licitación Pública BAC N° 416-0162-LPU21, cuya apertura se realizará el 26/2/2021 a las 10 hs., para el servicio de alimentación - Lic. Gabriela Merr, para la adquisición de nutrición enteral, etc. - Licitación Pública - Pedido 36197- abastecimiento 6 meses-

Autorizante: DI-2021-41-GCABA-HGACD.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio de Alimentación - Lic. Gabriela Merr.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Horacio A. Bolla
Director

Inicia: 22-2-2021

Vence: 24-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARIA CURIE"

Adquisición de Ayuda Médica 3D -IMRT - Licitación Pública N° 414-0164-LPU21

Expediente N° 2021-05840083-GCABA-HMOMC

Llámase a Licitación Pública N° 414-0164-LPU21, cuya apertura se realizará el día 26/2/2021, a las 9 hs., para la adquisición de Ayuda Médica 3D -IMRT

Autorizante: DI-2021-27-GCABA-HMOMC

Valor del pliego: sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Así mismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 22-2-2021

Vence: 22-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Servicio de nutrición parenteral - Licitación Pública BAC N° 416-0166-LPU21

EX-2021-05851672-MGEYA-HGACD

Llamase a Licitación Pública BAC N° 416-0166-LPU21, cuya apertura se realizará el 26/2/2021 a las 10 hs., para el servicio de nutrición parenteral, pedido 36215 abastecimiento 12 meses -, con destino al servicio de Farmacia - Jefa Daniela García, de este establecimiento asistencial.

Autorizante: DISFC-2021-49-GCABA-HGACD.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al servicio de Farmacia - Daniela García

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Horacio A. Bolla
Director

Inicia: 22-2-2021

Vence: 24-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Adquisición de bobina tyvek y otros - Licitación Pública N° 418-0172-LPU21

Expediente N° 5.957.551/21

Llámesse a Licitación Pública N° 418-0172-LPU21 cuya apertura se realizará el día 15/3/2021 a las 8 hs., para adquisición de bobina tyvek y otros - Servicio de Esterilización.

Autorizante: Disposición Conjunta N° 130/GCABA-DGAHGAJAF/21

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: se realizarán a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras) hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora de apertura.

Las aperturas se llevarán a cabo a través del sistema B.A.C. (Buenos Aires Compras).

Ignacio Previgliano
Director General

Federico L. Azpiri
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 22-2-2021

Vence: 22-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de insumos - Licitación Pública N° 410-0182-LPU21

Expediente N° 6081955/21

Llamase a Licitación Pública N° 410-0182-LPU21, cuya apertura se realizara el día 26/2/2021, a las 10.30 hs., para adquisición de insumos para Laboratorio Central (Proteinograma/Litio)

Autorizante: Disposición N° 29/HGATA/21

Valor del pliego: 00

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Mario N. Madaffere
Director Médico

Inicia: 19-2-2021

Vence: 22-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL ODONTOLÓGICO "DR. JOSÉ DUEÑAS"

Repuestos para sillón odontológico - Licitación Pública N° 415-0200-LPU21

EX-2021-06499106-GCABA-HMO

Llámesese a Licitación Pública N° 415-0200-LPU21, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosaires.gob.ar) para la adquisición de repuestos para sillón odontológico.

Fecha de apertura: 26/2/2021 a las 10 hs.

Autorizante: DI-2021-2-GCABA-HMO

Repartición Destinataria: Hospital Odontológico Dr. José Dueñas

Valor del pliego: sin valor económico

Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC)

Lugar de Apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Ada P. Severino
Directora

Inicia: 22-2-2021

Vence: 23-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Preadjudicación - Licitación Pública N° 401-1178-LPU20

E.E. N° 25.366.825 /GCABA-DGADCYP/20

Licitación Pública N° 401-1178-LPU20

Clase: Etapa Única

Rubro Comercial: Construcción

Objeto de la contratación: "Provisión e instalación de Grupo Electrónico en Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme se detalla en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas del día 19 de febrero de 2021, el Informe Técnico IF-2021-06290977-GCABA-DGRFISS, que lo integra y que obra como anexo del mismo en el Sistema Buenos Aires Compras - BAC.

Oferta Desestimada:

Elintec S.A - CUIT Nº 30-71422762-5, Alvarado 2364 - C.A.B.A.

Renglón: 1.1 Se desestima de pleno derecho conforme Art. 97º - Causales de rechazo de oferta- Apartado e) de la Ley Nº 2095 y su Reglamentación (condiciona plazo mantenimiento de oferta) y por no encontrarse inscripto en la clase pertinente.

Firma preadjudicataria:

Mejores Hospitales S.A. - CUIT Nº 30-64735407-2, Av. Córdoba 1351 Piso 1º- C.A.B.A.

Renglón 1.1. cantidad 1 un. precio unitario \$ 13.837.000.- precio total \$ 13.837.000.-

Monto total preadjudicado: trece millones ochocientos treinta y siete mil (\$ 13.837.000.-).

Encuadre legal: artículo 101 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6347) y su reglamentación.

Lugar de exhibición del Acta: En el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/hacienda-y-finanzas/compras/contrataciones-consultas>.

Vencimiento de período de impugnación: 25/2/2021

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 22-2-2021

Vence: 22-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Adjudicación - Licitación Pública Nº 401-1275-LPU20

E.E. Nº 27.809.427-GCABA-DGADCYP/20.

Licitación Pública Nº 401-1275-LPU20.

Rubro comercial: Impresos varios.

Objeto de la contratación: "Adquisición de impresoras térmicas de pulseras de identificación de pacientes e insumos para diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Acto Administrativo: Disposición Nº 35/GCABA-DGADCYP/21.

Firma adjudicataria:

Idzone S.R.L. (CUIT Nº 30-71615410-2)

Renglón: 1 - Cantidad: 40 - Precio Unitario: \$ 23.500,00 - Precio Total: \$ 940.000,00.

Renglón: 2 - Cantidad: 80.000 - Precio Unitario: \$ 11,50 - Precio Total: \$ 920.000,00.

Renglón: 3 - Cantidad: 20.000 - Precio Unitario: \$ 11,50 - Precio Total: \$ 230.000,00.

Monto total adjudicado: pesos dos millones noventa mil (\$ 2.090.000.-).

Fundamento de la adjudicación: Artículo 101 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6347).

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 22-2-2021

Vence: 22-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública Nº 446-1343-LPU20

EX-2021-29189024-GCABA-IRPS.

Licitación Pública Nº 446-1343-LPU20.

Autorizante: DISFC-2021-16-GCABA-IRPS

Clase: Etapa única

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Contratación del servicio de Dosimetría.

Firma adjudicada:

Conirrad S.R.L.

Renglón: 1.1 -cantidad: 564 unid. - precio unitario: \$320,00 - precio total:\$180.480,00

Total adjudicado: Pesos ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta (\$180.480,00).

Fundamentos de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 111 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley Nº 2095 - Texto consolidado por Ley Nº 6017) el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar**Silvina Ajolfi**

Directora Médica a/c

Damián GabásGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 22-2-2021

Vence: 22-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública Nº 446-1412-LPU20

EX-2020-31173134-GCABA-IRPS.

Licitación Pública Nº 446-1412-LPU20.

Autorizante: DISFC-2021-15-GCABA-IRPS

Clase: Etapa única

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos del Servicio de Hemoterapia.

Firma adjudicada:

Adrian Domingo Zelante

Renglón: 1.1 -cantidad:12 unid. - precio unitario: \$11.000,00 - precio total:\$132.000,00

Renglón: 2.1 -cantidad:12 unid. - precio unitario: \$3.400,00 - precio total:\$40.800,00

Renglón: 3.1 -cantidad:12 unid. - precio unitario: \$3.400,00 - precio total:\$40.800,00
Renglón: 4.1 -cantidad:12 unid. - precio unitario: \$26.000,00- precio total:\$312.000,00
Renglón: 5.1 -cantidad:12 unid. - precio unitario: \$3.400,00 - precio total:\$40.800,00
Renglón: 6.1 -cantidad:12 unid. - precio unitario: \$3.000,00 - precio total:\$36.000,00
Renglón: 7.1 -cantidad:12 unid. - precio unitario: \$1.000,00 - precio total:\$12.000,00
Renglón: 8.1 -cantidad:12 unid. - precio unitario: \$10.000,00 - precio total:\$120.000,00
Total adjudicado: Pesos setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$734.400,00).

Fundamentos de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley Nº 2095 - Texto consolidado por Ley Nº 6017) el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.
www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 22-2-2021

Vence: 22-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública Nº 446-0001-LPU21

EX-2021-01125169-GCABA-IRPS.

Licitación Pública Nº 446-0001-LPU21.

Autorizante: DISFC-2021-14-GCABA-IRPS

Clase: Etapa única

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de un sistema de fijación de columna cervical con destino al paciente Zalazar Luis María.

Firma adjudicada:

D.G.S. Antipina S.A.

Renglón: 1.1 -cantidad:1 unid. - precio unitario: \$350.000,00 - precio total:\$350.000,00

Total adjudicado: Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00).

Fundamentos de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 101 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley Nº 2095 - Texto consolidado por Ley Nº 6017) el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.
www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 22-2-2021

Vence: 22-2-2021

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de casetes para esterilización por Plasma Peróxido de Hidrógeno - Contratación Menor BAC Nº 439-0265-CME21

EX-2021-05984386-GCABA-HBU

Llámesse a Contratación Menor BAC Nº 439-0265-CME21 Ley 2095 Art 38 cuya apertura se realizará el día 26 de febrero de 2021 a las 13 hs., adquisición de casetes para esterilización por Plasma Peróxido de Hidrogeno.

Fecha impugnación pliego 24/2/2021

Autorizante: DI-2021-27-GCABA-HBU

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"

Valor del pliego: sin valor

Publicación del proceso de compra en Sitio Web BAC

www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 19/02/2021, a las 12 horas, y Sitio Web del G.C.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electronica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Presentacion de documentacion fisica: en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 22/2/2021 hasta 25/2/2021, a las 15 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Inicia: 22-2-2021

Vence: 22-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de insumos para laboratorio - Contratación Menor BAC Nº 439-0268-CME21

EX - 2021-06024230-GCABA-HBU

Llámesse a Contratación Menor BAC Nº 439-0268-CME21 Ley 2095 Art 38 cuya apertura se realizará el día 26 de febrero de 2021 a las 10 hs., adquisición de insumos para laboratorio (Bacterio/Inmuno)"

Fecha impugnación pliego 24/2/2021

Autorizante: DI-2021-29-GCABA-HBU

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"

Valor del pliego: sin valor

Publicación del proceso de compra en Sitio Web BAC

www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 19/2/2021, a las 14 horas Y Sitio Web del G.C.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Presentación de documentación física: en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 22/2/2021 hasta 25/2/2021, a las 15 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Inicia: 22-2-2021

Vence: 22-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

Decontaminación y validación de cabinas de bioseguridad - Contratación Menor Nº 445-0273-CME21

E.E. Nº 06097499-GCABA-IZLP/2021

Se llama a Contratación Menor Nº 445-0273-CME21, cuya apertura se realizara el día 1 de marzo de 2021 a las 8 hs., para la adquisición de decontaminación y validación de cabinas de bioseguridad

Autorizante: DI-2021-10-IZLP.

Valor del pliego: sin cargo

Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio buenos Aires

Compras: www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web del GCBA.

Lugar de apertura: Se realizara a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Gabriel Cicutin
Jefe de Departamento
a cargo Dirección

Inicia: 22-2-2021

Vence: 23-2-2021

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Prórroga - Licitación Pública Nº 550-0047-LPU18

Prórroga - Orden de Compra Nº 550-5007-OC18, 550-5012-OC18, 550-5005-OC18, 550-5014-OC18, 550-4998-OC18, 550-5015-OC18, 550-5002-OC18, 550-5010-OC18, 550-5001-OC18, 550-5004-OC18, 550-5003-OC18, 550-5000-OC18, 550-5009-OC18, 550-4999-OC18, 550-5007-OC18, 550-5013-OC18, 550-5016-OC18, 550-5006-OC18, 550-5011-OC18, 550-5018-OC18;

E.E. Nº 23560163-MGEYA- DGSE/16, 10236766-GCABA-DGSE/20 y, 01759147 - GCABA-DGSE/21.

Autorizante: Disposición Nº 24/GCABA-SSGEFYAR/21.

Orden de Compra Nº 550-0774-OC21, 550-0775-OC21, 550-0776-OC21, 550-0777-OC21, 550-0778-OC21, 550-0779-OC21, 550-0780-OC21, 550-0781-OC21, 550-0781-OC21, 550-0782-OC21, 550-0783-OC21, 550-0784-OC21, 550-0785-OC21, 550-0786-OC21, 550-0787-OC21, 550-0788-OC21, 550-0789-OC21, 550-0790-OC21, 550-0791-OC21, 550-0792-OC21,

Objeto de la contratación: contratación de un servicio de elaboración de comidas y distribución en mesa, destinado a alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Fundamentos: Prorrógase la vigencia de la Licitación Pública Nº 550-0047-LPU18, así como los contratos que de ella derivan, desde el primer día hábil del Ciclo Lectivo 2021 y hasta su finalización, para la prestación del servicio de elaboración de comidas y distribución en mesa, destinado a alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el siguiente detalle: los Renglones 1, 2 y 3 (grupos: 50, 59, 62, 82, 85, 98, 115, 116, 149, 172, 175 y 191) a favor de la firma **Carmelo Antonio Orrico S.R.L.** por un importe de \$ 315.202.467,11 (pesos trescientos quince millones doscientos dos mil cuatrocientos sesenta y siete con 11/100), los Renglones 1, 2 y 3 (grupos: 5, 11, 17, 21, 29, 35, 64, 66, 69, 80, 96, 99, 121, 158, 183, 186 y 191) a favor de la firma **Servicios Integrales de Alimentación S.A.** por un importe de \$ 377.750.611,36 (pesos trescientos setenta y siete millones setecientos cincuenta mil seiscientos once con 36/100), los Renglones 1, 2 y 3 (grupos: 130, 133, 135, 155, 163, 184 y 191) a favor de la firma **Lamerich S.R.L.** por un importe total de \$ 553.599.391,88 (pesos quinientos cincuenta y tres millones quinientos noventa y nueve mil trescientos noventa y uno con 88/100), los Renglones 1, 2 y 3 (grupos: 33, 39, 40, 41, 125, 128, 145 y 191) a favor de la firma **Diaz Velez S.R.L.** por un importe total de \$ 199.386.530,98 (pesos ciento noventa y nueve millones trescientos ochenta y seis mil quinientos treinta con 98/100), los Renglones 1, 2 y 3 (grupos: 7, 57, 58, 61, 76, 78, 90, 91, 106, 107, 108, 109, 144, 166, 167, 179, 180 y 191) a favor de la firma **Compañía Alimentaria Nacional S.A.** por un importe total de \$ 461.593.364,38.- (pesos cuatrocientos sesenta y un millones quinientos noventa y tres mil trescientos sesenta y cuatro con 38/100), los Renglones 1, 2 y 3 (grupos: 1,

19, 48, 138, 140, 143, 160, 161, 181, 185, 188 y 191) a favor de la firma **Friends Food S.A.** por un importe total de \$ 324.993.042,83 (pesos trescientos veinticuatro millones novecientos noventa y tres mil cuarenta y dos con 83/100), los Renglones 1, 2 y 3 (grupos: 77, 79, 148, 153, 154, 156, 187 y 191) a favor de la firma **Enrique Tavolaro S.R.L.** por un importe total de \$ 167.783.546,96 (pesos ciento sesenta y siete millones setecientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y seis con 96/100), los Renglones 1, 2 y 3 (grupos: 2, 4, 54, 65, 67, 95, 102, 105, 111, 122, 139, 147, 150, 164, 168, 169, 171 y 191) a favor de la firma **Arkino S.A.** por un importe total de \$ 510.128.103,52 (pesos quinientos diez millones ciento veintiocho mil ciento tres con 52/100), los Renglones 1, 2 y 3 (grupos: 28, 53, 131, 137, 141, 157, 159 y 191) a favor de la firma **Spataro S.R.L.** por un importe total de \$ 216.460.700,98 (pesos doscientos dieciséis millones cuatrocientos sesenta mil setecientos con 98/100), los Renglones 1, 2 y 3 (grupos: 12, 25, 27, 31, 38, 43, 46, 51, 88 y 191) a favor de la firma **Alfredo Grasso** por un importe total de \$ 288.114.880,87 (pesos doscientos ochenta y ocho millones ciento catorce mil ochocientos ochenta con 87/100) , los Renglones 1, 2 y 3 (grupos: 72, 89, 97, 118 y 191) a favor de la firma **Treggio S.R.L.** por un importe total de \$ 134.722.701,34 (pesos ciento treinta y cuatro millones setecientos veintidós mil setecientos uno con 34/100), los Renglones 1, 2 y 3 (grupos: 14, 18, 23, 55, 136 y 191) a favor de la firma **Rodolfo Ferrarotti S.R.L.** por un importe total de \$ 139.732.016,82 (pesos ciento treinta y nueve millones setecientos treinta y dos mil dieciséis con 82/100), los Renglones 1, 2 y 3 (grupos: 20, 45, 68, 86, 110, 112, 113, 114, 123, 124, 126, 127, 129, 132, 151, 152, 170, 173, 174 y 191) a favor de la firma **Dassault S.A. E Hispan S.A. - Unión Transitoria** por un importe total de \$ 522.364.813,29 (pesos quinientos veintidós millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos trece con 29/100), los Renglones 1, 2 y 3 (grupos: 8, 9, 15, 36, 37, 60, 63, 70, 73, 74, 75, 92, 104, 134, 142, 162, 165, 176, 177, 182, 190 y 191) a favor de la firma **Sucesion De Ruben Martin S.A. - Siderum S.A. U.T.E.** por un importe total de \$ 557.033.692,92.- (pesos quinientos cincuenta y siete millones treinta y tres mil seiscientos noventa y dos con 92/100), los Renglones 1, 2 y 3 (grupos: 32, 47, 49, 81, 84, 119, 120, 189 y 191) a favor de la firma **Alimentos Integrados S.A.** por un importe total de \$ 191.087.446,56 (pesos ciento noventa y un millones ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis mil con 56/100), los Renglones 1, 2 y 3 (grupos: 146 y 191) a favor de la firma **Servicios Integrales Food And Catering S.R.L.** por un importe total de \$ 34.798.382,11 (pesos treinta y cuatro millones setecientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y dos con 11/100), los Renglones 1, 2 y 3 (grupos: 6, 16, 44, 83, 87, 103, 178 y 191) a favor de la firma **Bagala S.A.** por un importe total de \$ 190.986.372,35 (pesos ciento noventa millones novecientos ochenta y seis mil trescientos setenta y dos con 35/100), los Renglones 1, 2 y 3 (grupos: 26, 30, 42, 117 y 191) a favor de la firma **Caterind S.A.** por un importe total de \$ 100.100.485,64 (pesos cien millones cien mil cuatrocientos ochenta y cinco con 64/100), y los Renglones 1, 2 y 3 (grupos: 34, 52 y 191) a favor de la firma **Servir C S.A** por un importe total de \$ 72.882.023,87 (pesos setenta y dos millones ochocientos ochenta y dos mil veintitrés con 87/100), ascendiendo la erogación total a la suma de pesos \$ 5.358.720.575,77.- (pesos cinco mil trescientos cincuenta y ocho millones setecientos veinte mil quinientos setenta y cinco con 77/100)

Joaquin Peire
Director General

Inicia: 22-2-2021

Vence: 26-2-2021

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública Nº 66/18

EX-2019-29653977-GCABA-IVC

Se prorroga el llamado a Licitación Pública Nº 66/18 para el reemplazo de 12 ascensores y recuperación de 6 salas de máquinas en el Conjunto Habitacional C. L. Piedrabuena, entre calles colectora Av. Gral. Paz, Zuviría, J. L. Suárez, C. Alvarez, Montiel, Av. Piedrabuena y Goleta Santa Cruz, Barrio Villa Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Disposición que autoriza la nueva fecha: DI-2021-101-GCABA-IVC

Nueva Fecha de apertura: miércoles 3 de marzo de 2021 a las 11 hs.

Monto Estimado: \$ 63.063.662,44

Gabriel Mraida
Gerente General

Inicia: 22-2-2021

Vence: 26-2-2021

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública Nº 25/20

EX-2020-26154571-GCABA-IVC

Se prorroga el llamado a Licitación Pública Nº 25/20 para la contratación de seguros de vida y ART para el Personal del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Disposición que autoriza la Prórroga: DI-2021-102-GCABA-IVC

Nueva fecha de apertura: 9 de marzo de 2021

Hora: 11 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, Sector "L", Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Atento que, mediante Decreto Nº 875/20 y sus respectivas prórrogas se estableció el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio -DISPO- en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19, el Acto de Apertura se realizará a puertas cerradas transmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras y solicitado mediante el correo electrónico comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.

Gabriel Mraida
Gerente General

Inicia: 22-2-2021

Vence: 26-2-2021

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Preselección - Contratación N° 2-SIGAF/21

Contratación N° 2-SIGAF/21: contratación de un servicio de consultoría para la "Evaluación del impacto de la carga fiscal consolidada para la toma de decisiones comerciales (doingbusiness) y de inversiones en la Región"

Invitación a presentar expresiones de interés (Servicios de Consultoría - Selección de Universidad)

Préstamo BIRF 8706-AR: "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)"

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Préstamo N° 8706-AR, para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar la contratación de los siguientes servicios de consultoría de "Evaluación del impacto de la carga fiscal consolidada para la toma de decisiones comerciales (doingbusiness) y de inversiones en la Región".

Los Servicios de consultoría ("los Servicios") tienen como objetivo analizar y evaluar el impacto de la carga fiscal e impositiva de los tres niveles de gobierno en las distintas actividades económicas desarrolladas en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), en el marco del subcomponente de resiliencia económica, identificado por la Subsecretaría de Cooperación Urbana Federal (SSCUF), que tiene entre sus líneas de acción la de unificar la información del AMBA (y formar parte del sistema de indicadores de AMBA DATA) para la toma de decisiones comerciales (doingbusiness) y generar herramientas para potenciar la inversión en la región.

La duración del trabajo se establece en Seis (6) meses a partir de la firma del contrato correspondiente.

El método de adquisición será la Selección Basada en Calificación de los consultores (BCC), de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión (versión julio 2016).

La Secretaría de Integración Social y Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires invita a las universidades elegibles ("Universidades") a que expresen su interés en prestar estos Servicios.

Las universidades interesadas deberán proporcionar la siguiente documentación (un original impreso y una copia en formato digital) que indique que están cualificados para suministrar los servicios:

Formularios I y II de Manifestación de Interés disponible en el sitio web indicado al pie de la presente convocatoria.

Presentación de la universidad consultora, en el cual se indique organigrama, su origen, dirección, teléfono, correo electrónico y nombre del representante legal y persona de contacto.

Para efectos de la decisión de manifestar interés, y de un eventual contrato, las universidades interesadas deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés

y elegibilidad establecidas en las normas señaladas en las "Regulaciones de Adquisiciones", las cuales podrán ser consultadas en la página Web:

<http://www.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/brief/procurement-policies-and-guidance>.

Las universidades interesadas pueden obtener más información en la dirección de correo electrónico abajo detallado, durante días hábiles de 11 a 16 horas.

Las Expresiones de Interés deberán ser remitidas vía electrónica a la casilla de correo oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana: uoasecisyu@buenosaires.gob.ar, hasta el día 10 de marzo de 2021, a las 12 horas.

Resolución de convocatoria a presentar Expresiones de Interés: Resolución N° 52-GCABA-SECISYU-2021. "SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA"

Atención: Unidad Operativa de Adquisiciones

Dirección: Calle Carlos H. Perette y Calle 10 Ministerio de Educación de CABA, Barrio 31 Piso/Oficina: 1° Piso Ciudad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Código postal: 1063

Días y horario de atención: Lunes a Viernes de 10 hs. a 16 hs.

País: Argentina

Correo electrónico: uoasecisyu@buenosaires.gob.ar

<https://www.buenosaires.gob.ar/economiayfinanzas/compras/contrataciones-consultas>

ANEXO

Diego Fernández
Secretario

Inicia: 22-2-2021

Vence: 26-2-2021

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

COMUNA N° 11

Intimación - E.E. N.° 27.235.414-GCABA-COMUNA11/2020.

Se intima a Susana Graciela Rios, CUIT 27-05654231-6; Nancy Maria Rios, CUIT 27-03286977-2; Beatriz Carmen Rios, CUIT 27-01895614-4 ; y / o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en cal e Jose Pedro Varela N° 4174 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de publicado el presente Edicto proceda a realizar la desratización e higienización del predio en cuestión en el marco del artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 , en el cual establece que : “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa. El mismo se dictamina por Resolución N.° 05016660-COMUNA11-2021.

Nicolas Ezequiel Mainieri
Presidente Junta Comunal N° 11

Inicia: 22-2-2021

Vence: 24-2-2021

SECRETARÍA ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL

SUBSECRETARÍA GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES

Intimación - Expediente N° 6.400.491-GCABA-DGCCT/21

Intímese a los **titulares de los vehículos que se detallan en el ANEXO IF-2021-6414461-DGCCT/21**, para que en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, retiren sus respectivas unidades y/o sus partes de la vía pública, bajo apercibimiento de continuar de inmediato con el procedimiento establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N°342.

ANEXO IF-2021-6414461-DGCCT/21

Guido F. Gabutti
Director General

Inicio: 22-2-2021

Vence: 24-2-2021

COMUNA 11**Intimacion - Resolución N° 5.016.210-COMUNA11/21**

EX N° 38.731.940-GCABA-COMUNA11/19

Intimase a **Flavia Lorena Quiñones**, CUIT 27-27925237-9; **Adela Maria Scarnati**, CUIT 27-01078956-2; **Maria Teresa Scarnati Alvarado**, CUIT 27-18713799-9; **Cayetano Hugo Scarnati**, DNI 7309538; **Eduardo Hugo Scarnati**, CUIT 20-11413399-0; **Jose Luis Scarnati**, CUIT 20-16554821-4 **y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en calle Jose Leon Cabezon N° 3939 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, para que en el plazo de diez (10) días de publicado el presente Edicto proceda a realizar la desratización e higienización del predio en cuestión en el marco del artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, en el cual establece que : " Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene , salubridad y estética" , bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa. El mismo se dictamina por Resolución N° 05016210-COMUNA11-2021.

Nicolas E. Mainieri
Presidente Junta Comunal 11

Inicia: 22-2-2021

Vence: 24-2-2021

COMUNA 11**Intimacion - Resolución N° 5.016.365-COMUNA11/21**

EX N° 24.012.069-GCABA-COMUNA11/20

Intimase a **Susana Lidia Di Pompo y Pires**, CUIT 23-05945602-4; **Alberto Amadeo Pires**, DNI 4183160; **Carlos Alberto Pires**, CUIT 20-07601345-5 **y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en calle Simbron N° 3626 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, para que en el plazo de diez (10) días de publicado el presente Edicto proceda a realizar la desratización e higienización del predio en cuestión en el marco del artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 , en el cual establece que : " Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene , salubridad y estética" , bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa. El mismo se dictamina por Resolución N° 05016365-COMUNA11-2021.

Nicolas E. Mainieri
Presidente Junta Comunal 11

Inicia: 22-2-2021

Vence: 24-2-2021

COMUNA 11**Intimacion - Resolución N° 5.016.423-GCABA-COMUNA11/21**

EX N° 29.250.334-GCABA-COMUNA11/20

Intimase a **Andrea Ivana Lagos**, CUIT 27-17109812-8; **Oscar Tubio**, CUIT 20-14618333-7 **y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en calle Jose Pedro Varela N° 5020 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, para que en el plazo de diez (10) días de publicado el presente Edicto proceda a realizar la desratización e higienización del predio en cuestión en el marco del artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 , en el cual establece que : " Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene , salubridad y estética" , bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa. El mismo se dictamina por Resolución N° 05016423-GCABA-COMUNA11-2021.

Nicolas E. Mainieri
Presidente Junta Comunal 11

Inicia: 22-2-2021

Vence: 24-2-2021

COMUNA 11**Intimacion - Resolución N° 5.016.705-COMUNA11/21**

EX N° 26.481.867-GCABA-COMUNA11/20

Intimase a **Jose Martinez y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en calle Bahia Blanca N° 3380 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, para que en el plazo de diez (10) días de publicado el presente Edicto proceda a realizar la desratización e higienización del predio en cuestión en el marco del artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 , en el cual establece que : " Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene , salubridad y estética" , bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa. El mismo se dictamina por Resolución N° 05016705-COMUNA11-2021.

Nicolas E. Mainieri
Presidente Junta Comunal 11

Inicia: 22-2-2021

Vence: 24-2-2021

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 6.337.501-GCABA-DGLTMSGC/21

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares del Sr. LIRIANO GABRIEL de aproximadamente 36 años**, los que deberán presentarse en el Hospital General de Agudos "José María Ramos Mejía", sito en la calle Gral. Urquiza 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 19-2-2021

Vence: 22-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 6.337.567-GCABA-DGLTMSGC/21

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares del Sr. INSAURRALDE HECTOR de aproximadamente 47 años**, los que deberán presentarse en el Hospital General de Agudos "José María Ramos Mejía", sito en la calle Gral. Urquiza 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 19-2-2021

Vence: 22-2-2021

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 6.338.715-GCABA-DGLTMSGC/21

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares del Sr. GOMEZ HECTOR ORLANDO, de aproximadamente 48 años**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital De Infecciosos "Francisco J. Muñiz", sito en la calle Uspallata 2272 de la Ciudad de Buenos Aires".

Florencia Stawski

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 19-2-2021

Vence: 22-2-2021

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 13 - UNIDAD FISCAL ESTE

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 6.265.816/GCABA/MGEYA/2021

Carátula: "KARLA FELICITA GANOZA RAVELLO - ART: 89"

Causa Nº: MPF00440212

///nos aires, 7 de enero de 2021. En atención al resultado negativo de todos los intentos de notificación que se efectuaron respecto de Karla Felicita Ganoza Ravello en los domicilios informados por los distintos organismos oficiales y por la propia imputada en oportunidad de ser intimada por el hecho que se le atribuye, conforme art. 161 y ss. del CPPCABA, notifíquese por edictos -en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que Karla Felicita Ganoza Ravello, DNI Nº DNI 94.674.269, deberá presentarse en esta Fiscalía en el plazo de 5 días desde la última publicación, a efectos de ponerse a derecho en el marco de la causa MPF 440.212, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada (conforme lo dispuesto en los artículos 63, 158 y 159 del CPPCABA). En virtud de la medida de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio de público conocimiento dispuesta por el PEN, excepcionalmente la imputada deberá efectuar una presentación electrónica ante esa sede fiscal, remitiendo un correo electrónico a la casilla de correo institucional fiscaliapcyf13@fiscalias.gob.ar, o bien, deberá entablar inmediata comunicación telefónica o por correo electrónico con su defensor (Defensoría Oficial nº 8): Te. 7091-2521 o 7091-2529, o al correo electrónico defpcyf8@jusbaire.gob.ar.

Daniela Silvia Dupuy
Fiscal

Inicia: 18-2-2021

Vence: 24-2-2021

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA NOMINACIÓN EN LO CIVIL. COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA - CIUDAD DE RIO TERCERO - PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 5.564.562/GCABA/MGEYA/2021

Carátula: "MEDINA, EDUARDO ARIEL- USUCAPIÓN - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN"

Causa Nº: 1524964

El Juzgado de 1º Instancia y 2º Nominación en lo Civil. Comercial, Conciliación y Familia de la ciudad de Rio Tercero a cargo de la Dra. Mariana Andrea PAVON, Secretaria Nº 3 a cargo de la Dra. Silvana ASNAL, en los autos caratulados "MEDINA, EDUARDO ARIEL- USUCAPIÓN - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN (Expte. Nº1524964)". RIO TERCERO, 05/07/2016. Agréguese las constancias que se acompañan. Atento las constancias de autos: admítase la presente demanda de prescripción adquisitiva e imprímasele el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a los herederos de la Sra. Angélica Ferrer de Castell para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de 20 días bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de la notificación al último domicilio registrado de la Sra. Ferrer de Castell. Cítese a todos los colindantes actuales, a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba y a la Municip. Santa Rosa de Calamuchita, en su calidad de 3º, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho en los términos del art. 784 del C.P.C.C., estos deben ser notificados en los domicilios denunciados y en los informados por las reparticiones catastrales Cítese a los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de prescribir que se describe como una fracción de terreno designada como parte del lote tres de la manzana veintinueve de Villa Santa Rosa. Pedania Santa Rosa, Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba, que mide diez metros de frente por cincuenta metros de fondo, con superficie de Quinientos metros cuadrados, lindando: al Norte, parte del mismo lote tres; al Sud, con el lote cuatro; al Este, con parte del lote diez; y al Oeste, con Avda. Dalmacio Vélez Sarsfield, para que en plazo de veinte días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, tomar participación y deducir oposición bajo apercibimiento a cuyo fin publíquense edictos por 10 veces en 30 días en el B.O. y diario de mayor circulación de la ciudad de Buenos Aires.- Colóquese cartel indicativo con las referencias del inmueble mencionando a cuyo fin oficiase. Hágase saber que deben exhibirse los edictos respectivos en la Municipalidad del lugar del inmueble como así también en el Juzgado de Paz del mismo. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Andrea Pavón - Juez. Dra. Silvana del Carmen Asnal. Prosecretaria. Oficina, 02.12.202.

Silvana del Carmen Asnal

Prosecretaria

Inicia: 9-2-2021

Vence: 9-3-2021

JUZGADO PROVINCIAL**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA VA. NOMINACIÓN - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN – PROVINCIA DE TUCUMÁN****Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 5.916.726/GCABA/MGEYA/2021****Carátula: "GRAMAJO RAMÓN VICENTE Y DÍAZ MARTA CASIMIRA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"****Causa Nº: 4244/09**

POR 10 DÍAS: Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., a cargo de la Dra Cristina F, Hurtado, Secretario autorizante Dr. Diego M. Gonzalez, tramitan los autos caratulados: "GRAMAJO RAMON VICENTE Y DIAZ MARTA CASIMIRA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. n° 4244/09, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 02 de agosto de 2019. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, publíquense edictos en los Boletines Oficiales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y de la Provincia de Buenos Aires, por el término de diez días; haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Ramón Vicente Gramajo y Marta Casimira Diaz, sobre el inmueble ubicado en Camino Vecinal s/n, Rio Loro, dpto. Burruyacú, provincia de Tucumán. Nomenclatura Catastral: Matricula y Nro. de Orden 24408/555, Circunscripción II, Sección B, Lamina 78, Parcela 76G, Padrón Nº 195095. En ellos cítese a Clemente Raul Zavaleta (h), Juan Martín Zavaleta, Agustín Zavaleta, Enrique Zavaleta, Pablo José Zavaleta y Diego José Zavaleta, y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de rebeldía o de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes: en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá ser contestada en igual plazo. Ampliase en razón de la distancia en el plazo para contestar demanda en seis días más. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. FDO DR. ALVARO ZAMORANO - JUEZ P/T Secretaria. San Miguel de Tucumán, 11 de Junio de 2020.

Diego Martín González
Secretario

Inicia: 12-2-2021

Vence: 1-3-2021

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº18

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 6.020.098/GCABA/MGEYA/2021

Carátula: "RODRÍGUEZ, CRISTIAN ARIEL Y OTROS SOBRE 237 - ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD"

Causa Nº: 46055/2019-0

Causa nro. 46055/2019-0, caratulada "RODRIGUEZ, CRISTIAN ARIEL Y OTROS SOBRE 237 - ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD", en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas nº 18 a cargo del Dr. Ricardo F. Baldomar (Juez), sito en calle Tacuarí nro. 138, piso 5º, de esta ciudad. Se transcribe el auto: "///dad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2021.- Por recibido, téngase presente lo manifestado por la Defensoría Oficial interviniente respecto de su asistido, y en virtud de los argumentos allí expuestos, como así también las infructuosas comunicaciones cursadas al Sr. Cristian Ariel Rodríguez (D.N.I. 36.863.888) cíteselo por edictos -los que se publicarán durante cinco (5) días - a efectos de que comparezca a estar a derecho en los presentes actuados, dentro del tercer (3) día de notificado a partir de la última publicación. Ello, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar derecho.- A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la CABA. Notifíquese a las partes por vía electrónica. FDO: Ricardo F. Baldomar (Juez) Ante mí; Dra. Dolores Micheltorena (Secretaria)".-

Ricardo Félix Baldomar
Juez

Inicia: 12-2-2021

Vence: 22-2-2021

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº28

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 6.151.834/GCABA/MGEYA/2021

Carátula: "INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA EN AUTOS LIRIANO, GABRIEL SOBRE 5 E - ENTREGA/SUMINISTRO/APLICACIÓN O FACILITACIÓN DE ESTUPEFACIENTES"

Causa Nº: 38905/2019-1

DRA. MARÍA JULIA CORREA, Juez Penal, Contravencional y de Faltas titular del Juzgado N° 28, sito en Beruti N°3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa N°38905/2019-1 caratulada "Liriano, Gabriel sobre infracción art. 5 de la Ley 23.737", HACE SABER que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco (5) días a fin de notificar al Sr. Gabriel Liriano (dominicano 00118596469) que deberá contactarse con este Tribunal, a través de la casilla de correo electrónico juzcyf28@jusbaires.gob.ar o con el número telefónico 4014-5855, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a efectos de estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de proceder conforme lo dispuesto en el artículo 169 del C.P.P.C.A.B.A (numeración conforme ley 6347 BO 1-12-20)" Firmado: María Julia Correa (Juez), Ante mí: Sandra Fligeltaub (Secretaria).

Sandra Fligeltaub
Secretaria

Inicia: 18-2-2021

Vence: 24-2-2021

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 5.302.795/GCABA-DGCCON/21

Los Señores **Carlos Rubén Ritta**, DNI M4.419.314 y **Raúl Carlos Juliano**, DNI M7.728.170, transfiere la habilitación municipal a la Sociedad **Hoteles y Asociados S.R.L.** con CUIT N° 30-71704040-2 del local ubicado en la calle Mitre, Bartolomé N° 1294 C.A.B.A., que funciona en carácter de (700.110) hotel sin servicio de comida. Otorgada por Expediente N° 88586/2007, por Disposición N° 7128, de fecha 01/10/2007.

Observaciones: planta baja. No se consigna la capacidad ni la superficie toda vez que no fueron registradas en la transferencia anterior otorgada por Expediente N°41531/1994. En fecha 26/01/1995.

Solicitante: Carlos Rubén Rittan y Raúl Carlos Juliano

Inicia: 18-2-2021

Vence: 24-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 5.379.513/GCABA-DGCCON/21

Hugo Ismael Álvarez con domicilio legal en Yermal 657 PB A CP 1405 tramita la transmisión de habilitación a **Fernando Gabriel Álvarez** con domicilio legal en Malabia 259 5/19 CP 1414 de la sala de teatro Corrientes Azul (800530) teatro independiente, sito en Corrientes Av. 5965 CP 1414 libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Observaciones: teatro independiente clase a, una (1) sala. Se acoge a la Ley 2147 por encontrarse inscripto en el registro de club de cultura, art. 23° Ley 2147. Para su funcionamiento debe cumplir con todo lo establecido en la Ley 2147, salas de teatro independiente. Funcionamiento, requisitos, regulación. Debe disponer de dos (2) matafuegos convencionales en planta baja, uno (1) en el entresuelo y un (1) extinguidor de anhídrido carbónico en cada espacio donde se sitúe el control de luces y/o sonidos, debiendo encontrarse todos en óptimas condiciones de funcionamiento, art. 19° Ley 2147. Presenta informe firmado por profesional responsable con encomienda profesional del consejo respectivo, por la que se garantiza que la instalación eléctrica cumple con las normas generales prescriptas en el código de la edificación, art. 11° Ley 2147. Adjunta plano de ventilación mecánica, registrado ante la DGROC mediante Expediente N° 38392829-2015, debiendo permanecer dicha instalación en óptimas condiciones de funcionamiento Adjunta inscripción ante el registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC) por DI-2018-16-DGEVA, debiendo cumplir permanentemente con lo allí establecido. Capacidad del teatro: 62 espectadores. El presente trámite no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier normativa complementaria aplicable. Sujeto a la revalidación de datos prevista en el artículo 34 de la Ley N° 6101.

Solicitante: Héctor Fernandez

Inicia: 18-2-2021

Vence: 24-2-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 5.666.447/GCABA-DGCCON/21

Sonne S.R.L. con domicilio legal en Parque Industrial Eliseo Mercáu – Merlo, Pcia de San Luis, CUIT 30-60541512-8 representado en este acto por el Sr. Héctor Luis Ernesto Goette, en su carácter de socio gerente, transfiere a **ITT Argentina S.R.L.** con domicilio legal en la calle Italia N° 490 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-71405127-6 representado en este acto por el Sr. Antonio Di Meola en su carácter de socio gerente, la habilitación comercial del rubro oficina comercial y depósito de materiales, Expte Habilitación N° 12.559/83, sito en la Av. General Paz N° 6260/64/66 y Obispo San Alberto N° 3767 planta baja, planta alta y planta azotea, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Libre de toda deuda, gravamen y sin personal.

Solicitante: Sonne S.R.L.

Inicia: 18-2-2021

Vence: 24-2-2021

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación Legal y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Boletín Oficial 22 de febrero de 2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 271 pagina/s.